



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**ELEMENTOS DE EXPANSIÓN
DEL NARCOTRÁFICO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN DERECHO
P R E S E N T A:
LIC. OSCAR SÁNCHEZ BELMONT**



FES Aragón

MÉXICO

TUTOR: DR. JESÚS AGUILAR ALTAMIRANO

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

“EL QUE POSEE LAS NOCIONES MAS EXACTAS SOBRE LAS CAUSAS DE LAS COSAS Y ES CAPAZ DE DAR PERFECTA CUENTA DE ELLAS EN SU ENSEÑANZA, ES MAS SABIO QUE TODOS LOS DEMÁS EN CUALQUIER OTRA CIENCIA”

ARISTÓTELES

A MI QUERIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

Por permitirme ingresar a sus aulas y darme la oportunidad de ser universitario y seguirme formando; además de ponerme sobre los hombros de aquellos sabios que me condujeron sin pesar alguno, son los excelentes catedráticos que compartieron su conocimiento junto conmigo.

Destacando por siempre la excelente orientación y motivación por parte de mi tutor Dr. Jesús Aguilar Altamirano, quien me brindó su valioso tiempo para la integración y conclusión de mi investigación.

De igual forma agradezco al Dr. Noe Lopez Mendoza que me impulsó y orientó con su gran conocimiento en la materia, al principio de mi investigación.

A MI AMADA ESPOSA AURORA Y MIS DOS PEQUEÑOS HIJOS ITZEL Y OSCAR.

Por ser ese gran motor que me impulsa a lograr mis objetivos, con su gran amor incondicional y apoyo moral reavivan en mi el deseo de continuar y no flagear, a fin de lograr las metas que me impongo.

A MIS PADRES ANGEL Y MARIA LUISA

Por brindar su apoyo a mi persona y darme esos ánimos de no flagear, con especial cariño a mi señora madre que donde quiera que este, observará la conclusión de esta investigación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. -----	1
----------------------------	----------

CAPITULO I

GEPOLÍTICA, ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA, ELEMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA EXPANSIÓN DEL NARCOTRÁFICO.

1.1 Concepto de Geopolítica. -----	5
1.1.1 Definiciones de Geopolítica que Conciben al Estado como Organismo. -----	8
1.1.2 Geografía Aplicada a la Política. -----	10
1.1.3 Geografía Combinada con Otras Ciencias, Aplicada a la Geopolítica. -----	11
1.2 Zonas Geopolíticas Estratégicas a Nivel Mundial. -----	14
1.3 Puntos Específicos de Zonas Geopolíticas en Latinoamérica. -----	16
1.4 Desarrollo Económico Mundial. -----	20
1.5 Las Finanzas Globales, parte del Sistema de Expansión Del Narcotráfico. -----	27
1.6 Economía del Narcotráfico. -----	28
1.7 Triangulo de Pascal. -----	31
1.8 Tipos de Adaptación Individual. -----	34
1.8.1 Subculturas Delincuenciales. -----	38
1.9 Teoría General de los Sistemas. -----	43

CAPITULO II

GEOPOLÍTICA DEL NARCOTRÁFICO

2.1 Nuevo Ordenamiento Mundial del Narcotráfico. -----	47
2.1.1 El Desarrollo Humano en el Mundo. -----	48
2.2 Principales Drogas Comercializables en el Mundo. -----	49
2.3 Principales Zonas de Operación del Narcotráfico a Nivel	
Mundial. -----	51
2.3.1 Geopolítica del Narcotráfico en Asia y Medio Oriente.	52
2.3.2 Geopolítica del Narcotráfico en el Continente Africano.	56
2.4 El Narcotráfico en América Latina. -----	58
2.4.1 Narcotráfico en Colombia. -----	59
2.4.2 Narcotráfico en Argentina. -----	63
2.4.3 Nuevas y peligrosas Tendencias del Mercado	
de Drogas en los Andes Americanos. -----	65
2.5 El Narcotráfico en México. -----	69
2.5.1 La Geopolítica del Narcotráfico en México. -----	71
2.5.2 Mapas de las Principales Operaciones del	
Narcotráfico en México. -----	73
2.5.3 Narcomenudeo en el Distrito Federal y Área	
Metropolitana. -----	77
2.6 Conductas Ilícitas Derivadas del Negocio	
del Narcotráfico en México. -----	81
2.7 México y su Situación en el Consumo de Drogas. -----	86

CAPITULO III

LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE REGULAN LA CONDUCTA RELACIONADA CON EL NARCOTRÁFICO EN MÉXICO.

3.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----	90
3.2 Tratados Internacionales Celebrados por México con otros Países en Materia de Narcotráfico. -----	91
3.3 Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas 1988 (Convención de Viena). -----	95
3.4 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional (Convención de Palermo). -----	116
3.5 Plan Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, Organización de los Estados Americanos. -----	124
3.6 Leyes Secundarias que Tipifican Conductas Relacionadas con el Narcotráfico en México. -----	129
3.6.1 Ley General de Salud. -----	129
3.6.2 Análisis Jurídico de los Preceptos Legales, relativos a Delitos Contra la Salud, en el Código Penal Federal en México. -----	132
3.7 Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. -----	142

CAPITULO IV

LA APLICACIÓN CORRECTA DE TEORÍA DE SISTEMAS AL DERECHO PENAL MEXICANO

4.1 Posibles Soluciones a la Expansión del Narcotráfico. ----	148
4.2 Trascendencia del Delito (El Crimen Organizado del Narcotráfico). -----	149
4.3 El Narcotráfico, Tipificado en el Código Penal Federal. --	152
4.4 La Ineficacia de la Norma Penal y las Autoridades que la Aplican, por Falsa Apreciación de los Hechos Delictivos. -----	153
4.5 El Método <i>La Falcone Chek List</i>. -----	155
CONCLUSIONES. -----	159
BIBLIOGRAFÍA. -----	167

INTRODUCCIÓN

El narcotráfico ha tenido diferentes etapas desde la época de la conquista de México hasta nuestros días, el cual ha arrojado ganancias de magnitudes insospechables para aquellas personas inmiscuidas en dicho negocio; si bien es cierto que arroja ganancias, también lo es que éstas son a consecuencia del envenenamiento de cantidades de personas que consumen sustancias que afectan su salud; de este modo este mercado actúa en contra de la salud, por lo que este ilícito es considerado dentro de las normas mexicanas que regulan una conducta delictiva futura; sin embargo, actualmente, ante el crecimiento de este negocio, la aplicación de la norma mexicana se ha convertido en un sistema represor de una proporción alta, toda vez que las actuales leyes mexicanas resultan ser obsoletas; ello en comparación con el avance de la tecnología y, en consecuencia, del narcotráfico, el cual se ha reagrupado y por lo tanto opera en la actualidad bajo diferentes organizaciones o grupos, los cuales están debidamente organizados, mismos que rebasan a las autoridades que en algún momento tratan de combatirlo, sin ningún éxito hasta ahora.

La delincuencia organizada, específicamente la relacionada al narcotráfico, se compone de diferentes elementos para su sobrevivencia y por consiguiente para su expansión en ámbitos como lo son la Economía, la Geopolítica, la Sociología; que concatenados entre sí componen la base de su crecimiento y sobrevivencia. Hablar de sistemas es considerar diferentes elementos que entrelazados producen de forma conjunta un todo, siendo el caso de estudio en la presente investigación; de ahí que el objetivo de este trabajo es hacer una reflexión sobre la forma de combate actual al negocio de narcóticos que ha resultado ineficaz hasta el momento, proporcionando una posible solución que no es directa sino una forma de control de dicho sistema ilícito, que envenena a toda la sociedad. Cabe destacar que en la actualidad el alto índice de violencia conlleva a realizar diferentes formas de combate, uno de ellos es la creación de normas jurídicas con penas elevadas para todo aquel sujeto que esté relacionado con la delincuencia organizada; tales medidas se consideran preventivas toda vez que con las penas aplicables, se piensa, al ser elevadas, el sujeto se abstendrá de

cometer dicha conducta, sin embargo, tales medidas en el combate al crimen organizado resultan pobres.

El narcotráfico, que a este flagelo, se ha globalizado y por lo tanto cada nación debe llevar a cabo el combate en común, dejando a un lado las ideologías de soberanía, ya que actualmente todos los países del mundo se encuentran ante una inminente amenaza fantasma que se va expandiendo y que se va relacionando con ilícitos de mayor magnitud como es el caso del terrorismo; por ello es importante combatir al narcotráfico de una forma indirecta, como este caso atacando a su estrategia geopolítica, a su economía y a quien lo sostiene al consumir sus productos en la sociedad; esto eleva la potencia de la economía del crimen organizado dedicado al comercio de estupefacientes, psicotrópicos y enervantes, por lo que se debe determinar la crisis de la sociedad que consume tales productos que dañan a la salud. Si bien es cierto que existen iniciativas por parte de los legisladores para despenalizar algunas conductas relacionadas con las drogas, tales como la posesión de drogas en ciertas cantidades para el consumo personal, tratando de aplicar el sistema que se sigue por ejemplo en países como Holanda, situación que pondría de manifiesto el crecimiento de adictos en nuestro país; por otro lado, se tendría la permanencia de ciudadanos estadounidenses en nuestro país a efectos de consumir algún tipo de droga, lo cual reflejaría un México cuya sociedad estaría en decadencia. Por lo que el objeto de la presente investigación es exponer la necesidad de contar con una teoría que englobe los diferentes sistemas que componen el negocio del narcotráfico, entender a la delincuencia organizada dedicada a este ilícito, y posteriormente realizar un combate eficaz; por lo tanto para entenderla, debemos de considerar sus sistemas que la componen y cual es el mas débil. Se aplican en el presente trabajo un método sistemático y deductivo exponiendo los problemas jurídico-estratégicos que se tiene en México para el combate al narcotráfico.

CAPÍTULO I
GEOPOLÍTICA, ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA;
ELEMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA
EXPANSIÓN DEL NARCOTRÁFICO

El narcomenudeo, al formar parte del sistema expansionista del narcotráfico, se encuentra sustentado con diferentes elementos, como son: económicos, geopolíticos y sociales, tales sistemas forman parte del mundo global del crimen de las drogas. Actualmente este fenómeno, a través de su subsistencia financiera, se incrementa para seguir imperando en el mundo globalizado en el cual se ha desarrollado; aprovechando el adelanto de la tecnología, especialmente la comunicación, al propagar noticias sobre este fenómeno; los alcances económicos que tiene conlleva a una retroalimentación para así mantener su postura y su sistema de crecimiento dentro del mundo transnacionalizado en el que se desarrolla; en este orden de ideas, hablar de dicho proceso criminal conduce al fenómeno del narcomenudeo en México, esto obliga a considerar a la geopolítica y por consiguiente de las áreas geográficas claves para el negocio en sus diferentes modalidades.

Es dable destacar, que argumentar sobre dicho tema es hablar de negocios ilícitos; en consecuencia, se expondrá la integración de éstos en la economía mundial; y dentro de la geopolítica del crimen organizado, en el caso de México, será tratado acorde a su posición geográfica en relación con Estados Unidos como uno de los principales países consumidores de droga. Por otro lado tal ilícito internacional resulta un negocio redituable a las organizaciones criminales que operan en territorio mexicano. Consecuentemente, la geopolítica del narcotráfico, a nivel mundial, atiende a la globalización toda vez que el crimen organizado ha rebasado las fronteras nacionales así como de los países donde se organiza, por lo que las organizaciones delictiva acumulan un inmenso poder, tan es así que han llegado a hipotecar la acción del gobierno de algunos estados, como Tailandia, Bolivia, Colombia y México, es por lo anterior que para conocer la política geográfica de drogas en México, en su nueva modalidad de narcomenudeo, debemos atender a la geopolítica de los países de Europa, Asia, por consiguiente en América Latina y en lo particular México.

Aunado a lo anterior, es importante considerar la conducta humana en relación al consumo de las drogas, dicho actuar desviado conduce al

enriquecimiento del narcotráfico ya que se atiende a la oferta y demanda de estupefacientes, psicotrópicos y enervantes, es por ello que es importante identificar las principales zonas geográficas, estratégicas, para el consumo de los diferentes narcóticos, sin pasar por alto la economía que sustenta dicho negocio delictivo, tanto en grandes cantidades como en menores, siendo el caso del menudeo. Por lo que al revisar la importancia del papel que juega la geopolítica en el sistema de la delincuencia organizada del narcotráfico, es necesario se realice un análisis referente al concepto de geopolítica, antes de entrar a su estudio en relación al narcotráfico.

1.1 Concepto de Geopolítica

A través del tiempo la geopolítica ha tenido diferentes interpretaciones y definiciones que la han hecho pasar como una ciencia determinante para la toma de decisiones en el nivel político, que tenía incluso dentro de su propósito hacer una especie de pronóstico del futuro, atribuyéndose concepciones agresivas, expansionistas, promotoras de utopías e incluso de guerras entre Estados; tan es así que en la época hitleriana se utilizó como una doctrina para efectos de la expansión nazi por lo que se la ha considerado como un elemento de poder.

Se le ha denominado *pseudociencia*, *ciencia nazi* e incluso, ciencia *no vigente*. De los conceptos esenciales de Ciencia Política, contenidos en las distintas definiciones que de ella se han formulado, puede deducirse que la existencia de gráficos sobre la vida y evolución de los Estados componen a la geopolítica a fin de conocer el movimiento de las sociedades y por consiguiente la estrategia de los estados para su desenvolvimiento y alcance de sus propios intereses. Tal deducción puede verificarse en el estudio de numerosos escritos, mapas, grabados, que demuestran las expectativas de aquellos dirigentes en la conquista de diferentes territorios con la expansión, es decir el movimiento de países que buscan lugares estratégicos acorde a sus expectativas ideológicas, por lo que en la geopolítica intervienen diferentes elementos por conocer al máximo la realidad geográfica del mundo y, especialmente, las características y condiciones

geográficas de sus respectivos Estados, como también de aquellos países o áreas geográficas de mayor interés político, económico y militar, ya sea por su condición de posibles enemigos, de aliados o de fuentes de abastecimiento. La Geopolítica como disciplina es de muy antiguo origen, como una rama de la Ciencia Política, o en menor grado, como una escuela o doctrina dentro de ella, que se preocupaba de estudiar la importante influencia que siempre han tenido los fenómenos y factores geográficos, en los mercados, rutas comerciales o áreas claves de control estratégico.

Todos los que aplicaron los conocimientos geográficos en la conducción política hicieron acción geopolítica; como también quienes estudiaron la influencia de los fenómenos geográficos sobre el Estado hicieron Ciencia Política. Por esta razón, los precursores de la Geopolítica son numerosos y abarcan a ilustres geógrafos, científicos, filósofos, estadistas, estrategas, exploradores y navegantes en casi toda la historia universal. La Geopolítica es una de las disciplinas que más ha evolucionado desde su nacimiento a principios de siglo, consolidándose a través del tiempo como un conocimiento científico **teórico** y **pragmático**. Un conocimiento que dispone de un campo de investigación propio: el **espacio geopolítico**; con una metodología propia de razonamiento y una terminología exclusiva, única y diferenciada.

“El conocimiento teórico cuenta con principios, normas, hipótesis y teorías que sirven de guía al pragmatismo político; se manifiesta y desarrolla por el estudio del espacio mediante el análisis de los factores geopolíticos que lo componen y la forma previsible de influir o actuar. El estudio pragmático del espacio geopolítico se apoya en las amplias bases del conocimiento teórico geopolítico, su cometido es asesorar (orientar, guiar y aconsejar) al estadista y al militar (estratega); en general, en los siguientes aspectos:

- La conducción política y político-estratégica del Estado, en todas las decisiones trascendentales en las cuales intervenga el factor geográfico a fin de formular una política territorial.
- Mejorar al Estado, modificando positivamente las condiciones geográfico-políticas (causas) que se deduzcan, con el propósito de producir en el futuro (prospectiva) mejores efectos políticos.
- Les brinda, no sólo el conocimiento del ambiente geográfico que sirve de escenario a los hechos políticos, lo que no es misión de la Geografía, sino el de las relaciones entre ese escenario y el comportamiento humano”¹.

El territorio de todo estado es fundamental en la geopolítica, como es el caso de Centroamérica, donde el narcotráfico encuentra nuevas formas de traspasar fronteras a través de grandes pandillas, como son, los “*Mara salvatrucha*” que provienen de una subcultura que exalta la violencia y que son utilizadas por el crimen organizado de las drogas, a efecto de mantener el resguardo de sus intereses; siendo uno de ellos la venta al menudeo de productos ilícitos en especial la cocaína. En consecuencia México debe de considerar tales hechos de violencia por parte de las pandillas centroamericanas, y por lo tanto su estado geográfico a fin de consolidar un bloque con los países centroamericanos, como es el caso de la Unión Europea, situación que determinará una lucha en contra de las pandillas y así combatir parte de la globalización del narcotráfico, a través de uno de sus elementos, lo cual actualmente resulta complejo; además de que el alto índice de violencia, por parte de diferentes grupos, como las pandillas antes mencionadas, son de vital interés para el narcotráfico a efecto de contar con un respaldo de la producción, tráfico y las diferentes modalidades que este cuenta; por otro lado actualmente el reclutamiento se hace en México, por parte de los grandes líderes de la mafia, es el caso de los exmilitares guatemaltecos llamados “kaibiles” guatemaltecos a efecto de respaldar sus intereses, utilizando

¹ www.meltingpot.fortunecity.com/albern/698/revista_docent. Lic. Roberto Antonio Garay Saravia. QUE ES LA GEOPOLITICA. 13 De Enero de 2007.

de primer momento la violencia contra todo aquel que se anteponga a sus intereses.

1.1.1 Definiciones de Geopolítica que Conciben al Estado como un Organismo

Existen diferentes definiciones sobre geopolítica y su relación con el estado, es por ello que se expondrá el punto de vista de diferentes autores, sobre el tema en estudio; tales autores exponen que es la geopolítica y su relación con el estado y la geografía, es importante señalar que la geografía y Estado están totalmente ligados por el hecho de que la primera se refiere a la extensión territorial y la segunda como un organismo vivo ya que se representa por su sociedad que la habita aunado que se rige por una autoridad, por un ente que dirige a toda la sociedad, un ente político, que busca el bienestar de los que representa, siendo el caso del sistema económico; por lo que es dable destacar que las siguientes definiciones consideran al Estado como un *organismo vivo y fenómeno en el espacio*, dentro de este grupo están, Ratzel y Rudolph Kjellén.

Friedrich Ratzel

"La Geopolítica es la ciencia que establece que las características y condiciones geográficas y, muy especialmente, los grandes espacios, desempeñan un papel decisivo en la *vida de los Estados* y que el individuo y la sociedad humana dependen del suelo en que viven, estando su destino determinado por las leyes de la Geografía. Proporciona al conductor político el sentido geográfico necesario para gobernar"².

Según Ratzel, los grandes espacios geográficos juegan un papel importante en el ser humano; sin embargo, actualmente tener un gran espacio geográfico no expresa una gran futuro a la sociedad que se desenvuelve en éste, tan es así que se tiene un ejemplo en el caso de Suiza, que en comparación con México, donde

² RATZEL, Federico. Antología Geopolítica. Buenos Aires. Pleamar. 1975..p. 34

el primero es un país desarrollado y el segundo aún con una extensión territorial amplia se le ubica como un país subdesarrollado, por lo que actualmente se considera que el territorio extenso no es primordial en el desarrollo de un país.

Rudolf Kjellen

"La Geopolítica es la teoría del Estado como organismo geográfico o fenómeno en el espacio, es decir, el Estado como tierra (país), territorio, dominio o más distintamente como reino. Como Ciencia Política tiene siempre en vista la unidad del Estado. La Geopolítica es la ciencia del Estado como organismo geográfico.

1.- El pro evolución y el destino del Estado al proporcionar el *sentido geográfico* para gobernarlo (Ratzel).

2.- El usuario o destinatario de estas previsiones y orientaciones es el gobernante, el estadista, el conductor político.

3.- En la definición de Kjellen se señala la importancia trascendental de la unidad del Estado³.

Kjellen expone la importancia del estado como organismo geográfico, el dominio que ejerce todo Estado por la extensión territorial, tal opinión en nuestra era resulta obsoleta toda vez que el Estado no únicamente es territorio, de igual forma es su sociedad y el dominio político que ejerce cada ciudadano en el territorio que se encuentre; es dable destacar que uno de los principios fundamentales de las definiciones de Ratzel y Kjellen; pueden destacarse los siguientes puntos: La Geopolítica es una ciencia de carácter político, Sus objetos fundamentales de estudio son el mundo, el Estado o la *Nación*, y la influencia de las características, condiciones, factores o *fenómenos geográficos* sobre la vida del Estado. Aunado a lo anterior los conceptos de Estado y Nación son autónomos

³ Ibidem.

y de una forma viva y por lo tanto dinámico, los cuales se constituyen en todo momento por la Geopolítica, en consecuencia la geopolítica forma parte del sistema que hace vivo al Estado.

1.1.2 Geografía Aplicada a la Política.

Estudio considerado como *influencia de la Geografía sobre la Política*. Dentro de este grupo están los siguientes autores: Backheuser y Atencio:

Everardo Backheuser.-*"La Geopolítica es la ciencia política orientada en armonía con las condiciones geográficas"*⁴.

Jorge Atencio.-*"Geopolítica es la ciencia que estudia la influencia de los factores geográficos en la vida y evolución de los Estados, a fin de extraer conclusiones de carácter político. Guía al estadista en la conducción de la política interna y externa del Estado y orienta al militar en la preparación de la Defensa Nacional y en la conducción estratégica; al facilitar la previsión del futuro, mediante la consideración de la relativa permanencia de la realidad geográfica, les permite deducir la forma concordante con esta realidad en que se pueden alcanzar los objetivos y en consecuencia, las medidas de conducción política o estratégica convenientes"*⁵.

Ambas definiciones concuerdan esencialmente entre sí, aunque están formuladas en forma inversa; asimismo, coinciden en general con las definiciones de Ratzel y Kjellen, especialmente en los siguientes aspectos:

- La Geopolítica es una ciencia con finalidad política, obteniendo respuestas de carácter político los cuales se deducen del sistema geográfico.

⁴ BACKHEUSER, Everardo. Una Estructura Política de Brasil. Rio de Janeiro. Menduca Machado y Cía 1926. p.28

⁵ ATENCIO, Jorge. E. Que es la Geopolítica. Buenos Aires. Pleamar. 1982. p. 41

- Su objeto de estudio como intervienen factores geográficos sobre la vida y evolución de los Estados.
- Al extraer conclusiones políticas, deducidas de los factores geográficos y de su influencia política, se efectúa una aplicación de la ciencia geográfica a la Ciencia Política.
- Sirve al estadista o conductor político y al estratega o conductor militar.

1.1.3 Geografía Combinada con otras Ciencias, Aplicada a la Geopolítica.

Estudio de la *influencia múltiple* de la Geografía, la Geohistoria y otras ciencias relacionadas con la Geografía, sobre la Política; entre los autores que han formulado definiciones que pueden considerarse en este conjunto están, Augusto Pinochet U., Vicens Vives, Alberto Escalona.

Jaime Vicens Vive "Geopolítica es la doctrina del espacio vital. Resume los resultados de la Geografía Histórica y de la Geografía Política en una *síntesis explicativa*, que intenta *aplicar* a la consideración de los sucesos políticos y diplomáticos contemporáneos. No pertenece propiamente a la ciencia geográfica"⁶.

Augusto Pinochet Ugarte.- "La Geopolítica es una rama de las ciencias políticas que, *basada en los conocimientos geográficos, históricos, sociológicos, económicos, estratégicos y políticos;* pasados y presentes, *estudia en conjunto* la vida y desarrollo de una masa humana organizada en un espacio terrestre, analizando sus múltiples y recíprocas *influencias* (sangre suelo) para deducir sus *objetivos* y estudiar sus *proyecciones*, con el fin de lograr en el futuro un mayor bienestar y felicidad en el pueblo" ⁷.

⁶ VINCENS, Vives Jaime. Tratado General de la Geopolítica. Barcelona, Vicens Vives 1961 p. 60.

⁷ PINOCHET Ugarte, Augusto. Geopolítica. Santiago de Chile. Empresa Industrial Geográfica 1992. p. 52

Alberto Escalona Ramos.- "La Geopolítica es la ciencia y arte o técnica de la aplicación del conocimiento de los *factores geográficos, políticos e históricos*, en *acción recíproca y conjunta*, para el dominio político del espacio (con todo lo que tal dominio implique en lo económico, social y cultural), *previando y aprovechando*, como es propio de toda ciencia y técnica, las desigualdades de *efectos* que éste pueda causar debido a la desigualdad de acción de cada una y de todas estas causas juntas" ⁸.

En general, estas tres definiciones concuerdan con las analizadas y de ellas se corrobora y deduce que:

- La Geopolítica es una Ciencia Política.
- Estudia y explica las influencias de los factores geográficos sobre la vida y evolución del Estado y de la Nación.
- Resume y sintetiza conocimientos de múltiples ciencias en torno al eje científico conformado por la Geohistoria y la Geografía Política, para extraer conclusiones aplicables a la Política Vicens Vives y Pinochet.
- Colabora con la Política en la búsqueda del bien común (bienestar y felicidad del pueblo, Pinochet).
- Enfatiza la importancia fundamental del espacio vital, es decir, del espacio geográfico que proporciona las bases naturales de sustentación para la vida de los habitantes del Estado (Vicens Vives).

La geopolítica considera al estado, a la nación y consecuentemente a las masas humanas como parte de ella y de esta forma se consolida como un elemento de poder, donde los seres humanos quienes de forma organizada se desenvuelven en un territorio formando una sociedad, donde ésta muestra un interés que se describe como un movimiento humano, es por ello que la geopolítica, que de forma geográfica, teóricamente envuelve al espacio territorial y

⁸ ESCALONA Ramos, Alberto. Geopolítica Mundial y Geoeconomía. México. Atenco 1959. p. 59

por tanto la nación así como sus intereses, mismos que son representados de forma política por un líder, que busca alcanzar su propio bienestar, como es el caso de la guerra de Irak, donde Estados Unidos acorde a su **Política expansionista** busca el bienestar para su sociedad, movilizandose de forma bélica la conquista de otros espacios territoriales; es así que esta disciplina es un sistema base de expansión; para aquellos Estados que buscan alcanzar sus intereses; en el caso en estudio la geopolítica es utilizada por el narcotráfico que atiende su interés de crecimiento y por ello la geografía de las grandes mafias alcanzan diferentes Estados que, están ubicados de forma estratégica y como tal facilitan el negocio de las drogas. Por lo anterior la geopolítica es base fundamental en el movimiento operativo del Narcotráfico y por ende base de su desarrollo.

CONJUNTO	CUADRO RESUMEN SOBRE DEFINICIONES DE GEOPOLITICA	AUTOR
A	Ciencia del Estado, considerándolo como un organismo vivo y fenómeno en el espacio.	<ul style="list-style-type: none"> • Ratzel • Kjellen
B	Geografía aplicada a la Política o Política orientada por la Geografía o estudio de la influencia de la Geografía sobre la Política.	<ul style="list-style-type: none"> • Atencio • Backheuser
C	Geografía combinada con otras ciencias, aplicada a la Política o estudio de la influencia múltiple de la Geografía, la Geohistoria y otras ciencias relacionadas con la Geografía, sobre la Política.	<ul style="list-style-type: none"> • Pinochet • Vicens Vives • Escalona

1.2 Zonas Geopolíticas Estratégicas a Nivel Mundial

En tiempos anteriores antes de entrar al mundo global, en el cual actualmente se desenvuelven diferentes sociedades, acorde a los intereses políticos de cada imperio, se ha observado la importancia territorial de cada estado-nación, en relación con los demás países que lo rodean, toda vez que su interés de crecimiento y por consiguiente autopoiético conlleva a establecer un sistema eficaz para su crecimiento económico, social y político, aunado a lo cultural, por ello la importancia de las zonas geográficas con mas influencia de dominio a nivel mundial; diferentes autores denominaron y ubicaron las principales zonas catalogándolas con diferentes denominaciones acorde a su dominio mundial.

El Corazón de la Tierra.- Un geógrafo ingles HALFORD J. MACKINDER, llamó la atención de la Gran Bretaña, a principio del siglo XX sobre la importancia que tiene el dominio de las tierras en los destinos del mundo; tales estudios sobre la influencia de la tierra en el porvenir de la humanidad se le denominó **Geopolítica**, esta ciencia derivada de la geografía política. Según la geopolítica, Euroasia, es decir Europa y Asia, junto con África constituyen la isla mundial, en dicha isla mundial existen dos zonas:

“”

“El corazón de la tierra o región eje: formada por Liberia y parte de Rusia, y el Arco interior o marginal, constituido por Europa, el Cercano Oriente, Corea, los países de las penínsulas de India e Indochina y el extremo oriental de Siberia, la tercera y última zona de la tierra esta formada por el arco exterior o insular; formado por las islas Británicas, América, el Centro y sur de Africa, Indonesia, Filipinas, Australia, Oceanía Insular y Japón. [...] Según MACKINDER, quien domina el corazón de la tierra o región eje controla el arco marginal, y quien domina el arco insular controla el mundo y según HAUSHOFER el dominio del corazón de la tierra solo puede lograrse conquistando los arcos marginal e insular.”⁹

⁹ VIVO A. Jorge. Geografía Política. Méxio. Herrero 1985. p. 185

La geopolítica se ha erguido como instrumento científico de poder para el Estado y, en el caso en estudio para analizar el poder de dominio del narcotráfico, ya que las principales zonas geográficas con un potencial económico elevado conlleva a guiar los intereses del crimen organizado, en especial del narcotráfico, pues dominar las principales zonas de poder económico es tener el dominio mundial; actualmente, se tiene como las principales zonas donde opera la delincuencia organizada del negocio de estupefacientes y psicotrópicos que es en la zona en los arcos marginales e insulares o exteriores que son las zonas de alto índice de conflicto bélico y tráfico de drogas, y por lo que hace al narcomenudeo, siendo especialmente en zonas de economías emergentes. Actualmente la Geopolítica se caracteriza por espacios controlados y territorios planificados. Los narcotraficantes que dominan la mayor parte del territorio colombiano, han generado nuevas zonas estratégicas altamente productivas y por consiguiente consideradas fuente de riquezas, ya que el negocio de las drogas, como cualquier otra industria, está gobernado por las leyes de la oferta y la demanda. A mayor demanda mayor producción; cuando la oferta excede la demanda baja, descienden los precios y viceversa; en otras palabras, cuando hay escasez de materia prima, bien sea hoja de coca, opio o marihuana, los precios aumentan; si hay mucha, los precios bajan; además, los productores, ya sean campesinos en la región andina, o fabricantes de drogas sintéticas en Europa o EEUU, tratan de minimizar los costos y maximizar las ganancias; por lo anterior, respecto a lo sustentado por Haushofer en relación a quien domine los arcos marginales e insulares dominará el corazón de la tierra, tal teoría resulta verídica en relación que en los arcos marginales e insulares se encuentra la producción de diferentes drogas cuyo destino son los corazones de la tierra, siendo el caso Europa, Estados Unidos y la futura economía mundial, China; cabe mencionar que en dichos arcos, se observan las principales áreas de las drogas como es el caso del triangulo dorado en países como Camboya y Laos; países productores de opio como Afganistan rutas de Irak, Iran, con el objetivo de llegar al corazones geopolíticos antes mencionados; en el caso de Latinoamérica Colombia, Bolivia y Perú países productores de la hoja de coca dichos productores de materia prima

de estupefacientes y psicotrópicos cuyo destino es el país que mayor consumo de drogas tiene que es: Estados Unidos, por lo tanto considerado uno de los corazones geopolíticos de la tierra, donde este se encuentra y por consiguiente resulta ser industrializado. Cabe destacar que la existencia de futuras economías potenciales como China, India, México y Brasil conlleva a desplegar el negocio del narcotráfico, donde actualmente se tiene la venta el menudeo de drogas; en consecuencia las organizaciones criminales de dichos países como las Tríadas de China, Carteles de México, la mafia brasileña entre otras organizaciones ilícitas, se reforzaran de una forma organizada; ya que atienden en todo momento a la economía de su país. Por lo que se demuestra la siguiente geopolítica de Hispanoamérica que dice:

1.3 Puntos Específicos de Zonas Geopolíticas en Latinoamérica.

La existencia de la zona geopolítica mundial en esta se observa la acumulación de riqueza, aunado al asentamiento social que se tiene en dichas zonas, por lo que se delimita las zonas con un alto índice económico, las cuales se pueden denominar el corazón del mundo, como lo es Estados Unidos de Norteamérica y en Europa La Unión Europea, por lo que hace al continente asiático se tiene a Japón, que en un futuro no muy lejano será sustituido por China, por ello se puede determinar geopolíticamente el movimiento del crimen organizado representado por diferentes mafias, ya sea las Triadas Chinas, La mafia Rusa, y en el continente americano, las mafias mexicanas; por la posición geográfica que guarda México en relación con Estados Unidos; en este orden de ideas se tiene la Geopolítica en el continente americano.

“Geopolítica de Hispanoamérica.- Hispanoamérica puede dividirse desde el punto de vista geopolítica en dos grandes regiones:

- 1) El Mediterráneo Americano
- 2) El Sur y Oeste de América Meridional

El Mediterráneo Americano Esta Formado Por:

- a) México

- b) América Central: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá
- c) Antillas Mayores: Cuba, Dominicana, Haití y Puerto Rico
- d) Países Bolivarianos: Colombia Venezuela y Ecuador.

El Sur y Oeste de América Meridional esta formado:

- a) los países andinos: Chile, Perú y Bolivia
- b) los países del plata: Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay”¹⁰.

La geopolítica como forma de control, establece las principales zonas estratégicas en las cuales prevalece un alto nivel económico y por consiguiente lugar clave para el financiamiento del narcotráfico, siendo parte de su sistema de expansión: por otro lado atendiendo a la globalización de las economías emergentes, prevalece la venta al menudeo de drogas; toda vez que la geopolítica de México en su relación con el país mayor consumidor de drogas que es Estados Unidos pone en gran riesgo su propia seguridad nacional, ya que México será en un futuro un gran consumidor de drogas. Cabe destacar que los tratados económicos de diferentes naciones, los cuales producen privilegios a efecto de eliminar fronteras, conlleva a un libre tránsito de mercancías y en ello un libre tráfico de diferentes drogas, tales acciones realizadas por el narcotráfico, en algún momento rebasan al estado, situación que pone de manifiesto que el negocio de los narcóticos ha aprovechado esta coyuntura para su transnacionalización, ya que así busca diferentes formas para rebasar las barreras que en cierto momento lo frenan; su sistema económico es complejo y está concatenado con otros sistemas, una de sus partes, la cual prevalece en México, como lo refiere Joan Jogue:

“El sistema mundial vigente desde el siglo XV hasta el presente sería el de la economía-mundo, en la que se basaría la economía capitalista lo que significa que el sistema ha pasado por diversas fases u hegemonías...el impulso definitivo hacia una nueva fase marcada por el liberalismo, el boom financiero y las nuevas tecnologías de información, del capitalismo global, flexible y descentralizado. La nueva geopolítica de los noventa resalta el

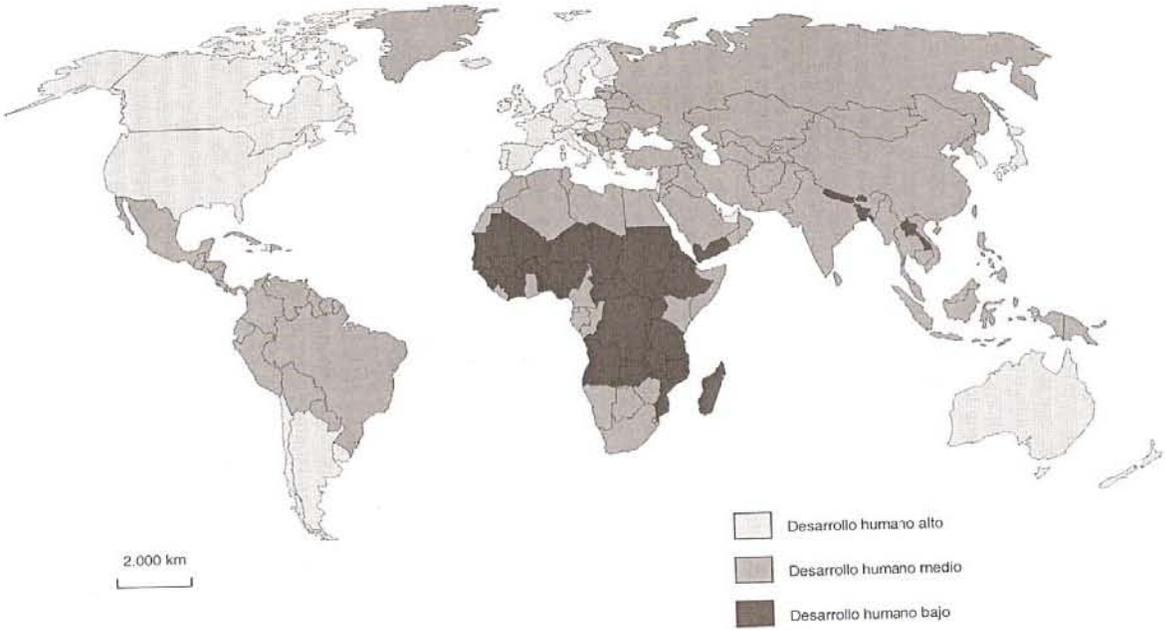
¹⁰ Ibidem. Ob. Cit. p. 191.

autor Samuel Huntington; occidente contra el resto, como se ha observado en el colapso de la Unión Soviética y de Yugoslavia, así como el caos total en países como Liberia, Sierra Leona, o Afganistán están provocando la emergencia de nuevas formas de violencia, las nuevas tecnologías de la información están ampliando el abismo existente entre aquellos países que disponen de las mismas y aquellos que carecen de ellas; por otro lado la nueva geopolítica considera que la pobreza y la miseria a la que se ha llegado se ve acompañada de la desintegración de sus estados y de la fragmentación de sus sociedades; como se muestra en el siguiente mapa del índice de desarrollo humano; en consecuencia es una intención de orientar al poder, como el arte de la guía de la práctica política, es decir estudios de los requerimientos territoriales del estado ¹¹:

La economía de todo país busca, no únicamente permanecer vigente; de igual forma pretende seguir incrementándose, sin embargo la magnitud de crecimiento de dichas economías pueden llegar a colapsar como es el caso de los países comunistas. Actualmente el capitalismo de algunos países desarrollados es rebasado por la creación de bloques económicos, como es el caso de la Unión Europea en consecuencia la sociedad de cada país juega un rol importante de adaptación acorde a la comunicación de esta sociedad, por lo que la cultura de toda sociedad se adapta a la economía del país donde se desarrolla y dentro de dicha adaptación se encuentra la sociedad del narcotráfico; la sociedad evoluciona y por ello su adaptación al nuevo sistema mundial donde el Estado como nación individual se ha desintegrado y por ello la unificación de naciones, como es el caso de La Unión Europea, donde la soberanía de un estado ha sido rebasado, por lo que actualmente la única división que puede delimitar un Estado de otro es la civilización de la sociedad que se desarrolla en este, por tal motivo considerando el punto de vista de Huntington occidente en contra del resto del mundo, es decir

¹¹ NOGUE FONT, Joan y VICENTE Rufi, Joan. Geopolítica, Identidad y Globalización. Barcelona Ariel Geografía. 2001. p. 110.

se habla del choque de civilizaciones como es occidente contra la civilización musulmana; por lo que en el siguiente mapa se observa las diferentes zonas geoeconómicas a nivel mundial, el nivel de desarrollo humano existente en el mundo.



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del PNUD (2000).

MAPA 6. Índice de desarrollo humano (2000).

Mapa 2 desarrollo Social mundial¹²

El crimen organizado ha obtenido ventaja no únicamente de la posición geopolítica de un Estado o nación, atendiendo a la globalización, este se ha incrementado a través del sistema económico y social para controlar el mercado de las drogas, por lo que ha sacado ventaja de las dificultades de transición de una economía planificada y centralizada a una economía de mercado, como se ha mencionado los principales consumidores y los mercados mas rentables se hallan en los países mas ricos, en concreto Estados Unidos y Europa; cabe señalar que

¹² Ibidem. P. 111

en la actual civilización mundial se tiene un rol de diferentes sociedades y considerando los bloques económicos, dentro de estos sus sociedades conllevaran a una lucha entre estas mismas considerando los intereses de cada sociedad .

1.4 Desarrollo Económico Mundial

El desarrollo económico de un país, que siendo tercermundista pasa a ser desarrollado, es un avance importante para trascender al mundo de la globalización situación que es primordial para el narcotráfico y su sistema criminal, como se ha observado el anterior mapa se determina que el avance que presenta toda sociedad que se desarrolla en un espacio territorial, cuenta con una base económica y por la cual busca su bienestar propio, sin embargo la existencia de subculturas criminales en dichas sociedades conlleva a determinar la introducción o creación de organizaciones delictivas, mismas que aprovechan el avance económico de esta sociedad a fin de alcanzar sus objetivos propios que es el dominio sobre las otras organizaciones delictivas, por ello la importancia del crecimiento económico para el desarrollo y expansión del narcotráfico, que es representado por una organización; en este orden de ideas se tiene de los principales requisitos para el desarrollo económico de un país se observa:

“El crecimiento de la industria manufacturera, junto con la elevada tasa de aumento de la población acelerando la urbanización tanto de la industria como de la población.

- 1.-Contar con un nivel mínimo de eficiencia en algunos sectores básicos no industriales de la economía.
- 2.- Disponer de una oferta suficiente de capital y de mano de obra.
- 3.-Tener una demanda adecuada de productos industriales.

Otro de los sectores esenciales para el desarrollo de la industria moderna es el de los transportes y las comunicaciones, (...) por lo que si se dispone del trabajo y del capital necesario para modernizar la industria el próximo requisito siguiendo el orden lógico, lo constituye la existencia de una demanda capaz de

absorber los productos fabricados. Respecto a la demanda nacional, debemos distinguir la escala de preferencias de la capacidad para desarrollarla; por lo que la demanda de los productos industriales solo es efectiva si está respaldada por un poder adquisitivo real o susceptible de desarrollarse en el futuro. Por lo que muchas de las preferencias que los habitantes de un país sienten por los bienes nuevos se debe a la continua importación de los mismos (...) En consecuencia, para contar con una demanda adecuada de productos industriales, conviene considerar la extensión territorial del país ya que la misma constituye un importante factor selectivo”¹³

Desde el punto de vista económico del narcotráfico, se deduce que un país con mayor índice adquisitivo se considera un país consumidor en diferentes productos, ya que la sociedad al contar con un respaldo económico que le permita el consumo de productos nuevos, siendo el caso de las nuevas drogas sintéticas, el nivel de demanda de dichos productos se elevará y por tal motivo será un blanco fácil para el mercado de narcóticos, toda vez que cuenta con una solidez económica para mantener una economía significativa y productiva, es por ello que México, en décadas anteriores a la entrada al siglo XXI, se tenía como un país en el cual únicamente transitaban las diferentes drogas con el fin de llegar a Estados Unidos, sin consumirse en grandes cantidades, por lo que posteriormente México al ingresar al mundo globalizado y contar con un poder adquisitivo competente, se transforma en consumidor de drogas; por lo que las grandes mafias operantes en México se disputan la jerarquía de dicho mercado ilícito, a través del fenómeno de la venta al menudeo de drogas; es así que contar con un mercado interno de drogas, arroja grandes ganancias, motivo por el cual nace el narcomenudeo. La economía de países emergentes es considerada como un punto inicial de expansionismo del negocio de estupefacientes, psicotrópicos y enervantes, toda vez que dichas economías no cuentan con un sólido combate en el narcotráfico,

¹³ S. KUZNETS. Crecimiento Económico y Estructura Económica. Biblioteca de Ciencia Económica. Barcelona. Ariel. Febrero de 1974. p. 229.

situación que éste aprovecha a efecto de consolidarse en su mercado ilegal; caso contrario de las economías que han sobresalido y que cuentan con una solidez en la lucha contra el narcotráfico; lo que imposibilita el mercado de narcóticos. Como única vía para dicho negocio ilegal que envenena la salud colectiva, éste se basará en economías que empiezan a crecer, como es el caso de México, Brasil, India, Paquistán, y actualmente como potencia económica China, por lo tanto la columna vertebral del negocio de narcóticos es la economía como medio de financiamiento y retroalimentación; la geopolítica como ubicación de los principales mercados y la sociedad en declive para el respaldo de la venta del producto ilícito, atendiendo al alto índice de violencia que genera la sociedad en la venta de drogas; cabe destacar que en el negocio de estupefacientes y psicotrópicos, uno de los puntos de prosperidad es la relación que tienen actualmente las drogas sintéticas que se manifiestan en el consumo preferente que de ellos hace la gente joven; tales drogas sintéticas necesitan en todo momento la materia prima para su procesamiento, por lo tanto se debe de considerar lo expuesto por el siguiente autor:

“El gran comercio de toda sociedad civilizada es el que gira entre los habitantes de las ciudades y los del campo. Consiste en el cambio de las producciones rudas por las manufacturadas...el campo surte a la ciudad de todo género de mantenimientos y de primeras materias para las manufacturas...”¹⁴

Así toda droga sintética necesita de la materia prima para su producción por lo que países como Bolivia, donde atendiendo a su cultura y costumbre, se permite la siembra de la hoja de coca como materia prima para drogas sintéticas, resulta de vital importancia que los convenios internacionales dejen a un lado las costumbres con miras al combate del narcotráfico para un efectivo control sobre éste; es necesario destacar que el narcotráfico versa en la economía de la sociedad y el rol de la gente que se desarrolla en ésta; toda vez que en ciudades con poder adquisitivo imperará el consumo de droga, mientras que en el campo y

¹⁴ SMITH, Adam. La Riqueza de las Naciones. Séptima Edición. México. Publicaciones Cruz. 2002. p. 409

sociedades de extrema pobreza imperará la producción de drogas; por lo tanto la economía se debe considerar en mayor magnitud para el combate al crimen de las drogas; por otro lado la extensión territorial en algunos países como el caso de México es considerado fundamental para la producción de la materia de drogas sintéticas, es decir México resulta un país primordial para las grandes organizaciones criminales, ya que por su extensión territorial produce drogas naturales, como Marihuana, Peyote, entre otras, por ser economía emergente será un país consumidor de de drogas sintéticas, ya que su sociedad cuenta con un respaldo económico suficiente para el mercado de estupefacientes y psicotrópicos; además por su posición geográfica resultará un país exportador de drogas hacia Estados Unidos como consumidor de estas; concomitantemente se destaca McRae:

“...la economía demostrará algunos futuros del desenvolvimiento del país, será el camino, la imagen de otras economías a nivel mundial, como es actualmente el caso de CHINA...se observa los niveles de educación, salud pública y la industria...”¹⁵

El negocio ilegal de drogas se respaldan en el incremento de las economías que sobresalen, en consecuencia al tener a China como una futura economía de gran crecimiento se tendrá a la mafia de las Triadas como potencial del narcotráfico, por lo que se determina una carrera de poder de las diferentes organizaciones del crimen organizado, como es el caso con las mafias mexicanas que compiten con las colombianas, donde las primeras han ganado lugar, acorde a la geopolítica del país de gran consumo de drogas que es Estados Unidos.

Por otro lado, el consumo de estupefacientes y psicotrópicos en México conlleva al negocio del narcomenudeo, toda vez que México como economía en crecimiento permite el alza del consumo de drogas, siendo que en México actualmente no se combate al narcotráfico en grandes cantidades, como en

¹⁵ McRAE, Hamish. The World in 2020, Power, cultura, and Prosperity. Harvard Business School Press. Estados Unidos de Norteamérica. 2004. p. 141

décadas anteriores. Actualmente con la existencia de células pequeñas de narcotraficantes al menudeo se produce una lucha ciega, toda vez que si se ubican diferentes puntos de venta y se lleva a cabo un combate a dichos puntos logrando la detención de personas que realizan tal comercio, tal acción a la oferta de drogas, no detendrá a las personas allegadas a los sujetos detenidos, por lo que seguirá el comercio al menudeo de drogas, es por ello que tal negocio ilícito de narcóticos en México se le debe combatir con estrategia y no atendiendo a la información masiva de los posibles lugares populares de existencia de personas altamente violentas, es decir tales acciones se basan en la experiencia donde los medios masivos de información juegan un gran papel. Cabe destacar que toda operación de las organizaciones criminales atienden a la geopolítica de los países con mercados de consumo como son los corazones de la Tierra a nivel mundial: como lo son: Continente Europeo, La Unión Europea, en América lo es Estados Unidos y en el oriente Japón, lo anterior significa un poder suficiente para la expansión del narcotráfico, ya que éste en todo momento considera el avance económico de cada país; por otro lado los países cuyas economías que quieren alcanzar un nivel competitivo mundial, buscando sobresalir como futuras potencias mundiales, siendo el caso de China, Rusia, Brasil, África del Sur, México, el segundo (con el nuevo nacionalismo del presidente PUTIN) y por tanto las mafias a sobresalir en el mercado serían obviamente la mafia rusa y la china, en consecuencia cabe destacar que el Estado es fundamental para respaldar a las organizaciones criminales; es importante destacar la importancia que tiene el factor económico en el mundo ya que la economía es la autopoiesis de toda nación, que en el caso en estudio de la sociedad que se desarrolla en un espacio territorial ya que actualmente la mayoría de civilizaciones en el mundo se encuentra en un mundo global, por ello la importancia de algunos países que se les observa como futuras economías que dominaran los mercados a nivel mundial, siendo el caso de Rusia y China¹⁶.

¹⁶ www.harrymagazine.com 16 de diciembre de 2006. "...Mientras, Vladimir Putin parece representar el renacimiento del histórico nacionalismo ruso, tras el interregno marcado por Gorbachov y su

apertura indiscriminada hacia Occidente. Durante más de una década las multinacionales del petróleo norteamericanas realizaron “joint ventures” con las ex república soviéticas islámicas que bordean el Mar Caspio. El propósito era bombear crudo barato a través de Turquía a los mercados occidentales. Putin mostró la firmeza de su decisión al arrestar a Mikhail Khodorkosky, quien en 1995 compró en un procedimiento fuertemente cuestionado la empresa Yukos en no más de u\$s 200 millones, a pesar de que su valor real se estima en no menos de u\$s 14.000 millones. Yukos controla dos tercios de las estratégicas tuberías de petróleo de Rusia...Simultáneamente Rusia dio claras señales de que está dispuesta a desplegar su propia estrategia frente a la creciente presencia yanqui en una región que considera históricamente parte de su esfera de influencia....Rusia habría desplegado sus más avanzados misiles nucleares tácticos en territorio de Siria e Irán, como elemento de presión ante Israel, que amenaza con utilizar su arsenal atómico para resolver su conflicto con el mundo árabe. El proyectil ruso es el P270 Moskit (Mosquito), bautizado por la OTAN como el SS-N-22 “Sunburn” (Quemadura de Sol). Puede ser lanzado desde rampas instaladas en buques, aviones y plataformas móviles montadas en camiones, vuela a más de 2000 kilómetros/hora, con capacidad para llegar en tres minutos desde Damasco a Tel Aviv con una carga de 200 kilotones de potencia. Esta arma será sustituida progresivamente por el misil ONIX, SS-N-25, con alcance de 200 kilómetros, volando a una altitud de sólo 15 metros del suelo. No hay por el momento, ningún sistema efectivo de defensa...Desde 2001 las flotas de Rusia y China en el Pacífico han sido equipadas con los misiles Sunburn, con lo que Moscú pretende demostrar que puede equilibrar, con su despliegue de tecnología militar de avanzada, el enorme poderío de la flota de los Estados Unidos. ...Rusia como aliado de China que en tiempos anteriores fue una gran potencia actualmente en el mundo de la globalización se le considera una futura potencia y no únicamente nuclear sino económica...China, la gran potencia emergente de fines del siglo XX y comienzos del XXI, se convierte en uno de los principalísimos protagonistas de la geopolítica actual. Su formidable tasa de desarrollo económico ha despertado un voraz apetito por el petróleo y su necesidad en la materia está transformando el mercado energético global, el medio ambiente y la política del mundo...El país superó en 2003 a Japón como segundo consumidor de hidrocarburos, después de Estados Unidos. En los 10 primeros meses sus importaciones crecieron 30% respecto del mismo período del año anterior. Se espera que llegarán a 4 millones de barriles diarios para 2010 y a 10 millones diarios para el 2030, aproximadamente lo que importa hoy Estados Unidos. El centro mundial de gravedad del mercado mundial de energía está cambiando y esto explica por qué los analistas estiman que se acentuará en el futuro el alineamiento estratégico del gigante asiático con Rusia, segundo productor mundial de petróleo(...)Esta demanda genera efectos geopolíticos en Estados Unidos, donde el Pentágono examinó las consecuencia de que China y Arabia Saudita estrecharan sus lazos. China está expuesta en Medio Oriente, fuente de la mitad de sus importaciones, pero con un matiz: la energía que necesita depende cada vez más de las flotas estadounidenses que custodian los envíos petroleros. Los líderes chinos recuerdan que el presidente Roosevelt, al estrangular el acceso japonés a las materias primas, en particular los combustibles, prácticamente fue corresponsable del ataque contra su flota del Pacífico el 7 de diciembre de 1941... De ahí que los asesores de George Bush se muestren preocupados por la perspectiva de que Pekín se convierta en competidor por la influencia en el Medio Oriente. Y con mucha más razón sigan de

Como se observa, el sistema económico es fundamental para toda nación y en consecuencia para la organización delictiva que en esta opera como es el caso de la mafia Rusa, y las Triadas Chinas tales organizaciones ilícitas se incrementan gracias a la estrategia económica y de expansión que genera el país donde se establecen ya que los países donde operan las grandes mafias se encuentran geopolíticamente en zonas estratégicas para el tráfico de drogas, hacia los principales corazones del mundo en el consumo de drogas; tal explicación y ubicación a través de mapas se realizará en el siguiente capítulo; es importante señalar el control que generan las grandes mafias como en el caso de Estados Unidos, el mas grande jefe de la mafia fue “AL CAPONE” que en décadas anteriores donde se desarrolló el tráfico del alcohol este hombre con un gran poder económico dominó a las autoridades del estado americano; actualmente se observan los diferentes sistemas que componen al narcotráfico, estos que en algunos tiempos sirvieron para fines de algunos gobiernos como Estados Unidos, que a través de la conocida Comisión Trilateral, elevaron su poder económico y por tal razón se elevó el poder de algunas organizaciones criminales; por lo que hablar de la expansión del narcotráfico es hablar de economía, geopolítica y sociedad. Actualmente, el Derecho Penal mexicano cuya aplicación de sanciones elevadas en contra de sujetos relacionados al narcotráfico resulta ineficaz; por lo que se debe de determinar la geopolítica-económica del narcotráfico y su movimiento futuro; movimiento que busca expandirse acorde a sus intereses como imperio económico; por esta razón se debe determinar el combate al narcotráfico, no únicamente a la conducta individual de cada sujeto o narcotraficante, o la organización criminal, pues el narcotráfico está compuesto por una amplia gama de sistemas, es decir el narcotráfico no puede ser autónomo depende en mayor parte del sistema económico para su expansión; el narcotráfico

cerca las relaciones del gigante asiático con la Federación Rusa. Los dirigentes chinos observaron la debilidad que implica para la autosuficiencia reclamada por el Partido Comunista la necesidad de importar energía y llegaron a la conclusión de que era imperiosa una alianza estratégica con Moscú

en México, como economía sobresaliente, es aprovechada para el negocio individual y venta al menudeo de drogas.

1.5 Las Finanzas Globales, Parte Del Sistema de Expansión del Narcotráfico

El negocio de narcóticos, a través de los diferentes sistemas que lo componen, logra una eficaz avance a través de su poder económico, por lo tanto las finanzas globales son parte esencial de este, ya que el sistema financiero global son una vía idónea para efectos de que dicho fenómeno de los narcóticos se retroalimenten y rebasen fronteras, por lo tanto los países poderosos elevan la jerarquía de las mafias que se encuentran asentadas en este.

“Las finanzas encuentran la posibilidad de generar beneficios ingentes e inmediatos pues la posibilidad de mover dinero virtual mediante la tecnología de la información sin ningún tipo de información ni de oportunidad por parte de los estados de participar de las plusvalías; como se conoce dichos mercados son actualmente la actividad económica que mas recursos mueven diariamente a escala”¹⁷

Considerar el adelanto de la tecnología de la información, el mercado y la movilización de grandes cantidades de dinero resulta idóneo deducir que el mercado global es un respaldo para el negocio de los narcóticos; por otro lado, para que las finanzas sean realmente globales ha sido necesario que los estados abran sus economías y que las saneen para que fuesen atractivas al capital, por lo anterior es importante mencionar las relaciones económicas en el sistema mundial; situación atractiva a la empresa del crimen organizado, ya que como se observó en el punto anterior el desarrollo económico es requisito para las organizaciones criminales ya que de esta forma será una retroalimentación y como tal una expansión, es decir el narcotráfico representado por diferentes organizaciones, es una empresa que se rige bajo una disciplina interna con el fin de incrementar su poder competitivo; esta competitividad se tiene entre las

¹⁷ Idem.

diferentes mafias que lo componen; por lo anterior se expone las mas importantes zonas geoconómicas de mayor relevancia mundial:

PRINCIPALES ZONAS ECONÓMICAS A NIVEL MUNDIAL

“(20% comercio mundial)

comercio interior

UNIÓN EUROPEA

74.502 MILLONES DE EUROS

18% COMERCIO MUNDIAL

10% COMERCIO MUNDIAL”¹⁸

ESTADOS UNIDOS

JAPÓN

1.6 Economía del Narcotráfico

Como se observa, los principales mercados mundiales están dominados por potencias económicas: en el caso de La Unión Europea, consolidado como un bloque de varias naciones, actualmente compite contra los Estados Unidos y Japón, por lo que las economías que lideran dichos países, geopolíticamente poderosos e industrializados, resultan un gran factor de sostén económico para el negocio ilícito de las drogas, respaldado éste en todo momento por diferentes organizaciones criminales; situación que pone de manifiesto la economía, como base de acción de todo negocio, lícito e ilícito. El narcotráfico al entrar sin obstáculo alguno en el mercado mundial respaldándose en el adelanto tecnológico facilita la movilización de grandes sumas de dinero, actualmente realizadas por las mafias de las drogas, atendiendo a la geopolítica de los grandes mercados, en especial el sistema económico, se tiene lo siguiente:

“La producción, la promoción y comercialización mayorista/minorista (oferta) de las mismas y su consumo/demanda se refuerzan mutuamente en el ciclo económico sujeto a la “magia del mercado” que tanto ensalzan los ideólogos del neoliberalismo. Por ende, sobre el movimiento de dichas *mercancías especiales* y de los capitales implicados en su producción y comercialización actúan las leyes y tendencias generales del desarrollo desigual y

¹⁸ Ibidem. P. 115

distorsionado del capitalismo, en particular de su fase imperialista. Entre ellas, las tendencias actuales del comercio mundial que privilegian las transacciones de los productos intensivos en conocimientos y tecnologías por encima de los productos “primarios”; la desigualdad entre los países capitalistas “desarrollados” y la mayor parte de las naciones subdesarrolladas del mundo”¹⁹.

El negocio del narcotráfico arroja jugosas ganancias, por lo que naciones económicamente fuertes, como Estados Unidos y Gran Bretaña, en anteriores décadas entraron al mundo del negocio de los narcóticos; máxime después de la devastadora segunda guerra mundial, donde fue necesario el respaldo ilícito del mercado negro a fin de sobresalir; siendo actualmente el mercado del opio de Afganistán, que mas adelante se expondrá, tal Estado que subsana su economía con respaldo ilegal del negocio de las drogas, por lo que resulta ser una de las principales zonas de operación del narcotráfico en medio oriente. Cabe destacar la mayor parte de las regiones del mundo se encuentran inmersas en el lavado de dinero que resulta ser la economía de autoproducción y sobrevivencia del narcotráfico

“Estados Unidos es paradójicamente el país donde más dinero se blanquea procedente de la droga. Entre los treinta países más activos en este negocio aparecen seis de la Unión Europea: Alemania, Italia, Holanda, Luxemburgo, el Reino Unido y España. La elección de los países escogidos por los grupos de narcotraficantes, siempre con grandes dosis de racionalidad económica, para el blanqueo de dinero depende de una combinación de factores que incluyen el secreto bancario, la existencia de sistemas bancarios sumergidos, la corrupción, los recursos y la formación de la policía en la persecución de

¹⁹ www.mamacoca.org. LUIS SUAREZ DROGAS Y GEOPOLITICA EN EL HEMISFERIO
16 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

complicadas operaciones financieras, la presencia de centros financieros de primer orden, el acceso a los paraísos bancarios y el grado de control sobre el cambio de moneda extranjero”²⁰.

Por lo que el lavado de dinero es un problema para el avance del mercado financiero legal a nivel mundial, que el crimen organizado utiliza para su expansión internacional y para la nación que lo sustenta existe una pérdida en su economía ya el tratamiento de adictos genera pérdidas incalculables, mientras continua el crecimiento de estos sujetos. Por otra, más del noventa por ciento de los delitos cometido en los países desarrollados, así como el las economías emergentes tiene relaciones indirectas o directas con la droga, con todo lo que el crimen supone contra el normal funcionamiento de la economía. Además, lleva a distorsionar la distribución ideal de recursos debido a que los gobiernos, en algunos casos de países muy pobres, dedican grandes cantidades de dinero a tratar las operaciones de drogas y el consecuente aumento de la violencia y el crimen, como es el caso de México; cabe destacar que la relación criminal-economía se dirige hacia un patrón de conducta de toda organización delictiva, que es en el sentido al provecho o lucro que esta obtiene de os negocios ilícitos, ya que todo criminal su impulso es obtener un bienestar propio, de igual toda organización que realiza diferentes operaciones y de esta forma buscar sobresalir entre sus competentes, se respalda en su poder económico, de crecimiento y de expansión; por ello la necesidad de entender a las organizaciones criminales y sus operaciones económicas que sirven de sustento para su expansión y por ende para su auto reproducción, como refieren algunos autores que la necesidad de las organizaciones delictivas de sostener su respaldo económico, además de realizar delitos de carácter económico (lavado de dinero) con la finalidad de aumentar sus provechos,²¹ cabe destacar que la filtración de economías ilícitas conlleva a que estas se coloquen en el mercado sin poder, en su mayoría, ser detectadas; aunado a que la competitividad con estas economías son nulas toda vez que

²⁰ www.geocities.com/carlos_resa/peyote.inc. “Economía de las Drogas un negocio mundial” 16 de Diciembre de 2006.

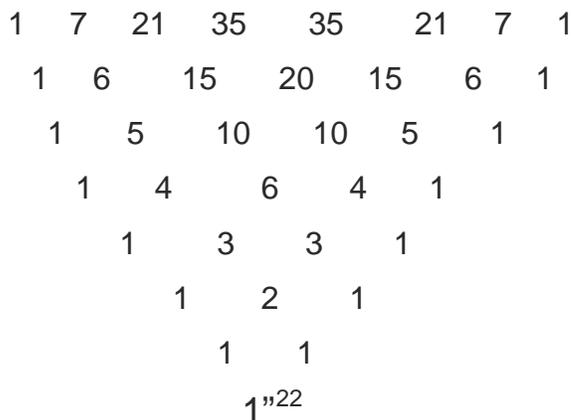
²¹ HERRAN Salvattu, Mariano, SANTIAGO Vasconcelos, Jose Luis, GONZALEZ Ruiz, Samuel, MENDIETA Ernesto, Análisis, Técnicas y Herramientas en el Combate a la Delincuencia Organizada y Corrupción. “Fundamneto en la convención de Palermo” Ediciones Coyoacán. 2007. p. 544.

operan en el mercado con precios competitivos sin sufrir deterioro alguno en su economía.

Toda organización criminal, en su sistema financiero no resulta autónomo, es decir necesita estar entrelazado con otros elementos para que sus operaciones se lleven a cabo de forma eficaz, por ello la relación de la economía con la geopolítica, ya que la ubicación de los grandes mercados en el esquema mundial-político, por parte del crimen organizado, obedece predetermined el futuro exitoso que tendrá el mercado de estupefacientes y psicotrópicos; además como se ha venido mencionando la relación que existe geopolítica, economía y la sociedad mismas que es el consumidor de drogas y por ende la demanda de estas; por tal motivo se expresará la forma operacional del sistema del crimen organizado.

1.7 Triangulo de Pascal

Este tema no es únicamente una formula matemática ya que se debe de visualizar desde un punto de vista de operaciones sociales o movimientos sociales, siendo el caso en específico del crimen organizado en el narcotráfico, por lo que el autor refiere que el triángulo de pascal es una forma de explicar la teoría de sistemas.



Es conveniente tomar en cuenta la forma en que el Triángulo de Pascal se va expandiendo, ya que en la expansión del narcotráfico, se realizan diferentes operaciones y se observa el expansionismo del narcotráfico y el sistema que integra a este fenómeno mundial; dicha operación matemática conlleva a una

²² ALTAMIRANO Aguilar, Jesús. El Ius Realismo como Forma de control del Ius Naturalismo y del Iuspositivismo. Tesis de Doctorado en Derecho. México, p. 26.

buscarán la eficacia de su entorno, atendiendo en primer lugar a la existencia de deficiencias internas, como es el caso de sujetos que delaten a los capos de la mafia, eliminar a los agentes infiltrados, entre otros puntos.

- 5) La forma en que el narcotráfico, como delincuencia organizada coordina sus funciones internas con las externas, toda vez que éste, al ser eficaz en su interior las operaciones que realice de forma externa como es el caso de su expansión y dominio de jerarquías a nivel mundial, tendrá resultados eficaces y precisos como actualmente se observa.

El crecimiento del fenómeno en investigación por medio del Triangulo de Pascal determina, asimismo, la eficacia de éste y su evolución, que concatenado con los sistemas complejos que necesita para subsistir y por lo tanto las mafias que lo operan, para mantener un control de jerarquías entre ellas, consolida su lugar a nivel mundial. Cabe mencionar que se ha analizado el porque de la explicación de la geopolítica en el estudio del negocio de las drogas al menudeo, de igual forma los diferentes componentes que forman parte del sistema de este problema criminal, como lo es la economía, sociología y el punto a tratar es la conducta propia del ser humano en el delito de las drogas, por lo que el renacimiento de un nuevo tipo de clase social, cuya cultura es el poder y control de riquezas, eleva el poder del negocio del narcotráfico ya que mantener el poder de una organización criminal dedicada a los narcóticos es contar con nuevos sistemas de expansión, por otro lado inmiscuirse en la forma en que ésta se desenvuelve y el rol que juegan sus integrantes, conlleva a entender a los elementos que la componen y por ende elaborar una estrategia eficaz para su combate; por lo que se tiene un estudio de aspecto social de los sujetos que componen una organización criminal.

“En el aspecto social se dio un proceso de movilidad, que como producto de la economía subterránea, encubría a un sector que gradualmente incidía en el quehacer político, económico y social del país, es decir la clase emergente, que crecía al amparo del contrabando, la producción y comercialización de marihuana y

cocaína, que es el caso de Colombia, por lo que el proceso de ascenso y legitimación social se facilitó u obstaculizó por la conformación interna del grupo narcotraficante...Es el caso del cártel de Medellín que estuvo integrado por sectores de la clase media y baja por lo que tuvieron grandes dificultades para ascender en una sociedad tan conservadora y excluyente. Por lo tanto su estrategia fue la represión, que constituyó un eslabón más de la cadena de conflictos fomentados por el narcotráfico...Por su parte el cártel de Cali se conformó por sectores de clase media alta por lo que este grupo pudo lograr la aceptación de la clase dirigente tradicional en lugar de buscar el apoyo de las clases populares; por lo que se contribuyó a un código de conducta, pues fue mas discreto, calculador y engañoso que el Cártel de Medellín”²³

De este modo la conducta de un ser humano en relación al negocio de las drogas obedece a la clase social y por consiguiente se puede tener como una amenaza de gran magnitud a la paz social, ya que considerando los ejemplos anteriores la clase media baja en la cual se enfocó el cártel de Medellín propició un alto índice de violencia y por lo tanto esta célula del narcotráfico es más susceptible a desaparecer por los continuos ataques perpetrados por el gobierno en el combate al narcotráfico en comparación con el cártel de Cali, el cual se enfocó mas hacia la clase media alta la cual puede pasar desapercibida y ser más peligrosa en las operaciones del narcotráfico; tales conductas consideradas desviadas, se puede deducir que actuarán en grandes ciudades industrializadas, como Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey se tendrá un negocio eficaz de estupefacientes y psicotrópicos.

1.8 Tipos de Adaptación Individual

Para el negocio al menudeo de las drogas el rol que desempeña la gente, como es el caso de la clase social alta, quienes cuentan con un mayor poder

²³ FERNANDEZ Andrade, Elsa Maria. El Narcotráfico y la Descomposición Política Social. “El Caso Colombia”. México. Plaza y Valdez. 2002. p. 103.

adquisitivo, se vuelve difícil de investigar y por lo que hace a la clase social media baja, el consumo de drogas en estas personas acorde al rol que desempeñan en la sociedad, resulta altamente violento para defender sus intereses además por la posición social en que se desenvuelve, es más susceptible al negocio al menudeo del narcotráfico, toda vez que no cuenta con el poder económico suficiente para invertir en gran tecnología y entrar al negocio del narcotráfico en grandes magnitudes, su objetivo será la venta al menudeo de drogas, caso contrario de la conducta de los sujetos de clase media alta, tal como lo expone Marchiori:

“En el drogadicto se observa claramente que su conducta delictiva es una rebeldía frente a normas y patrones sociales, manifiesta una definida oposición hacia la familia y la sociedad. Se observa que son sujetos que desean destacar”²⁴

Por lo antes analizado se tiene una serie de sistemas que integran la composición en la cual el negocio, objeto de la presente investigación; ya que considerando la globalización, ésta representa a través de diferentes organizaciones criminales la eliminación de barreras que anteriormente contenían a la delincuencia organizada, es decir que actualmente el narcotráfico se ha internacionalizado, por lo que mantener su control resulta complejo; siendo el caso en México, cuyo combate, basado en la experiencia, arroja resultados ineficaces, por lo que dicho negocio, que en el siguiente capítulo se demostrará; alcanzará un nivel de expansión altamente eficaz a nivel global ya que considera los niveles económicos donde principalmente operará y donde se cuenta con una deficiencia jurídica y un ataque directo a la oferta de las drogas; pues el narcotráfico no es únicamente problema a resolver del Derecho con la aplicación de las normas, para regular la conducta del ser humano, toda vez que se observa que este fenómeno es la integración de diferentes sistemas que de forma conjunta lo producen; en consecuencia tomar en cuenta cada uno de los sistemas que lo componen, lavado de dinero entre otros y no individualizar cada uno de los sistemas se tendrá un resultado favorable en el combate al narcotráfico, cabe destacar que diferentes

²⁴ MARCHIORI. Hilda. Psicología Criminal. Decima Edición. México Porrúa. 2006. p. 49

autores únicamente refieren en sus obras tocantes al narcotráfico, los componentes de las diferentes drogas, sus consecuencias y la norma jurídica que las penaliza, no aplicando diferentes soluciones a dicho problema; el problema que representa el caso en estudio no únicamente versa en imponer medidas de represión, siendo la dogmática jurídica la que tipifica el delito de narcotráfico en las diferentes modalidades en que se pudiera desplegar; pues si bien es cierto que es una forma de combatir al narcotráfico, también lo es que la dogmática jurídica es parte del sistema para combatir el narcotráfico aunque no esencial por si misma, ya que se debe considerar toda una gama de sistemas de la expansión del fenómeno, tema de la presente investigación; siendo en el caso de la desviación de la conducta, un estudio del porque de la desviación de la sociedad como lo refieren diferentes autores como Robert K. Merton, y Talcot Parsons, entre otros.

En el estudio de la sociedad, a efecto de determinar el porqué de la conducta delictiva en relación al narcomenudeo, es importante destacar que todo ser humano, al ingresar al negocio de las drogas, tiene el interés por obtener grandes ganancias sin emplear labor alguna y en corto tiempo, como es el caso del sujeto distribuidor de narcóticos; sin embargo, en la conducta de la oferta recae toda la responsabilidad del ilícito del narcotráfico, de igual forma recae en el consumidor de drogas es decir en la demanda de estas, por lo que el origen de tal actuar de la demanda de productos ilícitos se desprende del medio que algunas estructuras sociales ejercen una presión definida sobre ciertas personas para que sigan una conducta inconformista, toda vez que algunos seres humanos reaccionan de manera normal a la situación social en que se desarrollan.

De ahí que la aplicación de penas elevadas en contra de los sujetos que cometen delitos derivados de conductas relacionadas con el narcotráfico conlleva a seguir realizando conductas delictivas, toda vez que el control social que ejerce el estado, a través de las diferentes penas, orilla a todo sujeto a desplegar la conducta contraria a las instituciones que las normativizan; tal como lo refiere Robert K. Merton, quien dice:

“La desviación y los mecanismos de control social(...)el primero de ellos es una tendencia motivada para un actor en orden a comportarse en contravención de una o más pautas normativas institucionalizadas...los mecanismos de control social son los procesos motivados en la conducta de este actor y de otros con quienes él se halla en interacción (...) por lo que la desviación es la tendencia por parte de uno o más de los actores componentes a comportarse de tal modo que se perturbe el equilibrio del proceso...”²⁵

Es así que en la conducta de todo ser humano, al aplicarse un control social sobre un individuo éste responderá de una forma contraria a la normatividad impuesta por las instituciones; en consecuencia su actuar en cierta forma será delictiva, siendo el caso en nuestra sociedad mediante respuestas con un alto índice de violencia cuando las instituciones penalizan la conducta de uno de los líderes de la mafia; en consecuencia, se debe considerar la aplicación de las penas y medidas de seguridad no realizando un exceso de represión. Es dable destacar que la cultura de una sociedad forma en su mayoría la personalidad de sus miembros, por lo que la personalidad es el producto de dos elementos:

- a) El temperamento: conformado por la carga genética, hereditaria en cada individuo.
- b) El carácter conformado desde el momento en que el individuo nace, como producto de las experiencias culturales.

Por lo que dentro de los conflictos culturales, la cultura es considerada de acuerdo a sus propias normas de conducta, base fundamental en la convivencia entre sociedades, por lo que la carencia de cultura entre sociedades se tendrá un conflicto entre estas y del cual nacería el delito. Para el narcotráfico, los conflictos de cultura son inevitables, ya que las normas de un área cultural o subcultural emigran o vienen a hacer contacto con los de otra.

²⁵ MERTON, Robert. Teoría y Estructuras Sociales. Cuarta Edición. México. Fondo de Cultura Económica. 2002. p. 230.

“Por lo que cuando los códigos culturales chocan con los límites de las áreas de culturas contiguas, o las leyes son extendidas al territorio de otro, por lo que tal conflicto durará hasta cuando se haya completado el proceso de absorción o fusión cultural”²⁶

Considerando en México las diferentes clases sociales, y acorde a la geopolítica de éstas, el narcotráfico extiende su poder; ya que las diferentes subculturas en México propician el excelente mercado y distribución de diferentes estupefacientes y psicotrópicos; considerando de igual forma el alto índice de violencia que generan los sujetos, propiciando una geopolítica del caos, es decir el narcomenudeo se respalda en sujetos cuyo alto índice de peligrosidad conlleva a respaldar la venta de las drogas. El alto índice de violencia, consecuencia del narcotráfico, se manifiesta en gran parte en sociedades donde impera un conflicto de culturas.

1.8.1 Subculturas Delincuenciales

Continuando con el estudio en el actuar de la sociedad, que actualmente se desenvuelve en un mundo globalizado y donde el choque de ideologías va en aumento, siendo el caso de la ideología musulmana en especial Afganistán donde es un gran productor de opio, la cultura en Bolivia en la producción de la hoja de coca materia prima de drogas sintéticas, como el Crack, crack entre otras, por ello la importancia de la cultura donde el crimen organizado a obtenido beneficio para de esta forma desenvolverse en el interior de una sociedad que vive en conflicto de intereses particulares de las personas que componen una sociedad.

“Se considera que los jóvenes de la clase media tienen sus particulares problemas diferentes a los de la clase baja, en esta clase los problemas son más graves y eficaces para conducir a un sujeto al delito; en las familias de la clase media de occidente otorgan mayor importancia a conceptos como la ambición, el éxito,

²⁶ SHAFER, Stephen. Teoría in Criminología. Roma, Bulzoni Editore. . Biblioteca di Cultura 82, 1996. p. 52.

la responsabilidad personal, la capacidad de hacer planes racionales, la vida de los jóvenes de clase media es menos limitada...”²⁷.

Cabe destacar que existen diferentes patrones de conducta de algunos sujetos que despliegan conductas ilícitas, dichos patrones de conducta están sujetos al interés propio de estas personas, cabe destacar que toda acción es individual y personal y no de análoga con otros sujetos por ello RICHARD A. CLOWARD y LLOYD E. OHLIN, quines presuponen tres principales subculturas delincuenciales:

“a) La Subcultura Criminal.- en la cual el sujeto se dedica al hurto y la extorsión, utilizando otros medios ilegales para obtener ingresos. El sujeto sigue modelos y roles criminales en un ambiente social que puede ser caracterizado por estrechas relaciones entre menores y adultos delincuentes y entre elementos criminales y convencionales en el área.

b) La Subcultura Conflictual.- en la cual el delincuente hace uso de la violencia en busca de status en condiciones en las que existen severas limitaciones en las oportunidades.

c) La Subcultura Abstencionista.- en la que se acentúa la desviación del consumo de drogas y el rechazo global de la misma cultura. El sujeto manifiesta rechazo por los modelos culturales de su grupo”²⁸

Es importante señalar que en México existen las tres subculturas antes descritas, que se pueden ubicar en diferentes zonas, toda vez que se desprende que en dichas áreas el índice de criminalidad es elevado y por lo tanto existe un alto grado de violencia a fin de mantener el status de control sobre la distribución de drogas, mismas que en su mayoría son financiadas a través de mercados informales, por lo que el conflicto de subculturas es una unión de las que se han revisado con anterioridad provocando un potencial difícil de controlar por parte del

²⁷ GONZALEZ Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto. Criminología. México. Porrúa. 2005. p. 83

²⁸ Ibidem p. 84

Estado; como el caso actual de México, que debido a la extradición de diferentes líderes de las drogas, se espera una reacción altamente violenta por parte de sus seguidores.

Una subcultura conflictiva, respaldada por la subcultura criminal, conlleva a un potencial social delictivo difícil de controlar, lo que eleva el alto índice de nacimiento de sujeto altamente delictivos, además de que el negocio del narcotráfico en México sigue con su crecimiento a través del narcomenudeo, considerando los diferentes grupos sociales donde se agrupan las subculturas antes mencionadas; en este orden de ideas la tipificación por parte del estado mexicano, referente a conductas relacionadas con el narcomenudeo, resultan deficientes; si bien es cierto que se busca aplicar normas severas a efecto de prevenir el delito relacionado con el narcomenudeo, a través de la ejemplaridad, lo que ocasiona una crisis en el sistema penitenciario por el exceso de internos cuyas conductas desplegadas con respecto al comercio individual de drogas, están siendo la mayoría de casos, donde los procesados son sentenciados por la conducta de posesión aun cuando la cantidad de estupefaciente o psicotrópico es mínimo a lo establecido en el Código Penal Federal; sin embargo, por el hecho de que se presume para su venta es condenado a una sentencia alta y por lo tanto imposible para su libertad, lo que ocasiona un aumento en el número de internos en los sistemas penitenciarios; consecuentemente la acción del estado soluciona un problema creando otro; por lo que uno de los objetivos de la presente investigación es la posible solución al problema complejo que plantea el narcotráfico en su modalidad de venta personalizada de drogas, sin crear otros problemas, demostrando la deficiencia jurídica operativa del sistema penal mexicano en relación al problema de las drogas. Por la aplicación de la norma jurídica en la lucha contra la venta al menudeo de drogas, lo que resulta fuera de la realidad de la cultura mexicana, siendo el caso de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada que en el capítulo tercero se hablara. Al aplicar dichas normas se tendrá una desorganización social.

“Según Sutherland, la desorganización social se instaura por dos razones, diversas:

- a) Por que existe conflicto de normas; existen normas que se contraponen o son incoherentes con la realidad social.
- b) Porque existe anomia y la vida social transcurre fuera de la norma”.²⁹

El conflicto de normas no es otra cosa que la deficiencia jurídica existente en una sociedad, siendo el caso de México, donde la impartición así como la administración de justicia prevalecen deficiencias y por ello el auge que tiene el crimen en dicha sociedad, aunado a la existencia de problemas socioeconómicos que interviene en el actuar de los sujetos una sociedad que vive en el caos.

Por otro lado, Ponti, referente al conflicto de normas, declara:

“...para ejemplarizar los casos de conflictos de normas que crean la desorganización social por falta de correspondencia entre la norma socialmente aceptada y la norma codificada...

. Cuando el individuo carezca o tenga una socialización defectuosa, perteneciendo a una clase inferior, sin ser necesariamente delincuente, puede presentar una conducta ambivalente hacia normas que protejan los derechos de clases superiores.

. Cuando las sanciones son débiles y no logran intimidación alguna respecto a ciertas acciones delictivas.

. Cuando exista deficiencia en el aparato de control o corrupción en el mismo de manera que cuando exista una sanción, puede dejar de ser aplicada”³⁰.

El Derecho penal mexicano, el cual resulta para algunos autores como un sistema represor de la sociedad utilizado por las clases de alto nivel socioeconómico que ejercen un control sobre las de bajo nivel económico, a través de la aplicación del derecho penal, siguiendo el caso y, atendiendo a los intereses de Estados Unidos, México ingresa al Convenio Internacional sobre Estupefacientes y Psicotrópicos y observa la aplicación de de la Ley Federal

²⁹ Ibidem. P. 87

³⁰ PONTI, Gianluigi. Programma di Criminología. Milan. Edizioni Librería Cortina. 1974. p. 151

Contra la Delincuencia Organizada aunque se contraponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que transgrede las garantías individuales, considerando a los gobernados mexicanos como objetos criminales no considerando su lado humano y solamente obedece a los intereses de las grandes potencias económicas; sin embargo, difiriendo de tales opiniones, toda vez que la sociedad se encuentra en evolución y por consiguiente debe existir una adaptación a tal evolución como es el caso de la globalización, el crimen organizado se ha adaptado, debe de existir una forma de combatirlo y qué mejor de manera unificada atendiendo a la globalización y respetando los derechos humanos, por lo que se debe adaptar la forma de combatir al narcotráfico, si bien es cierto que la represión institucional como ya se ha dicho ocasiona un alto índice de violencia a través del control social, también lo es que las instituciones no se deben adaptar a los sujetos altamente criminosos o la sociedad altamente problemática ya que estos transgreden la normatividad, por lo tanto debe existir equidad y el respeto a los derechos humanos pero sin flexibilizar en exceso y violentar el estado de Derecho.

“La teoría de la anomie ha explicado porqué algunas sociedades como es el caso de Estados Unidos tiene un gran porcentaje criminal, tal situación ha tomado gran énfasis en sucesos monetarios; la normatividad, como es el caso de la educación y trabajo fuerte, por lo tanto el alto índice de criminalidad en Estados Unidos se debe al sistema cultural, paralelo a la estructura institucional de la economía...”³¹

En México la existencia actual de normas para controlar las conductas relacionadas con el narcotráfico, ocasiona que los verdaderos sujetos que envenenan a la sociedad mexicana con la distribución de drogas utilicen dichas deficiencias jurídicas a su favor, a efecto de que hagan valer la transgresión de sus garantías y por lo tanto obtener un resultado favorable a su situación jurídica, que en todo momento es su libertad; de tal situación se deriva que se hace

³¹ AGNEW, Robert, y T. CULLEN, Francis. Criminological Theory. “Past to Present”. Roxbury Publishing Company. Los Angeles California. p. 178. [Traducción libre del autor del presente trabajo]

necesario organizar el sistema normativo mexicano a fin de evitar el concurso aparente de normas o el conflicto de normas a aplicar. La presente investigación, en este primer capítulo, plantea la base esencial que utiliza el narcotráfico para su expansión, como es el caso de la Geopolítica, Economía, Sociología en especial la conducta del ser humano y como tal el sistema jurídico, que más adelante será revisado en el capítulo tres; la solución al combate al narcotráfico implica determinar y considerar todo el sistema que compone al narcotráfico, el movimiento de éste y definir el objetivo del movimiento de las diferentes mafias en México. Por lo complejo del sistema de la expansión del narcotráfico es dable destacar la aplicación de una teoría unificada que explique la expansión del narcotráfico y en consecuencia una posible solución a este mal; es importante explicar lo que se entiende por sistema, el cual puede ser definido como:

“un complejo de elementos interactuantes, es decir que diferentes elementos se encuentran relacionados unos con los otros...”³².

1.9 Teoría General de los Sistemas

El caso en estudio conlleva a la aplicación de la teoría general de los sistemas como ciencia de la totalidad lógico-matemática para poder explicar y plantear una posible solución a la expansión del narcotráfico, considerando los sistemas que lo componen, pues dentro de las metas de la Teoría General de los sistemas se encuentra:

- “1) Tendencia general hacia la integración en las varias ciencias, naturales y sociales.
- 2) Tal integración gira en torno a una Teoría General de los Sistemas.
- 3) Tal teoría pudiera ser un recurso importante para buscar una teoría exacta en los campos no físicos de la ciencia.

³² VON BERTALANFFY, Ludwig. Teoría General de los Sistemas. “Fundamentos, Desarrollos, Aplicaciones”. Decimo Sexto Reimpresión. Traducción Juan Almela. México. 2004. p. 56.

- 4) Al elaborar principios unificadores que corren verticalmente por el universo de las ciencias, esta teoría nos acerca a la meta de la unidad de la ciencia.
- 5) Esto puede conducir a una integración”³³.

La teoría general de sistemas, al aplicarla a la presente investigación, procura derivar, partiendo de la definición, del sistema como un complejo de componentes interactuantes conceptos característicos de totalidades organizadas, tales como interacción-suma, centralización-competencia, entre otros, para aplicarlos al fenómeno concreto del narcomenudeo en México.

Los supuestos básicos de la Teoría General de los Sistemas son:

1. Existe una nítida tendencia hacia la integración de diversas ciencias naturales y sociales.
2. Esa integración parece orientarse rumbo a una teoría de sistemas.
3. Dicha teoría de sistemas puede ser una manera más amplia de estudiar los campos no-físicos del conocimiento científico, especialmente en ciencias sociales.
4. Con esa teoría de los sistemas, al desarrollar principios unificadores que atraviesan verticalmente los universos particulares de las diversas ciencias involucradas, nos aproximamos al objetivo de la unidad de la ciencia.
5. Esto puede generar una integración muy necesaria en la educación científica.

La Teoría General de los Sistemas se fundamenta en tres premisas básicas:

1. Los sistemas existen dentro de sistemas: cada sistema existe dentro de otro más grande.
2. Los sistemas son abiertos: son consecuencia del anterior. Cada sistema que se examine, excepto el menor o mayor, recibe y descarga algo en los otros sistemas, generalmente en los contiguos.

³³ Ibidem.

3. Las funciones de un sistema dependen de su estructura: para los sistemas biológicos y mecánicos esta afirmación es intuitiva. Los tejidos musculares por ejemplo, se contraen porque están constituidos por una estructura celular que permite contracciones.

Es por lo anterior que el narcotráfico utiliza diferentes sistemas para su crecimiento y trascendencia a nivel internacional no se individualiza a un solo sujeto ya que esto traería consigo un declive en su crecimiento y daría como resultado las acciones de los gobiernos en la captura de los líderes principales de las drogas, sin embargo al contar con una gama de elementos sistematizados para su crecimiento logra la ineficacia de las acciones de las diferentes autoridades que luchan en el combate al narcotráfico; en México el narcomenudeo es parte del sistema del narcotráfico global y no se le puede considerar como un fenómeno nuevo, sino parte del sistema del narcotráfico global, es por ello que se debe de considerar la Teoría de Sistemas (geopolítica-social, económica) antes de realizar acciones en contra del narcotráfico, acciones poliácas, procuración de justicia y Administración de Justicia.

CAPITULO II

GEOPOLITICA DEL NARCOTRÁFICO

2.1 Nuevo Ordenamiento Mundial Del Narcotráfico

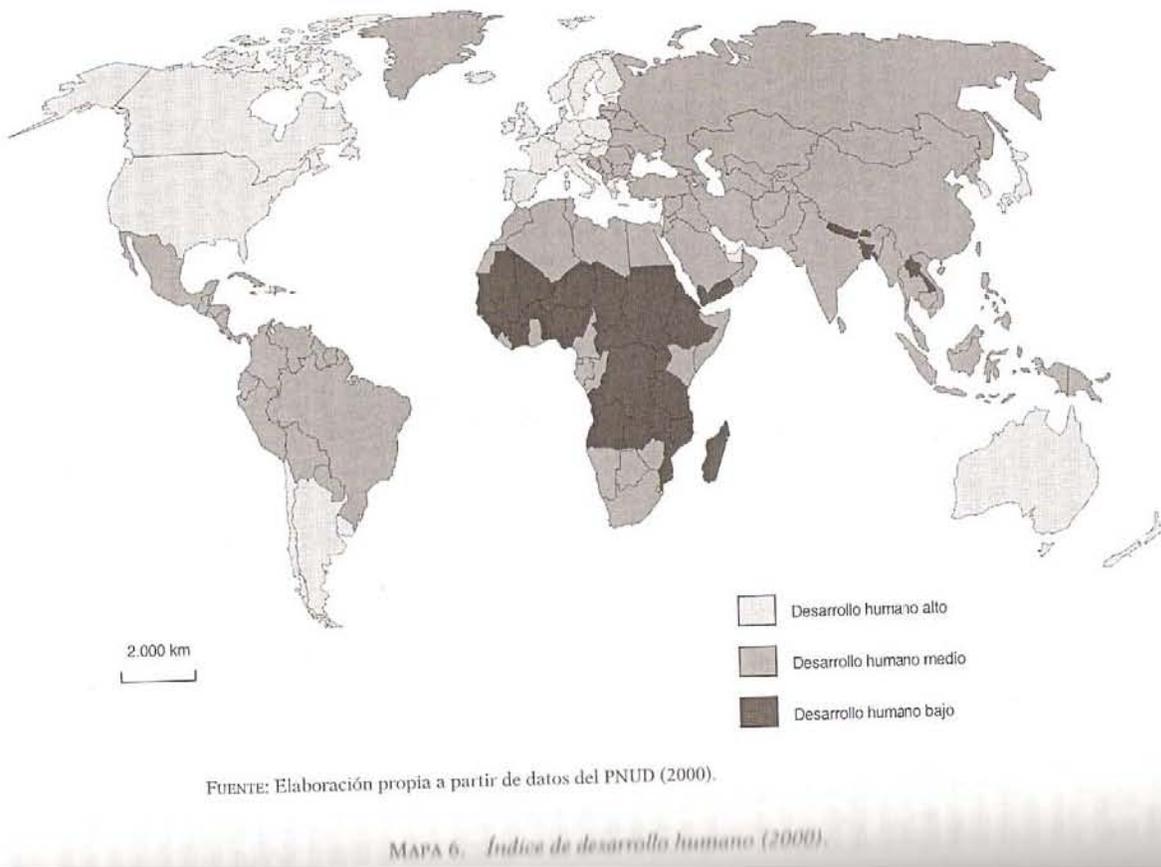
En el capítulo anterior se expuso tema de la Geopolítica, economía, sociología (en relación a la conducta individual del sujeto) y su relación con la expansión del narcotráfico donde la primera de tales disciplinas se tiene como un elemento de poder expansionista; la segunda, base fundamental para el financiamiento y por lo tanto para el crecimiento de tal hecho ilícito y la última el mercado de consumo de las drogas; en consecuencia los elementos que conforman al sistema delictivo que se investiga, son de relevancia y bases para el crecimiento global del negocio de los narcóticos; por lo que en el presente capítulo se describirá las principales zonas estratégicas, donde las organizaciones criminales buscan controlar zonas específicas acorde a la geopolítica y por lo tanto buscan tener el control total sobre las demás organizaciones que se encuentran en el crimen de narcóticos, se demostrará el nuevo balance mundial del crimen organizado, los nuevos núcleos del poder geopolítico, según a Haushofer, los cuales desafiando a uno de los corazones geopolíticamente estratégicos que se comentaron en el capítulo anterior. Esta reagrupación geopolítica comprende la nueva dinámica del narcotráfico en todos sus sistemas, tal como lo menciona Robert Gilpin:

“como consecuencia de las fuerzas del mercado, la sociedad se reestructura en un centro dinámico y en una periferia dependiente; pues como el centro de una economía crece, va incorporando a su órbita una periferia cada vez más grande, por otro lado la difusión de la tecnología productiva y del proceso de crecimiento, tienden a formarse nuevos centros en la periferia”³³

Anteriormente, países europeos considerados industrializados como Alemania se consideraban corazones de la tierra; ahora, ante la unificación de países europeos se tiene a la Unión Europea como una área estratégica

³³GILPIN, Robert. La Economía Política de las Relaciones Internacionales. Argentina. Gel.. 1987. p. 31

económicamente sólida y por lo tanto susceptible al negocio de estupefacientes y psicotrópicos; es dable mencionar que este fenómeno criminal, una parte de su sistema de expansión está en la economía, es decir la base sólida en países altamente industrializados, toda vez que con el poder adquisitivo para el consumo de drogas, así como el financiamiento y lavado de dinero proveniente del negocio de drogas es factible el desarrollo de tal fenómeno delictivo en países desarrollados



Mapa 3 Desarrollo humano

2.1.1 El Desarrollo Humano en el Mundo

Se tienen países con un mayor desarrollo humano como son Estados Unidos, La Unión Europea, Japón y Australia; como puede observarse estos bloques económicos hacen el posible tráfico de drogas hacia ellos por su potencial de consumo y poder adquisitivo; en consecuencia, el papel que desempeñan los

países aledaños a otros mas poderosos, como en el caso de México, es de gran importancia tanto para el tráfico de grandes cantidades de drogas, así como consumidores en pequeñas cantidades de las mismas, ya sea en forma sintética o natural. Queda claro el desarrollo del mercado de narcóticos ante la integración económica y política, por parte de diferentes mafias u organizaciones criminales, que buscan la hegemonía mundial.

Tal como lo presenta Varas:

“La transformación mercadológica que se ha visto diversificada con la ampliación del propio espacio estratégico de las naciones en una competencia de economías de escala, el libre tránsito de las comunicaciones...la integración de los mercados ha implicado una diversificación en el poder económico mundial. De acuerdo a los cambios en los principales dimensiones estratégicas...lo que permite que las potencias industriales se proyecten mas allá de sus fronteras...”³⁴

Por lo anterior el avance de los mercados en el sentido de las economías tanto industrializadas como emergentes es de considerar a fin de ubicar de una forma eficaz el movimiento del narcotráfico, en especial el financiamiento de éste y por ende su reproducción y expansión; por tal motivo la existencia de un desarrollo humano conlleva a tener un mercado de drogas, así como de otros ilícitos por el hechos de contar con un respaldo económico para obtención de las principales drogas que circulan a nivel mundial.

2.2 Principales Drogas Comercializables a Nivel Mundial

Por otro lado diversos grupos realizan el comercio de drogas, grupos que operan desde Sudamérica traficando heroína y cocaína existiendo una variedad de rutas para la introducción a Estados Unidos, así como la entrada al continente europeo ya sea por rutas que van desde Afganistán, Irak y el puente hacia

³⁴ VARAS, Augusto. Opciones para el Logro de una Seguridad Común en Sudamérica. “Cooperación para la Paz en el Mundo occidental. Perú. Fondo de cultura económica. Organizaciones no gubernamentales. 1991. p. 109.

Turquía; por lo que hace al continente Africano cuyo objetivo será La Unión Europea; cabe destacar la existencia de una diversidad de drogas, tanto naturales como sintéticas, que acorde al avance tecnológico proliferan sintéticas que resultan ser mas comercializables a nivel menudeo y por lo que hace las drogas naturales serán la materia prima para elaborar las sintéticas, por lo que los diferentes grupos criminales operan con diferentes drogas buscando en todo momento un mejor mercado de demanda de estupefaciente y psicotrópicos acorde al desarrollo humano de la zona donde se comercialicen dichas drogas³⁵.

³⁵ *www.DEA.com de fecha 4 de julio de 2005* “Estos grupos criminales la distribuyen a través de México por todo Estados Unidos que es un excelente mercado (...) El uso de la droga MDMA, mejor conocida como éxtasis, se ha incrementado de una forma alarmante en Estados Unidos en los últimos años (...) Países como Israel y Rusia, así como los países de Europa del este son los principales traficantes de drogas sintéticas, que son comercializadas en los Estados Unidos, estas drogas son manufacturadas de forma clandestina e introducidas a países consumidores a través de forma aérea, en paquetería express; por lo que hace a países asiáticos como los principales traficantes de heroína (...) El Tráfico de cocaína, así como el continuo abuso en su consumo lo que afecta a la salud de los ciudadanos de América; el abuso de dicha droga y sus diferentes indicadores como son el crack y la cocaína; el tráfico de dichas drogas, se ha propagado desde zonas urbanas hasta zonas poco pobladas, lo que ha incrementado el nivel de violencia en la sociedad (...) La Heroína por su parte es producida de forma clandestina por organizaciones criminales en cuatro áreas externas de Estados Unidos, las cuales la fabrican de forma pura, dichos países son Colombia; en el sureste de Asia es Burma; Afganistán, en el Asia Central; México, en América del Norte; todos con un destino: al mercado de los Estados Unidos; dicho narcótico ha prevalecido y por consiguiente es la principal droga que se consume en el este y oeste de los Estados Unidos (...) El incremento en la pureza de la heroína ha tenido como consecuencia un elevado porcentaje en el consumo por parte de los jóvenes. Según especialistas, dicha droga produce de forma rápida la adicción. El precio de la heroína a menudo se refleja en la calidad de la droga, indicando la alta calidad de la misma o su poca pureza, la heroína con alta pureza se obtiene particularmente en el noroeste de los Estados Unidos (...) La producción doméstica de metanfetaminas tráfico y abuso ha sido concentrado en el oeste y suroeste y de los Estados Unidos. La metanfetaminas cuya producción de forma clandestina se ha llevado a cabo en laboratorios clandestinos de México y California. Dichos laboratorios clandestinos producen 20 kilogramos de metanfetaminas en 24 horas; el tráfico de las metanfetaminas se ha incrementado desde México hacia los Estados Unidos; a partir del 2001. La materia prima de la metanfetamina es conocida como cristal, hielo, nieve (...) La Marihuana es la droga que más se consume a nivel mundial. Esta droga es considerada como un camino a nivel mundial para contrarrestar el abuso de otros narcóticos, pues los efectos que produce dicha droga es relajación muscular, así como al sistema nervioso central lo mantiene en un estado de sopor, no afectándolo y por consiguiente no existe la reacción violencia, a comparación del consumo de otros narcóticos; siendo así que se solicita su legalización como ha sucedido en países como Holanda (...) Aparte el MDMA comunmente conocida como éxtasis, el cual es sintético y psicoactivo; tiene propiedades estimulantes y alucinógenas; el consumo de dicha droga se ha incrementado principalmente en los años noventa en Europa y actualmente en los Estados Unidos. El MDMA es

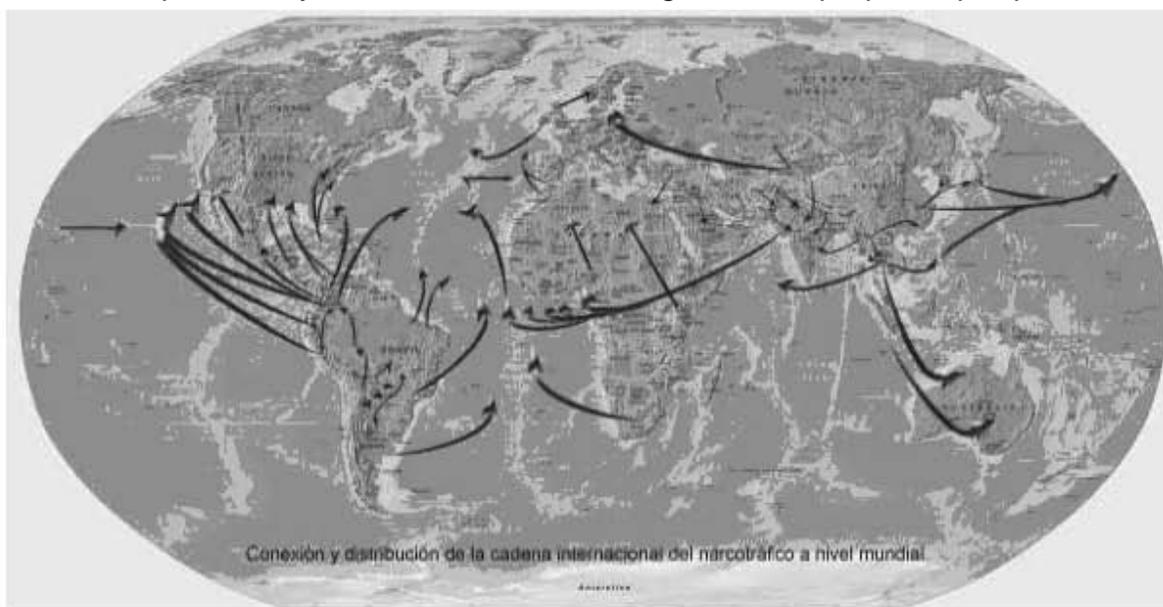
2.3 Principales Zonas de Operación del Narcotráfico a Nivel Mundial

El mercado de los narcóticos a nivel mundial se establece en diferentes bloques, tal y como se observa en los siguientes mapas, las zonas de operación del crimen organizado en relación al narcotráfico se establecen acorde al movimiento mundial de la globalización es decir con la unificación de células del narcotráfico y el dominio de estas de territorios cuyas civilizaciones se encuentran en conflicto por ello la creación de bloques del crimen organizado; todo bloque de una organización criminales cuya operación tiene un objetivo la comercialización del producto en lugares de mayor demanda de drogas, por ello se observará en los siguientes mapas el objetivo del comercio de narcóticos y por tal motivo la importancia de la geopolítica a fin de entender el movimiento del narcotráfico.

Se muestran en el siguiente mapa de rutas y las principales áreas de lavado de dinero, es decir la narcoeconomía, a nivel mundial: Como se puede observa las principales zonas de la narcoeconomía opera en todo momento hacia los países

popular en su consumo en jóvenes de clase media y adultos jóvenes; este producto se vende principalmente en clubes nocturnos y bares. Las tabletas de MDMA tienen un porcentaje de 150 a 350 mg y contienen entre 70 y 120 mg de MDMA. El MDMA es fabricado principalmente en el oeste de Europa principalmente en Bélgica e Irlanda del Norte (...). Acido lisérgico dietilamida, su producción se ha realizado principalmente en el centro y costas de los Estados Unidos, principalmente en San Francisco; actualmente en México se ha incrementado su consumo pues al hacerlo produce un alto grado de violencia; sus consumidores por lo regular gente que realiza actos ilícitos o tiene enfrentamientos con sicarios de las bandas contrarias. El PCP Phencyclidine (PCP), es manufacturado de forma clandestina como alucinógeno; se utiliza de forma conjunta con la marihuana; el consumo de dicho producto causa paranoia y violencia en extremo. La producción de dicho narcótico se realiza principalmente en Los Ángeles y su área metropolitana. Flunitrazepam.- Flunitrazepam es vendido bajo el nombre de Rohypnol es un medicamento que se utiliza como antidepresivo; se utiliza también como tratamiento en insomnio y como pre-anestésico; este medicamento, utilizado como narcótico, se produce principalmente en Europa y Estados Unidos; los principales consumidores son adolescentes de preparatoria que consumen o ingieren o adquieren en centros nocturnos, que utilizan de forma conjunta con el alcohol (...). El GHB (gamma hydroxybutyrate), es depresivo del sistema central nervioso; dicha droga fue considerada como tal a partir de 1990, provocando euforia e intoxicación, a menudo se utiliza de forma conjunta con bebidas alcohólicas, en bajas dosis produce náuseas y disturbios visuales; en altas dosis, daños respiratorios y puede ocasionar la muerte (...). El esteroide anabólico; se ha incrementado su consumo principalmente en clubes deportivos y en lugares donde se practica diferentes clases de deportes principalmente donde se utilizan la fuerza y la resistencia; los principales consumidores son los deportistas que practican el fisicoconstructivismo; los mayores productores de dichos medicamentos son los Estados Unidos y Australia.

poderosamente económicos, es decir aquellos países en los cuales se consumen grandes cantidades de drogas; son los principales países de financiamiento de éstas; por otro lado, países cuyas economías son emergentes, se preparan por parte de



las principales mafias mundiales a ser consumidores de estupefacientes y psicotrópicos; en el siguiente mapa se observan las principales rutas, y economías del narcotráfico a nivel mundial.

Mapa geopolítica de las operaciones del narcotráfico a nivel mundial ³⁶

En el presente mapa se observa diferentes flechas las cuales indican el movimiento de tránsito de las diferentes drogas que circulan a nivel mundial, donde inicia la flecha es el país de origen o producción y el objetivo de esta producción ilícita

2.3.1 Geopolítica del Narcotráfico en Asia y Medio Oriente

El siguiente mapa donde se observa en las regiones encerradas por un círculo, las zonas de mayor operación de drogas, tales operaciones como producción, tráfico y comercio de drogas, además de las flechas que señalan el destino de la droga que se produce en las principales zonas, de color negro, La región de la Media Luna Dorada, integrada por Afganistán, Irán y Paquistán), está

³⁶ MONTÚFAR Martínez, Noel Nahum. La Lucha contra el Narcotráfico. Razón de Estado en la Definición de la Cooperación Bilateral México-Estados Unidos. Tesis. México, UNAM-Acatlan. Septiembre 2000 p. 23

dominada por la mafia rusa gigantesca organización criminal, además como se expresa en el mapa las zonas de mayor afluencia de drogas, son zonas con un alto índice de problemas bélicos, como es el caso de Afganistán, Irak, la zona norte de la india, la frontera con Paquistán, por ello las principales países donde opera el narcotráfico³⁷.



Mapa 4 zonas de producción y tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y enervantes³⁸.

³⁷ www.onu.com departamento de estupefacientes y psicotrópicos, de fecha 3 de septiembre de 2005.

³⁸ Ibidem p. 26 “En el sudeste asiático, la fuerza combinada de Birmania, Laos y Tailandia hace del Triángulo Dorado la principal fuente de opio a nivel mundial, aunque los cultivos se han visto afectados por la sequía durante tres años seguidos; por otro lado los campos de Birmania cultivan más amapolas que los de ningún otro país, pero su producción de goma de opio ha caído por debajo de la de Afganistán debido a una productividad mucho menor; gran parte de la producción birmana de opio está en manos de grupos étnicos insurgentes, que el gobierno de Rangún no ha podido controlar, sin embargo, según funcionarios estadounidenses, el cese al fuego concertado con los grupos rebeldes permite sospechar que existe cierto grado de tolerancia oficial del comercio ilícito. Asimismo, la industria afgana del opio, la mayor del mundo. (La región de la Media Luna Dorada, integrada por Afganistán, Irán y Paquistán), está dominada por la mafia rusa gigantesca organización criminal, el gobierno musulmán del Talibán prohibió el comercio del opio; sin embargo, en la realidad, sigue tolerándolo...las autoridades afganas recaudan impuestos sobre la producción y venta de goma de opio y sus derivados (heroína y morfina), que constituyen una importante fuente del ingreso fiscal. De igual forma, los grupos armados de oposición también obtienen beneficios de los cultivos ilícitos de amapola (...) En 1999, la producción afgana de goma de opio se elevó a 1.670 toneladas, en marcado contraste con las 37 toneladas producidas en Paquistán, el nivel más bajo registrado por los narcos

- Las áreas de color negro, son zonas de producción de drogas.
- Las flechas indican el tráfico y objetivo de las drogas que se producen en dicha zona (el objetivo Estados Unidos, tráfico por altamar).
- Los círculos (en el mapa anterior) indican donde opera el negocio de las mafias asiáticas



Mapa 5 tráfico y producción de drogas del triángulo dorado asiático ³⁹

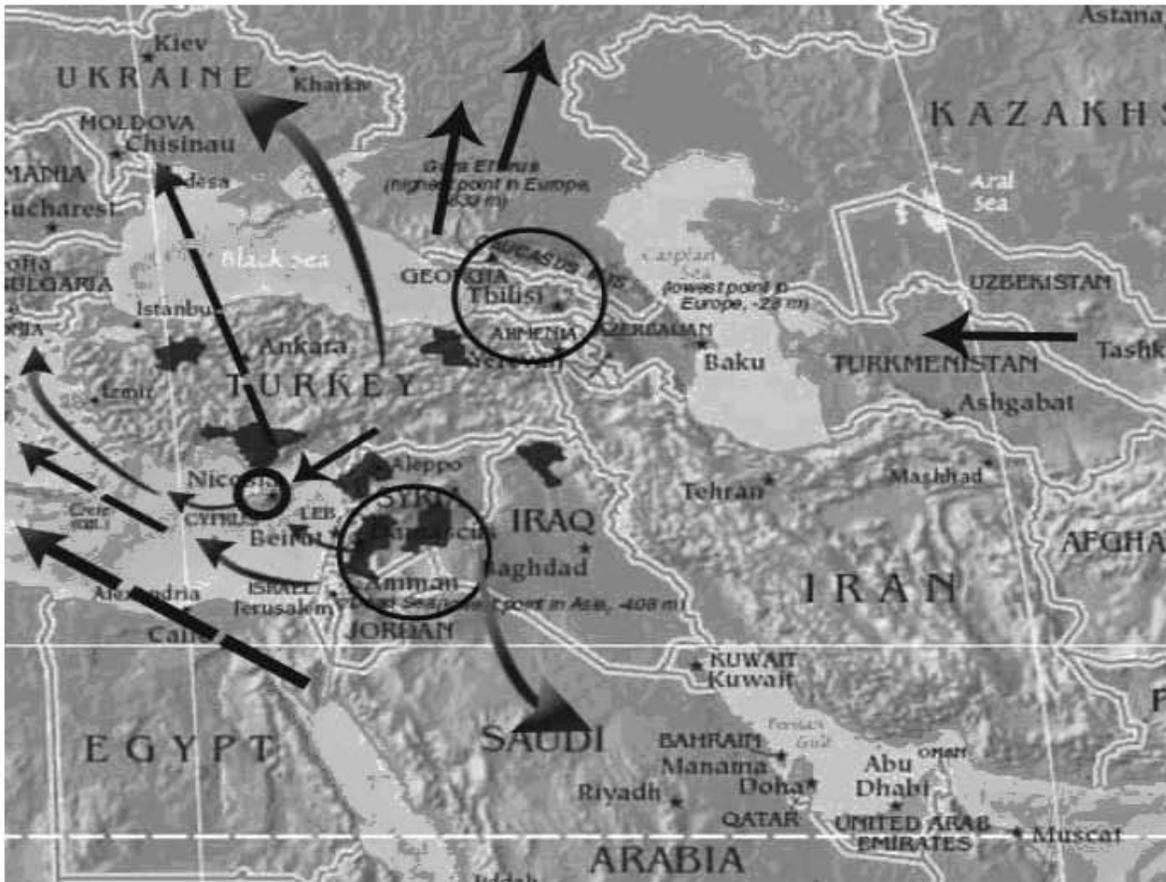
Como se observa y considerando la teoría de la conquista de los arcos marginales e insulares de Haushofer dichas zonas del narcotráfico se encuentran en los arcos marginales e insulares y su objetivo es uno de los corazones de la tierra que es Europa. En dichas zonas se pueden ubicar la subculturas que se

paquistaníes (...) Irán, por su parte, tiene una producción insignificante de opio, pero es una de las principales rutas de tránsito de la heroína afgana destinada al afluente mercado europeo (...) Holanda es un importante productor de drogas sintéticas, como anfetaminas y éxtasis. El uso de estos estimulantes químicos y otros similares se está expandiendo por todo el mundo a una velocidad asombrosa, además en algunos países, las drogas sintéticas son más populares que la cocaína y la heroína. La mayor parte del Éxtasis que circula por las calles europeas se fabrica en Holanda o Polonia, y las exportaciones holandesas de esta droga urbana hacia los EEUU está en rápido aumento además, Holanda es también un importante productor de marihuana, que se puede adquirir abiertamente en muchas cafeterías de las ciudades holandesas sin que la policía intervenga (...) El siguiente mapa muestra el Triángulo Dorado, así como la región de la Media Luna rutas y negocios del narcotráfico”

³⁹ Ibidem. P. 27

desarrollan en una forma violenta, es decir viven en un mundo de guerra, como es el caso de Afganistán, Laos, Camboya, donde se tiene la presencia de la guerrilla; el medio oriente donde prevalece la cultura religiosa, y por ello la lucha entre diferentes clases de civilizaciones, tales contiendas entre civilizaciones resulta un magnífico mercado del tráfico de drogas.

De igual forma se tiene el principal mercado del continente asiático, y cuyo objetivo es La Unión Europea se tiene:



Mapa 6 producción y tráfico de drogas a Europa ⁴⁰

⁴⁰ Ibidem p. 29.

“(...)Marruecos en uno de los principales productores mundiales de marihuana; junto con el Líbano, y que constituyen los principales proveedores del mercado Europeo; se calcula que unas 2.000 toneladas de marihuana marroquí entran a Europa cada año, vía Gibraltar y España, en forma de resina de *cannabis* o hachís, en muchas partes del norte de Marruecos, el cultivo de marihuana representa el núcleo de la economía. Los esfuerzos del gobierno en la lucha contra el cultivo y tráfico de *cannabis* se ha visto obstaculizado por la falta de recursos, Marruecos es, además, una ruta de tránsito

Por lo antes vertido la zonas de tránsito y objetivos de la droga, se observa que la existencia de choque de civilizaciones, como es el caso las ideologías occidentales en contra de los musulmanes, donde los primeros atienden a su interés económico y los segundos a su religión, por tal motivo tal confrontación es utilizada por el crimen organizado del narcotráfico, dicho tráfico de estupefacientes y psicotrópicos cuyo objetivo es el Bloque Europeo establecen como principal ruta de tráfico y zona estratégica de tránsito a Europa, resulta ser el país Turco⁴¹, es dable destacar que el bloque asiático así como medio oriente, por la extensión territorial que se tiene, aunado a la zona estratégica que tiene en relación con los dos corazones de la tierra que son Estados Unidos y La Unión Europea, resulta ser un mercado potencial y competitivo del negocio de estupefacientes y psicotrópicos, y por ello las organizaciones que en éste operan se vuelven poderosas.

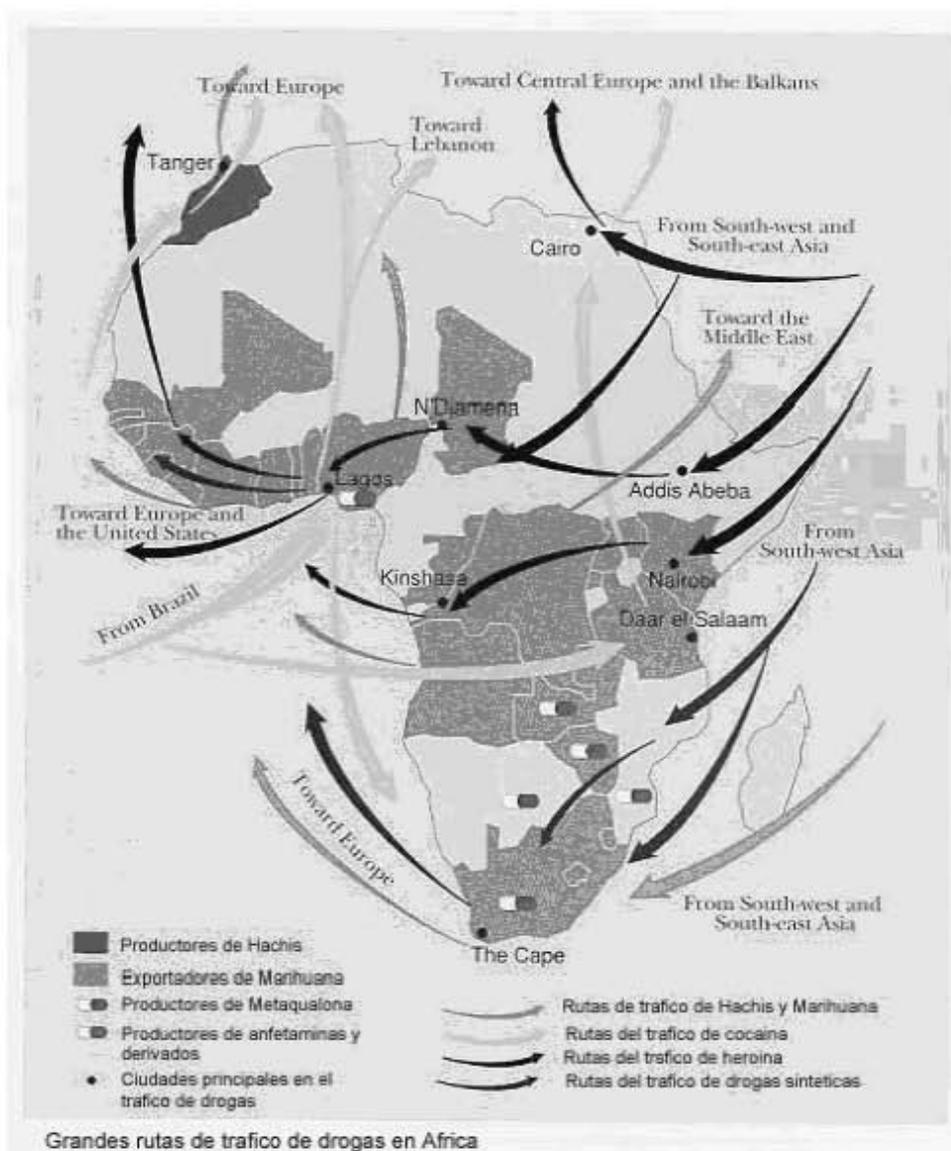
2.3.2 Geopolítica del Narcotráfico en el Continente Africano

En este orden de ideas se tienen las operaciones del narcotráfico en el continente africano, que acorde a su extensión territorial y sus problemas bélicos el mercado de las drogas es fundamental para financiar tales confrontaciones de

hacia Europa de cuantiosos envíos de drogas fuertes, como heroína y cocaína (...) La ciudad de Kunming es un importante centro de narcotráfico y los puertos del sur de China se han convertido en plataformas de distribución y envío pero a medida que los controles policiales en Hong Kong se volvieron más eficientes, cerca del 90% de la heroína decomisada en el sudeste asiático se debe a la acción policial china. La Triada, la mafia china, desempeña un importante papel entre las redes criminales que envían drogas a América, Asia y Oceanía (...) Desde el desmoronamiento de la antigua Unión Soviética, la producción y tráfico de opio y heroína ha aumentado rápidamente en el Asia Central, se calcula que el porcentaje de tierra arable dedicado al cultivo de drogas en Kirguistán es uno de los más elevados del mundo. Sin embargo, los estados centro-asiáticos son más importantes como vías de tránsito que como productores. Los "narcos" de Afganistán y el Asia central dominan el comercio de opiáceos en Rusia, con los cuantiosos envíos de heroína afgana (...) Las rutas terrestres a través de Irán constituyen el principal canal de exportación de los derivados de opio traídos de Afganistán, el mayor productor del mundo; esto ha llevado al gobierno de Teherán a lanzar una ofensiva a gran escala en las turbulentas regiones de Jorasán y Baluchistán, en la frontera con Afganistán y Paquistán. Los narcotraficantes se abren paso con ametralladoras y lanzagranadas, llevándose por delante los puestos fronterizos, o utilizan mulas, hombres y mujeres que se filtran por la frontera con cargas de hasta 20 kilos de heroína por cabeza. La mayoría de los envíos de droga se desplazan por Irán hacia Turquía; otros van por tierra por el Asia Central y el Cáucaso, o por mar, a través del Golfo Pérsico.

⁴¹www.onu.com Op. Cit.

las guerrillas contra el gobierno de los estados Africanos, tales problemas bélicos se pueden considerar fundamentales no únicamente como tráfico de drogas a través de las principales zonas en conflicto, de igual forma la venta al menudeo de drogas, a fin de mitigar la hambruna que aqueja a tal continente, de esta forma se determina que el continente africano presenta subculturas altamente violentas y por ende el avance sin obstáculo alguno del narcotráfico representado por distintas organizaciones criminales.



Mapa de la geopolítica del narcotráfico a nivel continente africano⁴²

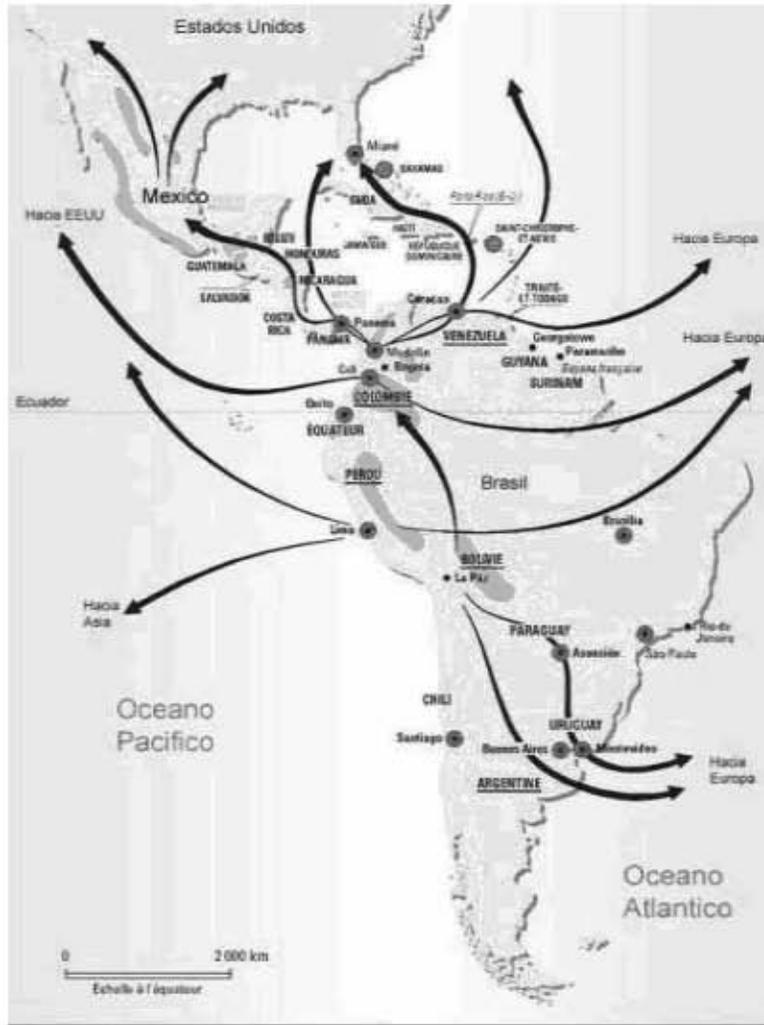
En el presente mapa se muestra los diferentes movimientos que realiza el narcotráfico y como tal sus objetivos.

2.4 El Narcotráfico en América Latina

Lo anterior se ha realizado un análisis de las diferentes operaciones del narcotráfico a nivel mundial, empezando por Asia, y medio oriente, en el presente capítulo se tiene América Latina, y las diferentes zonas del sur de este continente, concluyendo en México. El negocio del narcotráfico prolifera con drogas actualmente sintéticas las cuales se consumen por personas de países industrializados, es así que drogas naturales son materia prima para las sintéticas como el opio y la hoja de coca, entre otras, lo que demuestran cuales son las principales drogas del negocio del narcotráfico. El mercado de las drogas en los Estados Unidos es uno de los que más proliferan en el mundo cuyos ataques son los mas agresivos y sofisticados en su tráfico por lo que las agencias refuerzan las leyes en la protección del país. Continuando con la geopolítica se tiene su operación ilícita en América Latina, donde es importante destacar que distinguir entre el consumo impulsado por la tradición cultural y el consumo desarrollado a través de las pautas de occidentalización o consumismo de la población, es por eso que se distinguen en América Latina regiones esenciales, donde se desarrolla el cultivo y producción de drogas como es la región andina, encabezada por Colombia, Perú y Bolivia, países donde se ubica la actividad del narcotráfico, asimismo se ha involucrado a Ecuador y Brasil, principalmente el último como zona estratégica para la ruta de los narcotraficantes colombianos.⁴³ .

⁴² MONTÚFAR Martínez, Noel Nahum. Op. Cit. P. 31. "Por lo que hace al continente africano El país más poblado de África, Nigeria, es el principal centro de distribución de drogas en el continente, además de un importante punto del narcotráfico mundial, las redes criminales nigerianas llevan heroína asiática a EEUU y cocaína sudamericana a Europa, Asia y África. Tradicionalmente, los narcos nigerianos utilizaban personas para transportar alijos de droga escondidos en la ropa o dentro del cuerpo, pero ahora recurren más a envíos sofisticadamente escondidos en envíos aéreos o marítimos, o al correo expreso...

⁴³ Op. Cit. www.onu.com de fecha 3 de septiembre de 2005. **Bolivia** es el tercer productor mundial de hoja de coca, aunque su capacidad ha disminuido marcadamente; el área de los cultivos de coca se redujo en más de la mitad entre 1997 y 1999, debido a una agresiva campaña de erradicación apoyada por más de 2.000 efectivos militares y policiales, así



Producción y tráfico de droga

-  Principales zonas de cultivo
-  Blanqueo de dinero
- BOLIVIA** Países donde se cultiva y transforma coca
-  Grandes rutas de narcotráfico

como la adopción de programas de sustitución de cultivos en las principales zonas cocaleras del Chapare y Yungas. Por otro lado enérgicas medidas contra la importación de los productos químicos utilizados para elaborar la cocaína han llevado a una disminución de la pureza de la nieve boliviana.; Su meta es erradicar la producción ilícita de coca para el año 2002, cabe destacar que durante casi toda la década de los 90, Perú fue el principal productor mundial de hoja coca, pero la cosecha cocalera se ha reducido en dos tercios a lo largo de los últimos cinco años. Por otro lado, la adopción de programas de erradicación y sustitución de cultivos se vio facilitada con la salida de escena de los guerrilleros de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, Sin embargo, para 1997, se convirtió en el primer productor mundial de coca. La expansión de las zonas cocaleras colombianas han compensado la importante disminución en el cultivo de coca registrada en Perú y Bolivia... Haití , el país más pobre del hemisferio occidental, se ha convertido en una importante vía de tránsito de los envíos de cocaína por el Caribe. Ubicado cerca de Colombia y sin gobierno efectivo durante los últimos tres años, Haití ha sido adoptado como plataforma caribeña para los envíos de cocaína colombiana hacia EEUU, especialmente hacia Miami.

2.4.1 Narcotráfico en Colombia

El comercio de la droga es dominado a nivel mundial por el crimen organizado, que en todo momento se disputa el liderato en el negocio de las drogas, en el cual en su afán de expansión utiliza los sistemas suficientes para abarcar el negocio de los estupefacientes y psicotrópicos, como es el caso de la narcoeconomía, geopolítica y la sociedad misma, un caso a distinguir es la sociedad norteamericana así como La Unión Europea, en los cuales se encuentran grandes consumidores de drogas, en consecuencia y considerando a México actual como país en crecimiento, se vuelve en estos tiempos como consumidor de diferentes estupefacientes y psicotrópicos; por tanto, antes de entrar al estudio de las drogas en México se realizará un comparativo de países latinoamericanos en los cuales se observa el movimiento de dicho negocio ilícito; como ya se ha mencionado, el negocio en estudio, a nivel mundial, conlleva a obtener grandes ganancias; tan es así que en décadas anteriores este mercado ilegal fue fundamental para el impulso económico de algunos países; por lo que deduciendo dicho negocio en Latinoamérica y posteriormente México con el fenómeno del narcomenudeo se tiene:

“...Las grandes mafias se pueden encontrar en el llamado triángulo del narcotráfico, formado por los departamentos de Caquetá, y Meta, cerca de las llanuras de YARI y al sur de la MACARENA...los narcotraficantes se han hecho de propiedades en las regiones del Amazonas, en el Orinoco, en Córdoba, donde existen pistas de aterrizaje, además de las regiones de Uraba, Valle del Sinu, Magdalena Medio, bajo Cauca, norte de Cundinamarca y el oeste de Boyacá (...) Se ha calculado que las ganancias de los narcotraficantes en Colombia pueden llegar a sumar la cantidad de 66,000 millones de dólares desde 1975 a 1990 (...) la economía legal genera en Colombia 2,500 millones de dólares anualmente; las tres cuartas partes de esa cantidad serían

⁴⁴ Mapa Ibidem p.31

productos del narcotráfico (...) el desmembramiento del cártel de Medellín y Cali surgieron nuevos sustitutos y retomaron otros el control como el cártel de La Costa del Atlántico, el Cártel del Valle del Norte...”⁴⁵

El negocio del narcotráfico en Colombia está basado en el lavado de dinero, el cual sirve para su propio financiamiento, y utilizando el alto índice de violencia que prevalece por parte de las guerrillas colombianas, a fin de respaldar dicho negocio ilícito; en consecuencia, Colombia es el gran productor de drogas con el objeto de exportarlas a Estados Unidos.

Elsa Maria Fernandez expone al respecto:

“El auge del cultivo de amapola y su procesamiento para obtener heroína, estuvo relacionado con el incremento en la demanda del narcótico en Estados Unidos, la baja en el precio de la coca y la base de cocaína; la diversificación del mercado colombiano de cocaína, que busca incursionar en plazas europeas y asiáticas, amén de la distribución de la oferta en los países tradicionalmente encargados de la producción de la heroína (el triangulo de oro: Tailandia, Birmania y Laos; la media luna Asia: Iran Paquistán y Afganistán; México y Guatemala). Tal situación constituyó la creación de condiciones idóneas para la entrada de nuevos oferentes en Colombia, que se sumaron al deprimente estado económico del campesino”.⁴⁶

Estados Unidos, principal consumidor de drogas, asimismo Europa y países asiáticos como Japón y en Oceanía Australia, se tiene a diferentes organizaciones delincuenciales con alto poder; toda vez que se respaldan en la economía del país donde se instalan y, por consiguiente, tienen la competencia de las diferentes mafias que llegan a invadir con sus productos ilegales, siendo el caso de las mafias mexicanas que han invadido al mercado colombiano y por lo tanto han

⁴⁵ Nahum Muntafar, Noel. Op. Cit. p. 34.

⁴⁶ FERNANDEZ Andrade, Elsa María. Op. Cit. p. 103

ganado la batalla, es por ello que se produce la transnacionalización de los narcóticos, representados por sus diferentes organizaciones; máxime que la creación en el mercado ilícito de nuevas drogas como las sintéticas, dejan atrás las naturales, como la marihuana o *cannabis*, situación que aprovecha el crimen organizado para su incremento económico, ya que considera a las diferentes subculturas sociales que las consumen, en el caso de México, como economía que sobresale a nivel mundial, sus gobernados cuentan con un poder adquisitivo suficiente para la compra de drogas sintéticas, por lo que México se ha convertido en consumidor potencial de drogas, dentro de las principales están las sintéticas. Como se ha venido mencionando, el movimiento transnacional de las mafias criminales de narcóticos se determinó de forma rápida y expansiva con la entrada del neoliberalismo, dando referencia a las poderosas organizaciones de narcotraficantes; las empresas ilegales que lo componen, su interconexión y los medios con los que penetran en la economía y la sociedad, en general, que las constituyen y sus consecuencias pueden llegar a condicionar el acontecer diario de zonas, regiones, e incluso países enteros. Por esto es que las Organizaciones Ilegales y el Tráfico de Drogas Prohibidas son:

“Uno de los fenómenos surgidos a raíz de los procesos de globalización y que afecta a la economía, la política y seguridad nacionales e internacionales y a la sociedad en general lo constituye el delito global, la interconexión de poderosas organizaciones criminales y sus asociados en actividades conjuntas por todo el planeta. La red de vínculos forjada entre las bandas criminales organizadas o mafias en diferentes partes del mundo constituye un aspecto novedoso e importante en la economía política internacional. Según estimaciones de Naciones Unidas, los sindicatos organizados del crimen ingresan 1,5 billones de dólares por año, cifra con la que prácticamente se podría cancelar la deuda externa mundial”⁴⁷.

⁴⁷ Pagina de Internet www.fuhem.es/CIP/EDUCA/mrs/articulos/eoilegal.html. Economía Ilegal y Narcotráfico. Virginia Montañés periodista y colaboradora del CIP. 1 de febrero de 2007,

Cabe destacar que las empresas cuyas conductas son ilícitas y su relación a nivel mundial es llevada a cabo a través de redes en la que se vinculan todo tipo de negocios, aunque la lista de actividades es muy amplia, el narcotráfico, seguido del tráfico de armas, representan el sector más importante de este mercado ilícito.

El núcleo del sistema lo constituye el lavado de dinero, punto en el que la economía ilegal se funde con la formal mediante su introducción en los mercados financieros a través de complejos planes y redes comerciales internacionales. Pero la característica más destacada de este tipo de economía es el marco de ilegalidad en que se desenvuelve. La creciente expansión de sus operaciones transnacionales y el grado en que su autoridad pasa por encima de la sustentada por los gobiernos en la sociedad y la economía mundial constituyen una novedad en ambos casos. Ambos tipos de empresa han extendido sus actividades fuera del territorio nacional y, en el caso de las ilegales, han unido horizontalmente los mercados ilegales nacionales creando un solo mercado mundial.

La base de la economía ilegal la constituyen organizaciones de arraigo nacional, regional y étnico, la mayoría con una larga historia, enlazada con la cultura de regiones y países específicos, su ideología, sus códigos de honor y sus mecanismos de vinculación. Esta capacidad de combinar la identidad cultural con la empresa global sitúa a las organizaciones ilegales por delante de las compañías multinacionales. Una de las formas actuales de penetración de estas organizaciones en las sociedades, en especial en México, la constituye precisamente su carácter de cultura intachable, siendo el caso de sujetos que habitaban en zonas cuya cultura corresponde a los del poder adquisitivo elevado. De esta manera se convierten no sólo en expresión de una identidad cultural propia, sino también en referencia para muchos jóvenes, cuyas expectativas laborales, económicas o de vivencias son escasas.

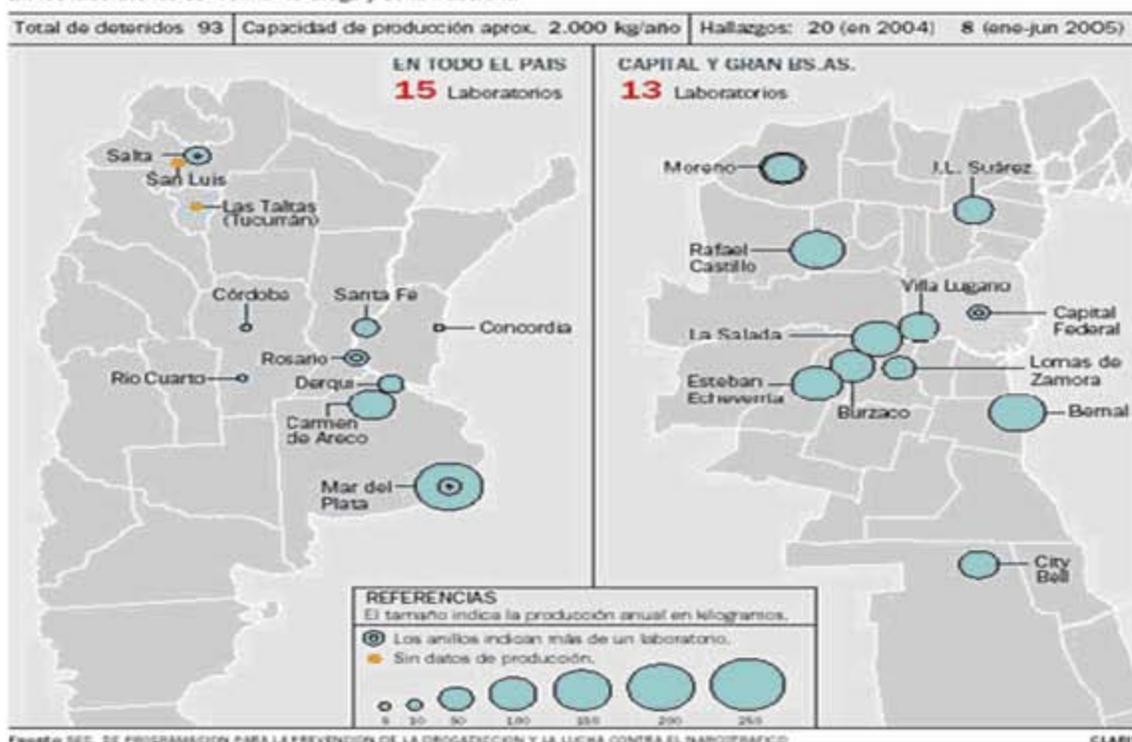
2.4.2 El Narcotráfico en Argentina

Existen dos aspectos que se consideran base para la organización criminal del narcotráfico: el lavado de dinero, mecanismo a través del cual la economía

ilegal se introduce en la formal y punto más débil de las políticas de lucha contra las drogas y el debate sobre la prohibición/legalización de las drogas. Existe una clara contradicción en la forma en la que abordan los Estados ambas cuestiones. Por una parte se admite tácitamente la entrada de dinero ilegal en la economía formal a través de los sistemas bancarios, y por otra se prohíbe la posesión y venta de drogas estupefacientes, psicotrópicos y enervantes, por otro lado algunas economías en Latinoamérica, al ser emergentes, estas se vuelven consumidores.

El mapa de las "cocinas" de la droga

En los laboratorios se "refina" la droga y se la fracciona



Mapa 9 provincias de argentina de producción de drogas. Fuente www.fupomi.com.ar.

2 de febrero 2006. ⁴⁸.

⁴⁸ www.fupomi.com, fundacion de estudios politicos del tercer milenio 2 de febrero de 2007. En la provincia de Buenos Aires la utilización de drogas sustitutas va en aumento Estiman que el dos por ciento de la población bonaerense entre los 16 y los 60 años tuvo contacto con los estupefacientes La crisis afectó el comercio ilegal Atrás quedó la idea de que la Argentina era un país de tránsito de la droga. Esas sustancias alucinógenas están metidas en los barrios, relacionándose directamente con la violencia en las calles (...) el subsecretario bonaerense de control de las adicciones, Claudio Mate, se apoya en proyecciones de la cantidad de adictos y los trabajos de campo sobre el consumo diario, semanal y mensual que, en promedio, tienen quienes llegan a los centros de atención sanitaria en busca de ayuda. Sobre una población de 8.000.000 de habitantes comprendidos entre los 16 y los 60 años, el dos por ciento consume cocaína en Buenos Aires. "La proyección de consumo interno nos da que en nuestra provincia se consumen unas seis toneladas de cocaína cada año; no

2.4.3 Nuevas y Peligrosas Tendencias del Mercado de Drogas en Los Andes Americanos

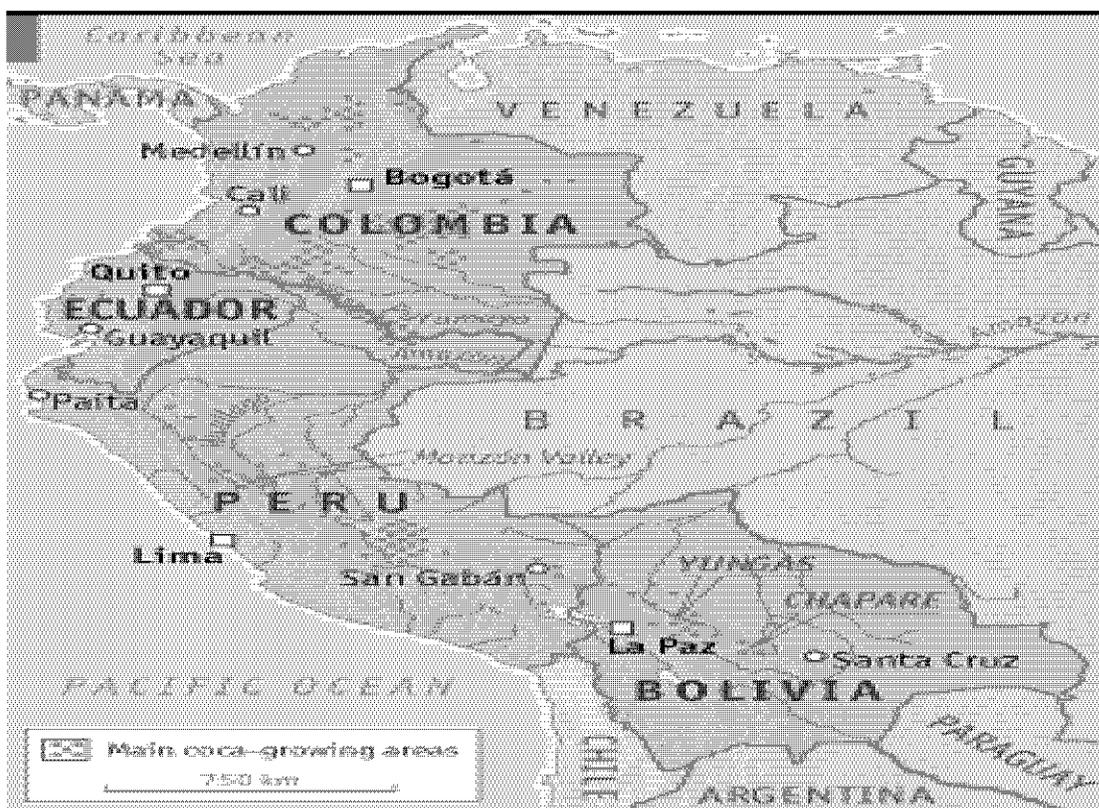
La delincuencia organizada, en relación con el negocio de estupefacientes, psicotrópicos y enervantes, donde la economía es la columna vertebral de éste, siendo el caso actual del narcomenudeo, tal como se refiere en la situación de Argentina, que por ser una economía sobresaliente, se vio en aumento el consumo de dichas substancias que envenenan a la sociedad, salvo en la crisis económica que sufrió argentina, el consumo personal de drogas disminuyó; es por ello que en el caso de México, como economía que crece, tiene actualmente un elevado nivel de consumo de drogas, y por lo tanto ya no es un país de tráfico de drogas, sino de consumo de dichos productos que ponen en peligro la salud, circunstancia que como futura economía potencial sus gobernados cuentan con un respaldo económico para su consumo; sin embargo, para mantener el financiamiento de la compra venta de drogas al menudeo se tienen los mercados informales que en México respaldan la inversión ilegal del mercado de las drogas; en este orden de ideas, continuando con el estudio del narcotráfico en América Latina, y antes de concluir con México se tiene lo siguiente.⁴⁹

es un número preciso pero sí representa una foto de la situación", dijo: Se muestra que el narcotráfico sigue las reglas básicas del mercado: hay menos oferta de cocaína por la devaluación. En los años 90, los organismos internacionales de control de estupefacientes consideraban a la Argentina el primer país sudamericano en el consumo de cocaína y entre los principales mercados del mundo para esa sustancia. de todas formas el adicto busca drogas sustitutas más baratas, como la pasta base o el famosísimo pero destructivo paco", El llamado "paco", que se fuma y está compuesto por residuos de la pasta base, provoca estragos en el conurbano bonaerense".

⁴⁹ *Idem* "...Tradicionalmente, el 70% del clorhidrato de cocaína sustancia que llega a los mercados mundiales, la cual ha venido desde Colombia. Especialmente desde que Álvaro Uribe Vélez llegó a la Presidencia de Colombia hace dos años y comenzó a aplicar planes de erradicación de los cultivos de coca, a través de la fumigación de esos cultivos (...) De acuerdo a las últimas estadísticas de las Naciones Unidas, en 2003, la tierra dedicada a los cultivos de coca en Colombia siguió cayendo hasta las 86,300 hectáreas (213,200 acres) desde el pico de registrado de 163,300 hectáreas en el año 2000. En 2004, contratistas trabajando para los Estados Unidos, esparcieron herbicidas que terminan con las plantas de coca en 136,555 hectáreas de campos cultivados con coca, una cantidad similar a la que había sido inutilizada para ese negocio en los años anteriores...En 2004, al menos 150 toneladas de cocaína fueron confiscadas en Colombia, un tercio más que en 2003; además fueron destruidos 1,900 laboratorios para la elaboración de la droga, lo cual significa un 40% más que en 2002. El Preside Uribe ha extraditado a 166 colombianos para enfrentar cargos sobre drogas

y probablemente deban pasar el resto de sus vidas detrás de las rejas en los Estados Unidos. Algunos especialistas en América Latina, y aún más allá cree que la droga que se produce en los Andes de América del Sur sigue siendo un peligro para todo el mundo, como siempre ha sido. Un informe anual de la UNDCP muestra que en los Estados Unidos el gramo de cocaína al por mayor llegó a 38 dólares en 2003, mientras que en el 2000 la misma mercadería valía 48 dólares, sin ninguna diferencia en la pureza de la cocaína. En Gran Bretaña ha llegado a su nivel más barato de los últimos años: en 2003 se podía comprar un gramo de cocaína por 46 libras esterlinas (75 dólares); hace diez años el precio era de 57 libras esterlinas, de acuerdo a la Independent Drug Monitoring Unit, una consultora especializada en estas cuestiones con sede en Londres... Los precios han caído aún cuando la demanda ha crecido: el consumo se ha estabilizado en los países de América del Norte, pero está creciendo en Europa, de acuerdo a los informes de las Naciones Unidas. De hecho, el consumo de drogas también está creciendo en Brasil, en México y en América Central, principalmente porque las bandas de traficantes están pagando por el producto para revenderlo en los mercados de consumidores más importantes (...) De acuerdo a los informes de Naciones Unidas, el Plan Colombia está produciendo un sostenido desplazamiento de los cultivos hacia otros países. Para 2003, los cultivos han estado creciendo en Bolivia ligeramente, y se han mantenido estables en Perú. Los especialistas aseguran que las hectáreas dedicadas al cultivo de coca en esos dos países sigue por debajo de los topes alcanzados en la década pasada. En suma, de acuerdo al cálculo de las Naciones Unidas, el potencial de cocaína que exportaron los países andinos fueron 660 toneladas en 2003, lo cual es una caída muy importante desde el pico al que llegó la región en 1996: 955 toneladas. Aún así tanto en Perú como en Bolivia, los guerreros de la droga también deben enfrentar las nuevas tendencias. En Perú, el segundo más grande productor de coca de la región sigue adelante con sus planes de fumigación, incorporando nuevas áreas a esos programas. Sobre todo en la zona de San Gabán, cerca de la frontera con Bolivia, y en el Putumayo, en una zona que Perú comparte con Colombia. Sumando ambas áreas, las autoridades peruanas dicen que se han sumando más de 10,000 hectáreas donde se producía coca en espacios donde antes se generaban otros productos. Los precios de las hojas de coca en el mercado local siguen creciendo. En Diciembre de 2004, el precio del kilo de hojas de coca en el Mercado ilegal había llegado los 5 pesos, desde los cincuenta centavos que se pagaban en la década pasada. La industria peruana de la cocaína está verticalmente integrada. Ahora, Perú fabrica su propia droga y se dedica a exportarla a los mercados más rentables. En el último año, por primera vez la policía peruana secuestró en sus procedimientos más polvo refinado de cocaína que pasta base. Esas autoridades peruanas han destruido más de 1.700 laboratorios locales durante los pasados dos años. Ese cambio fue impulsado por los grupos del crimen organizado mexicano que comenzaron a hacer sus negocios en Perú durante el gobierno de Alberto Fujimori, cuando Vladimiro Montesinos, manejó las operaciones clandestinas de inteligencia del país. Para los criminales mexicanos es más barato y menos riesgoso comprar la droga peruana absolutamente terminada y por eso alentaron con inversiones y “know how” el desarrollo de la industria de la cocaína en ese país. La gran cantidad de esa droga refinada va directamente hacia México y hacia España, en despachos de comercio internacional, que salen del país al amparo del “boom” de las exportaciones peruanas legales. En noviembre de 2004 fueron encontrados 700 kilos escondidos entre las cajas heladas donde se exportaban calamares. Otros despachos de drogas fueron encontrados en exportaciones de madera, de zanahoria, de guano e inclusive en exportaciones de velas votivas. Curiosamente, Ecuador nunca ha cultivado mucha coca a pesar de contar con las condiciones climáticas y geográficas necesarias. Pero, en cambio se ha destacado por su capacidad para organizar los servicios de apoyo necesarios para el desarrollo del negocio en una escala industrial. Desde que Ecuador adoptó el dólar como moneda doméstica en 2000 se ha convertido en un emplazamiento muy conveniente para lavar el dinero proveniente de la droga. Cerca de un tercio de la cocaína colombiana está usando ahora las más importantes ciudades de Ecuador para exportarla. Sobre todo a través del Puerto de Guayaquil, la segunda ciudad del país. Las capturas de drogas en el país se ha centrado en los cargamentos que se exportan desde los puertos locales, llegó hasta

Por lo anterior la zona geográfico en América Latina expresa su posición dentro de los arcos marginales e insulares y cuyo destino es uno de los corazones de la tierra que es Estados Unidos, por lo que se reafirma la importancia de la geopolítica, de igual forma de la economía al destacar que los futuros mercados de consumo de las drogas son México, Brasil; en consecuencia las medidas estratégicas que deben de prevalecer en el combate al narcotráfico, deben de estar basados en la teoría que englobe y exponga una posible solución al problema del narcotráfico, siendo el caso en estudio Teoría de Los Sistemas; continuando con el estudio presente trabajo se tiene:



las 4 toneladas en el último año, frente a las 12 toneladas capturadas en 2003. Ninguno de los expertos de la región dicen que esa caída se deba a un incremento de la eficiencia de las fuerzas de seguridad de Ecuador. En cambio, otros indicios llevan a pensar que la cantidad de droga en tránsito está creciendo. México, también, está sintiendo el efecto de crecimiento del comercio de la droga como nunca antes. El aumento de los crímenes violentos ligados a la droga en la frontera entre los Estados Unidos y México, ha incluido el secuestro y el asesinato de ciudadanos americanos que aparentemente se decidieron a no aceptar las condiciones impuestas por el crimen organizado local. La situación se ha tornado de tal gravedad que el Departamento de Estado ha decidido “inspeccionar” la zona en un gesto político de rechazo por las autoridades mexicanas.

Mapa 10 áreas de negocio de narcóticos, fuente www.fupomi.com.arg.

Como se ha venido estudiando la expansión del narcotráfico en economía de países en crecimiento, como es el caso de México, Argentina, Brasil Y Chile; este negocio que pone en peligro la salud pública, ha emprendido su expansión sin detenerse, con el comercio de drogas, en su mayoría de forma individual, y ya no como países de tránsito, toda vez que este sistema de tránsito se tiene en países como Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia, en forma de producción y por lo tanto de exportación acorde a los climas de dichas naciones, que son óptimas en la producción de la materia de prima de enervantes que sirven para la producción de drogas sintéticas. Por otro lado y antes de entrar a la investigación del narcotráfico en México, es dable mencionar que tales operaciones internacionales son representadas por diferentes organizaciones, mismas que operan de forma internacional, por ello se expone las diferentes organizaciones delictivas, relacionadas con el narcotráfico.

La creciente magnitud del narcopoder ha replanteado nuevas amenazas a la estabilidad social a nivel mundial, en consecuencia, en todo momento se debe considerar la nueva posición geográfica de países altamente poderosos, su economía, y la sociología de los países económicamente emergentes; como se ha analizado con anterioridad, las grandes organizaciones delictivas transnacionales, su producción y su negocio están orientados hacia grandes mercados, actualmente en Asia se puede considerar China como una potencia superando a las economías emergentes; la nueva geopolítica del narcotráfico se encuentra inmersa en el libre tráfico por países que se ubican en zonas para traficar, producir y por lo tanto abrir y expandir el negocio de las drogas, cuyo objetivo son países altamente consumidores; sin embargo considerando la Geopolítica como poder, las organizaciones del crimen de narcóticos realizan una invasión silenciosa hacia países industrializados, como los que se han mencionado; de este modo la delincuencia organizada actualmente se ha inmiscuido en países que están en vías de crecimiento y por tanto futuros consumidores de drogas, lo cual arroja un negocio altamente redituable, como es el caso de América Latina.

Actualmente se debe considerar al sistema que compone al negocio del narcotráfico como un todo, que comprende a la delincuencia organizada, pues al individualizar y aislar a cada una de las conductas perpetradas en el narcotráfico como lo son Producción, Mercado, Tráfico y Consumo de Drogas, se tendrá una lucha ineficaz contra el narcotráfico, como actualmente se observa en México: como a continuación se menciona:

“...Nuestra primera orientación es considerar a las drogas ilícitas como mercancía, esta mercancía figura como la demanda, mercado y consumo de drogas y por lo tanto es una simple economía; cuando deberíamos enfatizar que no únicamente se debe considerar al narcotráfico como una condición material, en el cual esta mercancía son distribución, producción y consumo toda vez que se debe considerar al uso de la droga en un sistema sociocultural y no únicamente jurídico...”⁵⁰

En consecuencia el presente estudio y análisis se refleja no únicamente como un estudio jurídico, si no desde el punto de vista económico, sociológico, geopolítico, lo anterior se debe de considerar a fin de contar con una unificación de diferentes disciplinas para una solución estratégica en el combate al narcotráfico y por ello considerar la Teoría de Sistemas entre otras disciplinas, con el fin de obtener un resultado eficaz en la lucha contra el crimen organizado en México.

2.5 El Narcotráfico en México

México cuenta con un territorio de climas cálidos y templados; tierras montañosas y desérticas; grandes litorales marítimos y fluviales, esta razón tiene lo necesario para el cultivo de todo tipo de vegetales, incluyendo el cultivo de Marihuana, Amapola, Peyote y Hongos Alucinógenos, por lo tanto es dable destacar que México tiene la suficiente materia prima para la producción de drogas sintéticas, así como la producción de drogas naturales como son las antes

⁵⁰ RUGGIERO, Vincenzo y Nigel South. Eurodrogs. “Drugs use, Markets y Trafficking in Europa”. London. 1995. p. 3

mencionadas, en este orden de ideas lo que menciona el siguiente autor respecto a las drogas expone:

“...Hasta la época de la revolución sólo se conocían en el país los comúnmente conocidos alcohólicos y unos pocos marihuanos de la clase de tropa perteneciente a los ejércitos combatientes, el narcotráfico era totalmente ignorado y los hongos alucinógenos solamente consumidos por los indígenas en sus prácticas religiosas (...) durante el gobierno de Lázaro Cárdenas (1934-1940) cuando el mal social se releva en todo el país, por lo que se incorpora al plan sexenal del régimen, un apartado de lucha contra las drogas...al término de la Segunda Guerra Mundial y el inicio de la guerra de Corea llega hasta México la influencia humana de los excombatientes que regresaron a su casa del país mas rico y poderoso del planeta...ellos consumen drogas: marihuana, opio, heroína, cocaína, hongos alucinógenos, pastillas; por lo que México es parte involuntaria de este mercado criminal. El 1 de diciembre de 1970, en el periodo presidencial de Luis Echeverría Alvarez (...)se introdujo la modalidad publicitaria...En relación con el surgimiento de nuevas drogas, se empiezan a registrar el consumo de las llamadas drogas sintéticas, que no tienen utilidad terapéutica como las metanfetaminas, que son utilizadas por los jóvenes. Las regiones de mayor riesgo en el consumo de drogas son ciudades como Tijuana y Ciudad Juarez y la Central con las ciudades de México y Guadalajara...”⁵¹

México, en décadas anteriores, únicamente se encontraba como un país no consumidor de drogas a gran escala, salvo los que pertenecían a las fuerzas armadas, posteriormente a la Segunda Guerra Mundial se empezó a ver involucrado por la influencia de Estados Unidos, gran consumidor de drogas por parte de sus co Ciudadanos mismos que provenían de una devastadora guerra,

⁵¹ GARCÍA Ramirez, Efraín. Drogas. “Análisis Jurídico del Delito contra la Salud”. Quinta Edición. México 1999. Editorial Sista. p. 126

en consecuencia México, al ir emergiendo como economía, se involucra aun mas en el mercado de las drogas, por tal motivo es dable considerar un sistema del movimiento de las drogas; es decir, establecer el destino del mercado de las drogas, su financiamiento y por lo tanto la demanda, observando las principales sociedades a consumir drogas, aunado a los mercados ilegales que sostienen el financiamiento de la producción, tráfico y comercio de drogas, y no únicamente esperar a la aplicación de una pena a las personas que se encuentren en el supuesto de una conducta relativa a las drogas, esto es a delitos que pongan en peligro la salud, no únicamente individual de cada gobernado mexicano sino de forma global; de igual forma, México debe considerar que se encuentra en un mundo globalizado, por lo que se trata de un crimen trasnacional al que se debe enfrentar por lo que el narcomenudeo en México no únicamente es un problema nacional sino de igual forma internacional. Es así que se expondrán las principales rutas del narcotráfico, las principales drogas en México y sus consecuencias; asimismo, el movimiento de éstas, las que se establecen en diferentes zonas acordes al mercado negro, en el cual se comercializan las principales drogas:

2.5.1 La Geopolítica del Narcotráfico en México

Es de gran importancia destacar que las principales rutas que en México se utilizan de tránsito, han venido cambiando para convertirlo en un país consumidor de drogas; además de principal mercado del comercio de las drogas; por esta razón en los siguientes mapas de México se observa:

- a) Transporte por Carretera
- b) Transporte a Través de Buques Comerciales
- c) Transporte a Través de Lanchas Rápidas
- d) Transporte vía aérea
- e) Pistas de Aterrizaje
- f) Casas de Almacenamiento

Tales movimientos de principales drogas, así como de la organización criminal que las preside, donde se destaca el funcionamiento de la geopolítica, economía y sociología, que son utilizadas por el narcotráfico como elementos de

poder, a efecto de movilizar las drogas, para obtener cuantiosas ganancias en su comercio ilegal.⁵²

⁵² Pagina de Internet, Periódico LA CRONICA DE HOY. “Siete Grandes Carteles de la Droga Operan en México” 28 de Diciembre de 2005. “El gobierno mexicano ha identificado a siete grandes cárteles de la droga que operan en territorio nacional y que se han asociado “de una u otra forma” a células de colaboradores, “que operan con cierta independencia económica” en distintos niveles, y que son protegidas en todo momento por estos grupos criminales. De acuerdo con un informe de la Procuraduría General de la República, las bandas de narcotraficantes más poderosas son:

- a) El Cártel de Tijuana de los hermanos Arellano Félix.
- b) El Cártel de Colima de los hermanos Amezcua Contreras.
- c) El Cártel de Juárez, herencia de Amado Carrillo Fuentes.
- d) El Cártel de Sinaloa, de Joaquín “El Chapo” Guzmán y Héctor Luis Palma Salazar, alias El “Güero” Palma;
- e) El grupo de Osiel Cárdenas denominado Cártel del Golfo.
- f) El de Pedro Díaz Parada El Cacique Oaxaqueño
- g) El “Cártel del Milenio” de los Valencia.

Para la PGR, el Cártel de Tijuana, liderado por Francisco Javier “El Tigrillo” Arellano Félix, es “uno de los grupos más violentos”, y tiene su zona de influencia y operación en Tijuana, Mexicali, Tecate, Ensenada y El Valle. En colaboración con Francisco Cázares Beltrán y miembros de la familia Zatarín mantienen grupos operativos en los municipios de Mazatlán, Culiacán y la Noria, en Sinaloa. La PGR investiga posibles pactos con Osiel Cárdenas para el tráfico de drogas en el país. Respecto al Cártel de Colima, de los hermanos Amezcua Contreras, conocidos como los “Reyes del Éxtasis”, la PGR detalla en su análisis que este grupo mantiene su área de influencia en 7 estados, a saber: Baja California, Nuevo León, Aguascalientes, Jalisco, Colima, Michoacán y Distrito Federal. Sus principales centros de operación están en Colima, Tijuana, Guadalajara y Apatzingán. Esta célula ha adoptado formas para obtener componentes para elaborar drogas como efedrina, pseudoefedrina y fenilpropanolamina, con la adquisición de antigripales, cuya venta no es controlada (...) Sobre la “Herencia de Amado Carrillo Fuentes”, el Cártel de Juárez, la institución lo cataloga como “uno de los cárteles más poderosos del país, esta dedicado al trasiego de cocaína y marihuana, pero permite el paso de heroína por su territorio a cambio de cuotas de estupefaciente”. Esta organización mantiene su área de influencia en 21 estados: Chihuahua, Sonora, Coahuila, Sinaloa, Durango, Zacatecas, Nuevo León, Tamaulipas. Así como en Jalisco, Michoacán, Querétaro, Morelos, Distrito Federal, Puebla, Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Sus principales centros de operación se ubican en Ciudad Juárez, Ojinaga y Chihuahua, Culiacán, Monterrey, Distrito Federal, Cuernavaca, Guadalajara y Cancún. “Los Carrillo han incursionado en la compra de hoteles, constructoras y líneas aéreas, también han establecido alianzas con organizaciones independientes, como la de los hermanos Beltrán Leyva, Ignacio Coronel y células colombianas”, afirma la PGR. Sobre el Cártel de Sinaloa, de El Chapo Guzmán y El Güero Palma, la PGR hace notar que Joaquín Guzmán Loera es “uno de los más importantes líderes del narcotráfico en México” y mantiene su área de influencia en 17 estados de la República, a saber: Baja California, Sonora, Sinaloa, Durango, Zacatecas, Nayarit, Nuevo León, Tamaulipas, Jalisco, Colima, Guanajuato, México, Morelos, Distrito Federal, Guerrero, Chiapas y Quintana Roo. Sus principales centros de operación: se ubican en Tepic, Nayarit, Distrito Federal; así como Cuautlilán y Toluca, México. Al El Chapo se le atribuye su participación en la balacera de la discoteca “Christine”, el homicidio del Cardenal Posadas Ocampo, la ejecución de Rodolfo Carrillo Fuentes y la primera fuga de un penal de máxima seguridad: el de Puente Grande. “Algo que distingue al Cártel del Golfo, encabezado por Osiel Cárdenas Guillén, es que opera con un brazo de corte paramilitar, integrado por ex elementos de las Fuerzas Armadas Los Zetas,

“En México los laboratorios clandestinos se han convertido en la primera fuente de suministro de drogas sintéticas que producen efectos estimulantes (...) los laboratorios ilícitos típicamente fabrican metanfetamina utilizando precursores químicos como efedrina, pseudoefedrina, ácido yodhídrico y fósforo rojo, todas estas sustancias son adquiridas o manufacturadas clandestinamente y por su naturaleza corrosivas, producen de igual forma gases tóxicos...”⁵³

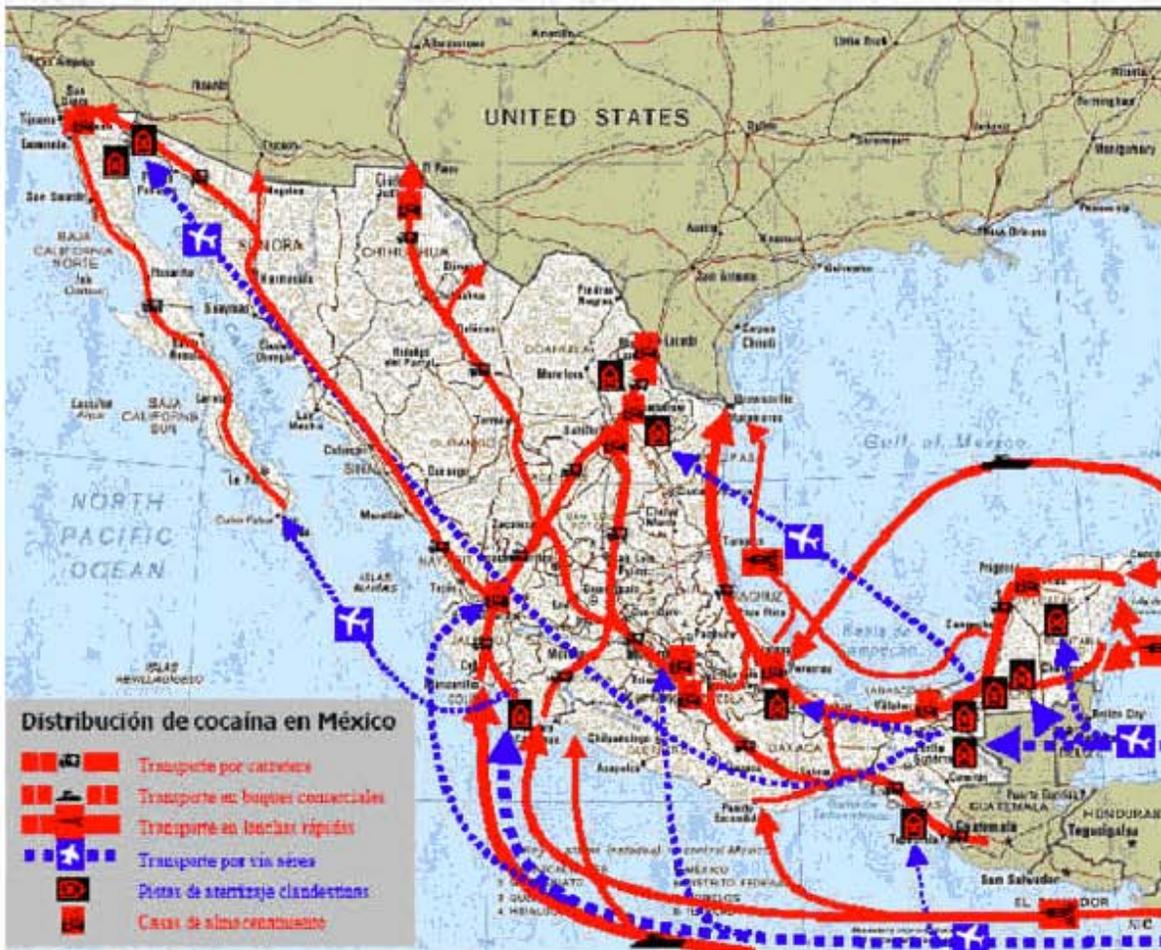
2.5.2 Mapas de las principales operaciones del narcotráfico en México

En los mapas que se anexan a la presente investigación se observa el movimiento del narcotráfico. Es importante destacar que el estudio de la geopolítica es de vital importancia para aquellas autoridades que llevan a cabo un combate al narcotráfico, por ello es necesario considerar la Teoría de Sistemas que como disciplina interdisciplinaria es importante su comprensión a fin de comprender la expansión del narcotráfico y por ello el movimiento y objetivo de las acciones del crimen organizado, si bien es cierto que autoridades competentes al combate al narcotráfico conocen en su mayoría algunos aspectos de expansión

quienes actúan en forma de comando para realizar ajustes de cuentas, pero también para controlar las zonas de influencia”. La PGR detalla que este grupo tiene sus principales centros de operación en Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa y Miguel Alemán en Tamaulipas y Morelia en Michoacán. “Este capo (Osiel Cárdenas) es detenido en marzo de 2003 y se sospecha que desde su celda en el Penal de La Palma mantiene operación, con la colaboración de Ezequiel Cárdenas Guillén”, acepta la PGR. Sobre el grupo de Pedro Díaz Parada El Cacique Oaxaqueño, la PGR señala que este cártel fue conformado en los años 70 y cuenta con una organización que le permite ser en la actualidad “el mayor productor y traficante de marihuana en la zona del Istmo de Tehuantepec en Oaxaca, sin dejar de lado el tráfico de cocaína, el cual le produce grandes ganancias...Su área de influencia se ubica en 7 estados de la República: Chihuahua, Durango, Tamaulipas, Distrito Federal, Veracruz, Oaxaca y Chiapas; sus principales centros de operación se ubican en Santa María Zoquiltán, Oaxaca y Arriaga, Chiapas. Acerca del “Cártel del Milenio”, de los Valencia Valencia, la PGR apunta que hasta hace poco era considerado como una banda menor y que hoy su área de influencia radica en Nuevo León, Tamaulipas, Jalisco, Colima, Michoacán y Distrito Federal. Su principal centro de operación es Guadalajara

⁵³ GUERRERO Villanueva, Martha Beatriz y CANALES Pichardo, Victor Manuel. Drogas Psicotrópicas y Narcotráfico. México, Editor Distribuidor. 1999. p. 275.

de este, también lo que en la procuración de justicia así como en la administración de justicia su papel fundamental es la dogmática jurídica, que no se descarta como un elemento mas en el combate al crimen organizado sin embargo no es mas importante como los elementos que se presentan en la presente investigación mismos que sirven para el crecimiento del narcotráfico; por tal motivo la necesidad de entender la importancia de la Teoría Unificadora de sistemas.



Mapa 11 principales rutas del cocaína en México⁵⁴

En este mapa se observa la distribución de cocaína en México, las rutas por carretera, transporte por lanchas rápidas, vía aérea, así como casas de seguridad donde se almacena la cocaína; como se observa, el destino de dicha droga es Estados Unidos; el movimiento de la droga, en especial de la cocaína, se libera en

⁵⁴ www.geocities.com/carlos_resa/peyote.inc. “Geografía de las Drogas” Op. Cit.

la mayor parte de la república mexicana, por otro lado se observa la distribución de otras drogas, como es el caso de la heroína; las operaciones del narcotráfico siguen un patrón de conducta, para la obtención de grandes ganancias será las exportaciones hacia ESTADOS UNIDOS y en las zonas aledañas a las rutas se tendrá el consumo individual de drogas.

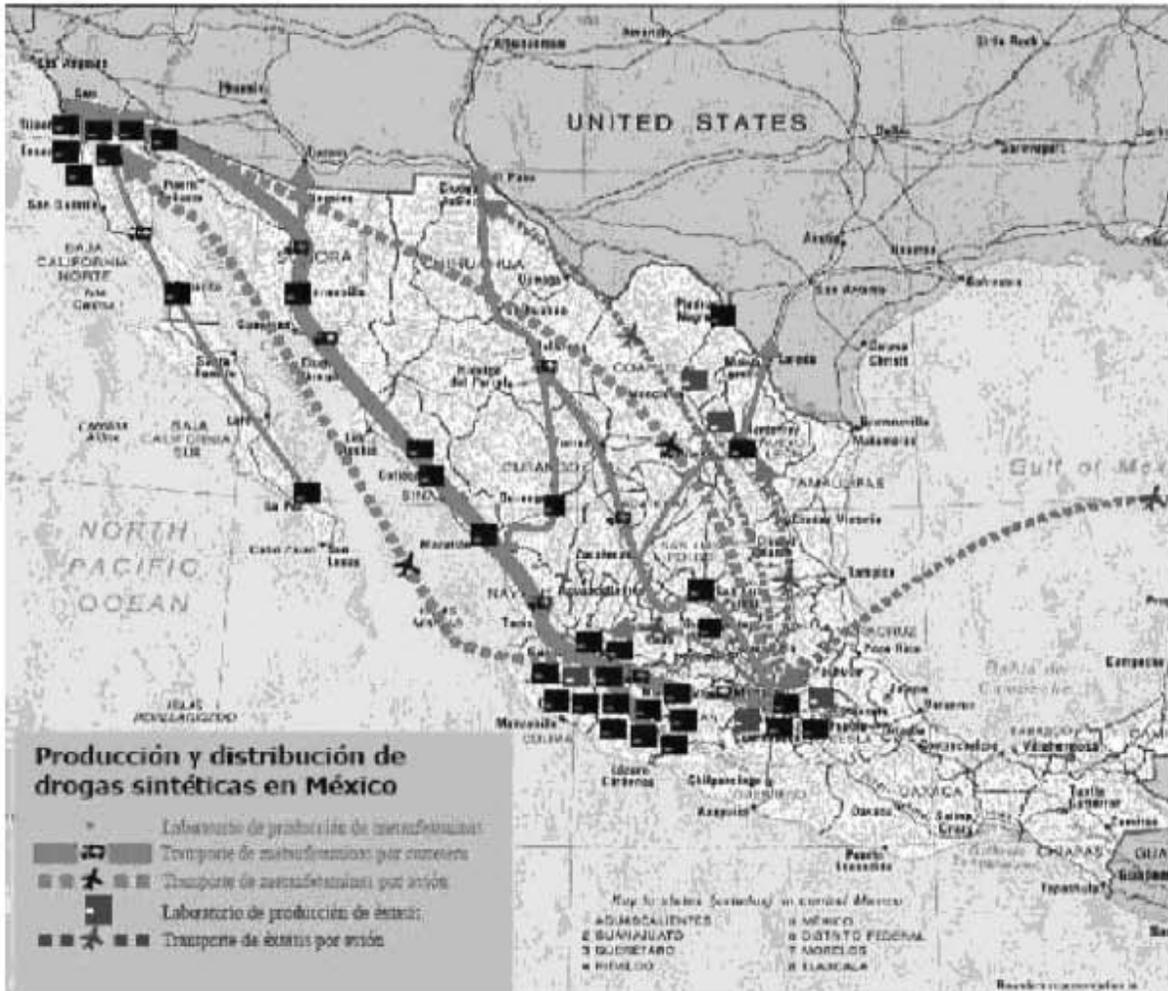


Mapa 12 Principales zonas de producción y distribuidor de heroína en México. ⁵⁵

Se observa la zona de cultivo de adormidera y la superficie en la que se encuentran los laboratorios de heroína; se consideran en el anterior mapa, la cocaína y la heroína como las principales drogas en el mercado del narcotráfico; todo el territorio (México) esta involucrado en dicho negocio; cabe destacar que la

⁵⁵ Idem.

geopolítica juega un papel importante en el narcotráfico, como en el caso anterior, las principales casas de almacenamiento que están en la frontera sur; un área poco vigilada, así como el triangulo de la zona con un elevado nivel económico D.F. Guadalajara y Monterrey, aunado a Sonora, Chihuahua y Sinaloa; por ultimo se tiene un mapa respecto a las actuales drogas que son las sintéticas.



Mapa 13 zonas de tráfico, producción y almacenamiento de drogas sintéticas ⁵⁶

En los puntos rojos con cuadro negro se tiene la producción de metanfetaminas y en los cuadros azules con puntos blancos se tiene la producción de la droga sintética éxtasis, así como para el transporte de éstas, las de color rojo corresponden al transporte de las metanfetaminas, y las azules al éxtasis, por lo que realizando una comparación entre el mapa de las drogas sintéticas y las

⁵⁶ Idem.

principales drogas comercializables, que son la heroína y la cocaína, se tiene que la costa del pacífico es el principal proveedor de drogas, todas con el fin de llegar a Estados Unidos; por tanto, la procuración y administración de justicia debe de ser mas eficaz en los estados que geopolíticamente son susceptibles a la producción y tráfico de drogas; toda vez que contar con un Código Penal Federal que presenta diferentes deficiencias jurídicas, que más adelante se expondrán, se tendrá un elevado índice de corrupción y por consiguiente una deficiencia en la procuración, lo que conlleva a tener un problema en la administración de justicia; como ya se ha venido discutiendo al narcotráfico no se le puede exterminar pero sí contener y qué mejor de forma estratégica, atacando cada uno de los sistemas que lo componen y no únicamente de forma jurídica, como actualmente se ha venido realizando, lo cual ha resultado ineficaz y muy costoso.

2.5.3 Narcomenudeo en Distrito Federal y Área Metropolitana.

El aplicar la norma jurídica a la líder principal de una organización criminal no se tiene una solución al problema ya que como se ha manifestado los sujetos que componen tal organización se vuelven independientes, estableciendo su propio negocio sin considerar al líder principal, es por ello que las autoridades competentes de tales delitos deben de tomar en cuenta los elementos componentes al entorno de dichas organizaciones y de esta forma asestar de forma eficaz el golpe al narcotráfico. Cabe destacar la eficacia operativa de las organizaciones criminales a fin de evadir la acción de la justicia por medio de la existencia de códigos de comunicación entre las diferentes organizaciones delictivas expresa la deficiencia de las autoridades encargadas de su combate ya que dichas autoridades se encargan de aplicar la dogmática jurídica, siendo el caso de la autoridad investigadora, sin considerar el entorno de la organización ilícita, aplican el Derecho con base a la experiencia, careciendo de una investigación eficaz, por ello la necesidad de aplicar la Teoría de Sistemas para una posible solución a dicho fenómeno, tal combate a efecto de controlar estas acciones delictivas; por lo que se debe de entender la forma en que piensa una organización delictiva y posteriormente combatirla y no realizar un lucha siega. En

este orden de ideas se tiene que el medio comisivo de una acción delictiva, siendo el caso del narcotráfico que es la venta al menudeo de droga, es los medios que utilizan las grandes mafias del narcotráfico a fin de vender su producto, en dicha conducta interviene considerar las diferentes formas sociales de los sujetos que están inmersos en dicho negocio ilegal, como es el caso de subculturas violentas, mismas que se desarrollan en un mundo hostil, que considera sus propios intereses a través de actos ilícitos y la obtención de dinero de una forma fácil lo que conlleva a que el narcotráfico voltee a dichas subculturas a fin de expandir su negocio delictivo a través de diferentes modalidades.

La venta al menudeo de estupefacientes y psicotrópicos no se debe de considerar como una nueva figura del narcotráfico, sino simplemente un fenómeno mas del sistema expansionista del narcotráfico, el cual siempre estará presente en economías que crecen, además en el negocio al menudeo de drogas ya no se comercializa únicamente con marihuana, como droga natural, toda vez que el comercio de las drogas actualmente se lleva a cabo con drogas sintéticas, el narcotráfico como ilícito, ya no de forma nacional, sino de forma internacional se respalda en personas, cuya subcultura, se desenvuelve en una sociedad que se encuentra en crisis, como es el caso de las que tienen alto índice de pobreza, desarrollando la subcultura de violencia; concomitantemente el movimiento del narcotráfico en México a través de su expresión de narcomenudeo, donde se observa su crecimiento a través de sus diferentes rutas y principales mercados, por lo que se debe de determina el movimiento de éste y su objetivo, de una forma estratégica y no jurídica; la dogmática jurídica no debe estar basada únicamente en aplicar penas, sino que se debe adaptar, en el presente caso, la Constitución Mexicana a los tratados internacionales signados por México con diferentes países preocupados por el combate contra el crimen organizado, asimismo dicha dogmática debe de considerar los elementos de la economía, geopolítica y

sociología como respaldo del crimen organizado relacionado a los narcóticos, como se observarán el siguiente capítulo.⁵⁷

⁵⁷ www.drogasmexico.org/texto.com publicado 19 de febrero de 2006 *La jornada*, en Internet 9 de febrero de 2007. Delia Patricia Buendía Gutiérrez, la Ma Baker, aprendió a vender droga en Tepito, de donde huyó hace más de una década tras ordenar la muerte de un par de competidores. Se instaló en la cabecera municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, donde fundó, según la Procuraduría General de la República (PGR), una de las organizaciones de narcomenudeo más grandes y peligrosas de la zona metropolitana. Tanto, que en su cuenta se anota la ejecución de cuatro jefes policiacos, entre ellos Guillermo Robles Liceaga, director de Operaciones Mixtas de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) capitalina. Desde hace tres años, la Ma Baker está detenida en la prisión de máxima seguridad de La Palma, pero su organización sigue activa en el oriente del Distrito Federal (...) Será difícil atrapar a todos los socios de la contrabandista, quien vendía hasta 10 mil grapas de cocaína a la semana en colonias de las delegaciones Iztapalapa y Venustiano Carranza, y los municipios de Chalco y Nezahualcóyotl. Incluso ahora la Ma Baker y su lugarteniente Carlos Morales, El Águila, tienen bajo su control a 17 grupos de distribuidores de droga que operan sobre todo en Iztapalapa...Estampas del narcomenudeo en la ciudad de México donde cada mes, de acuerdo con la SSP, se comercializan dos toneladas de cocaína pura, suficientes para elaborar, según la cantidad de cortes que se le apliquen, unos cuatro millones de grapas que se venden en promedio a 100 pesos cada una (...) Una ganancia de 400 millones de pesos mensuales(...) El aumento del consumo entre los capitalinos supera la media nacional, que según la Secretaría de Salud es de 20% al año. En la capital esta cifra es cercana al 40%; de hecho, según la Encuesta de Adicciones entre Estudiantes del Distrito Federal de 2004, elaborada por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Psiquiatría, el 15.2% de los jóvenes admite haber consumido drogas en el último año (...) Un preocupante universo de 230 mil adictos potenciales (...) Diariamente, la policía preventiva detiene a 24 personas en posesión de drogas, 97% de las cuales, denuncia el secretario de Seguridad Joel Ortega Cuevas, son liberadas al argumentar que se trata de dosis para consumo personal (...) No se sabe la cantidad real de tienditas (puntos de venta de droga) que existen en la ciudad, pero la SSP calcula un promedio de dos por cada una de las tres mil 500 colonias, alrededor de las cuales suele presentarse un aumento de delitos llamados de alto impacto, como homicidios y asalto a mano armada (...) Es el caso de la colonia Portales, donde existen al menos 16 tienditas y que desde el año pasado registra un aumento de 26.4% en los delitos cometidos con violencia (...) La venta de cocaína, se ha vuelto asunto común en la ciudad, e incluso los dealers (traficantes) utilizan varios métodos para su distribución (...) Por ejemplo en colonias como Morelos, Vicente Guerrero, Pensil o Santa María Aztahuacán, la droga se transportaba en motonetas conducidas por adolescentes, hasta que la policía estableció un operativo especial para revisar estos vehículos (...) Hoy, las entregas suelen hacerse en bicicleta. La dirección de las tienditas se da a conocer a través de grafitis, un código difícil de descifrar pues suele cambiar con frecuencia...No es el único método. En zonas como Polanco, Roma o Del Valle los “dealers” recurren a establecimientos de pizzas para distribuir la droga; por eso, desde el mes pasado, la SSP empezó a revisar las unidades de estos negocios, con el argumento de verificar que su documentación se encuentre en regla (...) y que los motociclistas respeten el reglamento de tránsito. Iztapalapa, Alvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Azcapotzalco son las delegaciones con mayor tráfico de estupefacientes, según la PGR (...) Iztapalapa, por ejemplo, desplazó a Tepito como el principal centro de distribución de drogas y armas, pero de todos modos el céntrico barrio se resiste a quitarse lo bravo: tras la reaprehensión de Jorge Reyes Ortíz, El Tanque, surgió una nueva generación de traficantes encabezados por un sujeto conocido como El Colchón, quien suele utilizar a adictos menores de edad e

indigentes para su negocio (...) Sus servicios los paga con droga, algo que aprendió de El He Man, hasta hace poco dueño del picadero (sitio donde se vende y consume droga) ubicado en Jesús Carranza 6. A El Colchón se le relaciona con la primera ejecución del año en Tepito, cuando fue asesinado su competidor Iván Alvarado Moreno (...) Hace apenas veinte años, “conectar” era una tarea para alguien que tuviera una mezcla de audacia, irresponsabilidad y desdén por la autoridad. Se hacía en una esquina de la semiabandonada Plaza Universidad de la ciudad de México. Te parabas en un pilar, el dealer te divisaba, se acercaba con parsimonia, y no preguntaba qué querías porque la única droga disponible era la mariguana. Le dabas el dinero y se desaparecía. Ya teníamos treinta años (...) Luego apareció la cocaína. Lo hizo en las mesas de quienes querían demostrar algo. Fue una droga de estatus durante los primeros años de la modernización salinista. Sensación de poder para quienes de por sí ya lo tenían. Esta concurrencia la surtía un personaje extravagante llamado “El Hechizo”: con el cabello largo, lleno de collares, trabajaba como algún tipo de agente en la PGR. Y de los decomisos sacaba una parte para vender en las fiestas sofisticadas. Era octubre de 1990... Pero en el foxismo la cocaína y las drogas de diseño son de los pobres y de los chavos de las secundarias públicas. Y se conecta por teléfono celular. Dejas un mensaje de texto como éste: “Tres nieves y dos Simpsons”, lo que el dealer descifra como tres grapas de coca y dos tachas con la cara de Bart Simpson, que están mezcladas con efedrina. Ya es a domicilio. Los narcomendistas se mueven en flotillas de taxis que trabajan sólo para ellos, para evitar el secuestro exprés. En la colonia Ocho de Julio en Piedras Negras o en la Avenida Revolución de Tijuana hay un ejército de adolescentes que pasean en bicicleta. Son los vigilantes de los narcomendistas que avisan que ya llegó un cliente —te estacionas y apagas las luces para dar la señal— o que viene la policía. En algunos puntos del mercado de a pie, estos vigilantes pueden abarcar cuatro o cinco cuadras a la redonda. Es un radar con llantas de hule. A cambio de sus servicios se les paga con drogas o con protección: son el eslabón más débil del narcotráfico, pero ya pertenecen a algo, ya les dan un apodo, ya les dan entrada en la pandilla del barrio. Muchos de ellos jamás llegarán siquiera a sospechar para qué capo de la droga trabajan y jamás serán grandes traficantes. Cuando pasen de vigilantes a “burritos” serán asalariados: 4,500 pesos por ofrecer drogas —la primera prueba es gratis, como en la salchichonería— en las escuelas secundarias. A veces tomarán ese salario para comprar sustancias y empezar un pequeño mercado propio; pero si son descubiertos por sus jefes, saben las consecuencias. Así que la mayor parte de ellos trafica durante los años de la secundaria y son reemplazados cuando pasan a las prepas, donde el negocio ya es externo y a mayor escala.—¿Polvo o piedra? —preguntan en la colonia Cumbres, en Piedras Negras, o en Chimalhuacán, o en Mérida. Y ésa será tu única opción en el país de las oportunidades: coca o crack... A Carlos Morales lo llamaban “El Águila” porque siempre se enteraba si la policía andaba cazando a su banda, la de “Má Baker” en Ciudad Neza. Era como si mirara desde las alturas. Y lo hacía, de alguna manera. Su padre, Carlos Morales Correa, era el Primer Inspector en Jefe del sector Buenavista de la policía de la capital, y su hermano, Agustín, era un agente de asuntos internos de la policía auxiliar del DF. A veces se enteraban de algunos operativos. Desde el 2000, la banda de Delia Patricia Buendía, conocida como “Má Baker”, en referencia a la mafiosa de la canción, comenzó a ampliar su venta de Ciudad Neza hacia la Unidad Ejército de Oriente en Iztapalapa, ya en el DF, y de ahí a la Popular Ermita Zaragoza, Santa Marta Acatitla, Agrícola Oriental y Santa Cruz Meyehualco, varias de las colonias más pobres de la ciudad. “El Águila” había presentado a “Má Baker” con César Vidal, “El Cabras”, un menorista vagamente ligado a los Arellano Félix de Tijuana: fingía un acento norteño. Entre sus socios, “El Águila” contaba con un fisicoculturista al que conoció en un gimnasio, Rubén Lara Romero, apodado con justeza como “El Apolo” —era el cobrador fortachón que intimidaba a los “burritos”—, y a la familia entera de los Buendía. La cocaína y el crack resultaron negocio familiar y el narcotráfico mostró su rostro de changarro... Para el 2002, la banda movía media tonelada de cocaína al mes y la repartía a trescientos puntos de venta dentro de unidades habitacionales. Cada tienda entregaba 35,000 pesos diarios, es decir, dos millones y medio en total. En esa dorada época vendían cada grapa en cuarenta pesos. Tras un breve paso por la cárcel, “El Águila” salió convencido de

2.6. Conductas Ilícitas Derivadas del Negocio del Narcotráfico en México

Cabe destacar que en México las conductas relacionadas con el narcotráfico y su tipificación se observarán en el siguiente capítulo en la dogmática jurídica; sin embargo, se establecen las diferentes conductas tas enfocadas a un solo delito, que en México se considera como delitos contra la salud.”⁵⁸

que debía diversificarse. Una noche vio cómo un comando, llamado de los “Ojos Rojos”, encañonaba un tráiler en la carretera Texcoco-Los Reyes y decidió asociarse con su jefe, José de Jesús Díaz, “El Tata”. No se involucró en los asaltos, sino sólo en la compra de los tráilers. Los almacenaban en una de las bodegas de “Má Baker” justo a un costado de la sede de la policía estatal en Chimalhuacán, Estado de México. Bajaban la mercancía y utilizaban la misma red de narcomenudeo para colocarla en el mercado de a pie. Luego enviaban el tráiler para que lo deshuesara Alejandro Flores Gutiérrez en un taller de Santa Cruz Meyehualco. Pero, después de un tiempo, “Má Baker” comenzó a quejarse del precio de los tráilers: —No sé para qué seguimos pagando —le dijo al “Águila” una noche en que esperaban, desvelados, frente a la bodega— si nosotros podríamos hacer toda la operación. En la madrugada, “El Tata” apareció ejecutado en la carretera México-Puebla., “Má Baker” daba una orden incuestionable: ejecutar. Así, “El Águila” asesinó a Mario Roldán Quirino, director de Enlace de la Fiscalía de Delitos contra la Salud (FEADS) de la Procuraduría General de la República; dos semanas después dieron cuenta de Arturo Pérez Estrada, responsable de la base “plata” en Iztapalapa, y de Guillermo Robles Liceaga, Director de Operaciones Mixtas de la Secretaría de Seguridad del DF. Y tres meses después, en agosto, acribillaron en la puerta de su casa al subdirector de la policía auxiliar, Jorge Fernández Vázquez. Su familia salió para ver un reguero de sangre y sesos, y los vidrios polarizados de las ventanillas cerrándose mientras el coche aceleraba. Los días del “Águila” estaban contados (...) El 16 de febrero del 2004 se desató una balacera entre la policía federal y los habitantes de una casa en la colonia Floresta de Los Reyes-La Paz, en el Estado de México, que salieron a defenderse. La capacidad de fuego del Estado sigue siendo mayor que la de cualquier narcotraficante, y más en el caso de este pequeño ejército de “burritos” y ejecutores de policías. “Má Baker” fue aprehendida junto con una buena parte de la banda familiar. Fue llevada al penal de máxima seguridad de La Palma.

⁵⁸ Procuraduría General de la Republica. Manual de Delitos Contra la Salud Relacionados con Estupefacientes y Psicotrópicos. Segunda Edición. México. 1985. p. 123. “*Adquisición* de sustancias o vegetales de los descritos en el artículo 193 del Código Penal Federal, para consumo personal, *por adicto o habitual*.”

Poseción de sustancias o vegetales de los descritos por el artículo 193 del Código Penal Federal, para consumo personal, *por adicto o habitual*.

Adquisición de sustancias comprendidas en el artículo 193 del Código Penal Federal, para consumo personal, *por no adicto*.

Poseción de sustancias comprendidas en el artículo 193 del Código Penal Federal, para consumo personal, *por no adicto*.

Suministro gratuito de sustancias indicadas en el artículo 193 del Código Penal Federal, a un tercero para su propio e inmediato consumo, realizado por adicto o habitual.

Suministro gratuito de sustancias indicadas en el artículo 193 del Código Penal Federal, a un tercero para su propio e inmediato consumo, realizado por no adicto.

Poseción de cannabis o marihuana no destinada a realizar lo previsto en los artículos 197 y 198 del Código Penal Federal.

Siembra, por cuenta o con financiamiento de terceros, de cannabis o marihuana, por persona con escasa instrucción y extrema necesidad económica.

Cultivo, por cuenta o con financiamiento de terceros, de cannabis o marihuana, por persona con escasa instrucción y extrema necesidad económica.

Cosecha, por cuenta o con financiamiento de terceros, de cannabis o marihuana, por persona con escasa instrucción y extrema necesidad económica.

Permiso otorgado por persona con escasa instrucción y extrema necesidad económica, de que en predio de su propiedad se cultive cannabis o marihuana.

Permiso otorgado por persona con escasa instrucción y extrema necesidad económica, de que en predio de su tenencia se cultive cannabis o marihuana.

Permiso otorgado por persona con escasa instrucción y extrema necesidad económica, de que en predio de su posesión se cultive cannabis o marihuana.

Transportación, por persona que no sea miembro de una asociación delictuosa, de cannabis o marihuana que no exceda de cien gramos y por una sola vez.

Siembra de vegetales (o sustancias) de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Cultivo de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Cosecha de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Manufacturación de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Elaboración de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Preparación de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Acondicionamiento de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Posesión de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Transportación de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Venta de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Compra de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Adquisición de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Enajenación de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Tráfico de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Comercio de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Suministro de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Prescripción de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Introducción ilegal al país de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Sacar ilegalmente del país vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Realización de actos tendientes a introducir o sacar ilegalmente del país vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Permiso de introducción o de salida ilegales del país de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Encubrimiento a la introducción o salida ilegales del país, vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Permiso de los actos tendientes a la introducción o salida ilegales del país de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Encubrimiento de los actos tendientes a la introducción o salida ilegales del país de vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Dichas conductas no se pueden considerar de una forma plural, las cuales afectan a un solo bien jurídico protegido que es: la salud colectiva; asimismo, dichos actores se entrelazan con las diferentes rutas del narcotráfico que se observaron en los mapas de México y el comercio de las drogas en este capítulo. Por lo anterior si bien es cierto que se mencionan de forma plural delitos contra la salud, también lo es que en estos el bien jurídico tutelado es la salud y por ello existe una sola conducta misma que se despliega en diferentes modalidades como las antes mencionadas}

Este consumo es relativo a la conducta individual de cada sujeto, sin embargo tal acción es la base central en la demanda de drogas y por ende la oferta, ya que la existencia masiva de consumidores de droga arroja un mercado al menudeo de drogas y por tal motivo un declive en la sociedad, por la existencia de un elevado numero de consumidores de drogas.

“En nuestro país existen 215 mil jóvenes entre 12 y 17 años que han consumido algún tipo de droga que cada vez resulta más fácil encontrar en la calle, según estudios internacionales que revelan que cuando el niño ve como natural la venta y el consumo es más propenso a acercarse a las drogas y donde según estudios del Consejo Nacional Contra las Adicciones en nuestro país entre los 14 y 15 años, se establece la edad promedio de contacto con alguna droga, aunque la edad promedio donde un menor se inicia en las drogas varia para las drogas puente como son el alcohol y el tabaco; ya que los rangos descienden a una edad aproximada de 11 años, por lo que el paso previo al contacto con las drogas se estima que 14 millones de adolescentes han consumido tabaco y alcohol en este panorama tan solo en el Distrito Federal se han

Aportación de recursos para la ejecución de alguno de los delitos comprendidos en este capítulo.

Colaboración al financiamiento para la ejecución de alguno de los delitos comprendidos en este capítulo.

Realización de actos de instigación para que se consuman vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Realización de actos de auxilio ilegal a otra persona para que consuman vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del Código Penal Federal.

Evasión de presos conectados con los delitos contra la salud relacionados con estupefacientes o psicotrópicos

identificado mas de 2000 puntos de ventas de drogas, cabe señalar que el narcomenudeo no es exclusivo de la entidad que se cita, también se da en Sonora, Jalisco, Chihuahua y Guanajuato.”

⁵⁹

La nueva era de las drogas en México es una forma de consumismo al menudeo de drogas; en consecuencia, la mayoría del combate a las drogas se debe de basar en la demanda y no en la oferta, que no deja de ser importante el combate a la oferta de drogas, como actualmente se viene realizando, sin embargo, se debe tener un enfoque de mayor importancia en la demanda con respecto al consumo de drogas, Puricelli refiere:

“La época moderna se instala sobre un consumo masivo y un individualismo profundo, con rastros de colectivismo. El hedonismo supera todos los alcances previstos. Ante estas nuevas variantes y modalidades consumistas socialmente integradas a la cultura por lo que el uso indebido de drogas es una problemática que incluye a todo el cuerpo social, sin exclusiones y no sólo a los profesionales de la salud y el derecho.”⁶⁰

La amenaza contra la salud, si bien es cierto que parte del sistema del narcomenudeo pues se considera un comercio individual, también lo es que se sigue envenenando a la colectividad; es decir a la sociedad, además que éste fenómeno social criminal es de una forma individual, pero todo sujeto consumista, se desenvuelve en una colectividad.

“delitos contra la salud pública serán pues, todos los actos por medio de los cuales ciertas sustancias que sirven para la nutrición, para el mantenimiento de la vida de un grupo de hombres y en general para sus necesidades cotidianas, llegan a corromperse, a infectarse, a convertirse en cambio, en

⁵⁹ Investigación de campo en zona de tepito y descripción de Silva Otero periodista del periodico EL UNIVERSAL de fecha 4 de junio de 2005. p. A9

⁶⁰PURICELLI, José Luis. Estupefacientes y Drogadicción. Tercera Edición. Editorial Universidad. Buenos Aires 1998. p. 35.

causa de enfermedades, de daños para la salud aún de muerte para un número indefinido de ciudadanos y posiblemente de todos”⁶¹

Es importante destacar que el negocio al menudeo de drogas, actualmente parte del sistema del narcotráfico siempre cuenta con un nexo político criminal, por lo tanto expresa la importancia de la geopolítica, economía y sociología, toda vez que el nexo político criminal es importante para que el crimen organizado del narcotráfico encuentre una vía en su expansión, tal como se refiere a continuación:

“En numerosos países débiles y pequeños el nexo político criminal representa una amenaza de primer orden para la infraestructura de la gobernabilidad y el dominio de la Ley, pues el nexo político criminal opera a niveles local, nacional, regional o transestatal. Sus actividades en un país socavan la gobernabilidad democrática, pues es bien sabido que las decisiones políticas en los balcanes, en la frontera entre Estados Unidos y México, en Asia Central y del sudoeste, en el Triangulo Dorado y el África Central se ven perjudicadas por el Nexo Político-Criminal; en otros países la ruta de contrabando para las drogas los recursos y la gente desde el sudoeste de Asia están controladas por nexos políticos criminales, esta misma situación existe en diferentes países, en su mayoría del tercer mundo el control del crimen por parte del nexo político criminal, quien es el que controla la delincuencia organizada en cada país; ante esta situación las Naciones Unidas, en su oficina de control de drogas y prevención de la delincuencia se ha interesado en el combate a este nexo político criminal, cabe destacar que la capacidad de una organización criminal para mediar entre el estado y los individuos tiende a centrarse en las

⁶¹ CARRARA, Francisco. Programa de Derecho Criminal. Parte Especial. Tomo 8. Volumen VI. Temis. Bogotá. 1980. p.. 262.

lealtades que se apartan del estado y se acercan a la organización criminal con lo que se incrementa la fuerza de esta organización⁶²

Por lo anterior, el negocio de la droga de forma individual es un sistema de crecimiento del narcotráfico, ya que como crimen transnacional encuentra nuevas vías de incremento, a través de sus diferentes “*gatilleros*”, los cuales utilizan su alto índice de violencia para realizar la distribución de las drogas, en el siguiente capítulo se expone la dogmática jurídica del narcotráfico, actualmente se exponen estadísticas sobre el narcomenudeo.

2.7 México: su Situación Respecto al Consumo de Drogas.

El combate al narcotráfico resulta minucioso y por ello difícil, en consecuencia las autoridades no únicamente se deben de basar en reformar las normas jurídicas como reguladoras de futuras conductas, ya que la aplicación de estas es en base a hechos y a la experiencia, lo que resulta inadecuado e ineficaz, como es el caso del actual Código Penal Federal, La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Ley General de Salud; que ante la presencia de diferentes leyes que regulan la conducta relacionada con el narcotráfico; si bien es cierto que se solicita un solo Código Penal en toda la república sin embargo, ¿que pasará con las leyes secundarias antes mencionadas? al persistir existirá confusión en la aplicación de estas. Cabe destacar que el alto índice de consumidores genera una gran demanda de drogas y por ello el aumento de la venta al menudeo, donde las autoridades únicamente se han enfocado a una lucha a la oferta de las drogas, sin aplicar sistemas eficaces a la prevención del delito relacionado con las drogas, por ello la presente propuesta a fin de realizar un combate eficaz al fenómeno de la droga en especial al narcomenudeo en México; por ello se expone estadísticas de consumo de drogas en México. Cabe destacar que la presente investigación no únicamente tiene un carácter jurídico tiene un punto de vista criminológico, además se realiza un estudio de las deficiencias jurídicas, por lo anterior la importancia de estadísticas históricas a fin

⁶² MACEDO DE LA CONCHA, Rafael. Delincuencia Organizada. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 2004. p. 127

de conocer la expansión y el porque de este fenómeno en México y la propuesta a una posible solución. ⁶³

⁶³ Periodico el EL ECONOMISTA, 24 de junio de 2005. "...En los últimos 10 años, el consumo de drogas en México se ha incrementado (...) las drogas que circulan en las calles del país encuentran más y más consumidores; el principal motivo es que de las cerca de 1,000 toneladas de cocaína que anualmente se producen en Sudamérica, casi el 40% se quedan para su distribución en México (...) se considera en riesgo la salud y las ilusiones de casi 30 millones de adolescentes ante el abaratamiento de las drogas y la "explosión del narcomenudeo" (...) El estudio "Diagnóstico y Tendencias del Uso de Drogas en México", elaborado en marzo de este año por el Instituto Mexicano de Psiquiatría, la SEP y la SSA, afirma que jóvenes mexicanos de entre 12 y 19 años "se han convertido en el blanco y objetivos de las principales organizaciones y bandas de narcomenudistas (...) la evidencia de que cada vez se quedan más drogas en el país es que en el último censo de adicciones se informa que siete de cada 10 menores de edad han usado o experimentado con thinner, pegamentos, activos, marihuana, cocaína, alucinógenos, anfetaminas, metanfetaminas, opiáceos u otras drogas "duras" que son mezcladas con productos químicos, harina, raticidas y cal, entre otros (...) Las entidades que registran mayores índices de consumos son: Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Tamaulipas y Nuevo León, en la Región Norte. Mientras que Durango, San Luis Potosí, Nayarit, Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Hidalgo, estado de México, Distrito Federal, Puebla, Veracruz, Guerrero, Campeche, Tabasco, Yucatán, Chiapas y Oaxaca, son las que si bien el consumo aún no es alarmante, sí es preocupante (...) El narcomenudeo ha encontrado su mayor auge en el endurecimiento de la vigilancia en la frontera con Estados Unidos por las políticas antidrogas y antiterrorismo implementadas por la Drugs Enforcement Agency (DEA), Federal Bureau of Investigación (FBI) y la Oficina de Política Antinarcoóticos, en especial a partir de 1995, recrudescida en 1997 y más aún después de los atentados terroristas del 11 de septiembre del 2001 (...) los distribuidores rebajan la pureza de la droga para incrementar sus ganancias, sin importar la salud de los consumidores (...) Un informe de enero pasado, elaborado por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) y la Dirección General de Servicios Periciales de la PGR, establece que "los envenenadores al menudeo están insertando otros químicos más potentes que hacen más daño"(...) La investigación sobre el nuevo consumo ante la explosión de la oferta de cocaína y marihuana se debe "no a la actitud filantrópica de esos criminales, sino al poder de adicción que fomenta, comentó el encargado de la SIEDO, José Luis Vasconcelos...Gilberto Higuera Bernal, subprocurador de Control Regional de Procesos Penales Federales y Amparo de la PGR, fue más ilustrativo al comentar que esas drogas -que se venden entre 10 y 250 pesos- son impuras porque se mezclan para el "corte" raticidas, diuréticos para ganado, talco, cal, medicinas caducas, cafeína y efedrina, entre otras sustancias, Esto causa en el consumidor un mayor grado de adicción, a la vez que reduce el periodo de vida y la función psicomotriz en un 50 por ciento. El resultado: si la persona iba a vivir 50 años, entonces serán 25 años nada más, pero afectado mental y corporalmente al consumidor, la ansiedad que causa es superior a la que genera el síndrome de abstinencia; La respuesta de las autoridades a esa explosión de la oferta como el éxtasis, crack, el churrito y la picha, entre otros sobrenombres de las drogas duras o sintéticas más la marihuana fumigada, que contiene pesticidas con residuos químicos, causa mas adicción, han sido la creación de las denominadas Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN). De acuerdo al diagnóstico presentado en marzo del 2005 por la PGR sobre el consumo de drogas, con el respaldo de la IV Encuesta Nacional de Adicciones que fue elaborado por la SSA, DGE, IMP, Conadic e INEGI, en la Región Norte, se constató que 14.4 de sus habitantes consumieron algún tipo de droga. En la

La incansable lucha en contra del narcotráfico conlleva a realizar diferentes acciones operativas en contra del crimen organizado, en zonas donde se cuenta con información de las operaciones de producción, comercio, tráfico de drogas; sin embargo el combate frontal a la oferta de las drogas a generado un resultado inútil y por ende las organizaciones criminales se reestructuran y se vuelven mas fuertes, toda vez que cuentan con una adaptación a las acciones del gobierno por tal motivo es importante destacar que la lucha debe de ser de una forma sistémica y en acción principal a la demanda de las drogas.

Región Centro, la estadística observó un 2.9% y en la Región sur fue de 7.7%, lo que constató la urgencia de combatir el narcomenudeo. Esa preocupación provocó que precisamente el titular de la PGR, Daniel Cabeza de Vaca, en su mensaje de presentación ante los medios de comunicación propusiera como compromiso de trabajo fundamental: abatir al narcomenudeo, pues "ésa es la nota", explicó"

CAPITULO III
LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE
REGULAN LA CONDUCTA RELACIONADA CON EL
NARCOTRÁFICO EN MÉXICO

3.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al realizar un análisis respecto a los preceptos legales que regulan los delitos contra la salud (NARCOTRÁFICO) y atendiendo a la jerarquía de las leyes en primer término se tiene a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente a los tratados Internacionales, los cuales se encuentran al nivel de nuestra constitución, más no por encima de ésta, y por consiguiente al Código Penal Federal, Ley General de Salud y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Tiene alto rango legal en México la tarea de salubridad en el reino de los estupefacientes; a ella se refiere la base 4° de la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, cuando hace mención a las “sustancias que envenenan al individuo y degeneran la raza”

En este sentido SERGIO GARCÍA dice:

“La fracción XXI del artículo 72 de la constitución de 1857 constituye el antecedente inmediato de la fracción XVI del artículo 73 de la Ley suprema en vigor. Ha de tenerse en cuenta que en el texto original del mandato primeramente citado solo se ponía a cargo del congreso federal la expedición de Leyes sobre naturalización, colonización y ciudadanía. No fue si no hasta la reforma del 12 de noviembre de 1908 cuando se facultó al propio congreso para citar, además, normas en torno a la llamada salubridad general de la república (...) en la iniciativa que culminó con la citada reforma de 1908, se proponía modificar tanto el artículo 11 de la Ley fundamental, a efecto de atenuar la libertad de tránsito en atención a consideraciones sanitarias como las mencionada fracción XXI del artículo 72. empero a este último respecto únicamente se hablaba de salubridad pública, de las costas y fronteras...”posteriormente el proyecto de Carranza mantuvo los términos recibidos de la Constitución de 1857. La

fracción que es de interés para este estudio fue presentada al Congreso, con otras, en la sesión del 15 de enero de 1917.”⁶⁵

Actualmente es la fracción XVI base 4A, del artículo 73 del ordenamiento en cita, el que reglamenta a las drogas en general, toda vez que se refiere a las “sustancias que envenenan al individuo y degeneran la raza”. Una vez que se analizó al artículo señalado en la carta magna de México, el cual normativiza las medidas preventivas en contra de delitos que afecten la salud pública. Por otro lado se hará mención de los tratados celebrados por México donde se busca regular el tráfico de diferentes sustancias, las cuales si no se tiene un debido control, causarían un envenenamiento a los seres humanos que las consumieran; es así como se tiene lo señalado por Sergio García: Los tratados mas importantes en materia de narcóticos celebrados por México con otros países son:

3.2. Tratados Internacionales Celebrados por México con Otros Países en Materia de Narcotráfico

La existencia de acuerdos por parte de Estados, los cuales son victimas del crimen organizado resulta esencial a fin de llevar a cabo un combate eficaz, toda vez que la unificación de países enfrentará una organización criminal la cual se ha internacionalizado, ya que actualmente el nacimiento de bloques de países como es el caso de La Unión Europea, mismo bloque económico que mantiene un poder económico de crecimiento, y como tal resulta ser un mercado atractivo para el financiamiento del narcotráfico, representado por sus diferentes organizaciones criminales; por lo cual la necesidad de realizar un combate frontal al fantasma de la expansión del crimen organizado del narcotráfico, por tal motivo y antes de la entrada de los países a la globalización se crearon diferentes convenios con el fin de combatir al negocio de los narcóticos, en los primeros convenios se desearon alargar la lista de los delitos por los que se puede conceder extradición, para facilitar la administración de justicia y prevenir los delitos en sus respectivos territorios y jurisdicciones y por lo cual se agregan a la lista de los delitos

⁶⁵ GARCIA RAMÍREZ, Sergio. Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos. Tercera Edición. Trillas. México. D.F. 1985. p. 39

numerados del uno al 21 del tratado de extradición; cabe destacar que el avance de la tecnología, el cual es aprovechado por el crimen organizado, conlleva a que en diferentes convenios consideren tal acción y como tal las nuevas drogas que abastecen al mercado de los narcóticos y como tal el aumento de delitos, es decir las diferentes modalidades de conductas relacionadas con el narcotráfico.

Como se ha visto en la actualidad la sociedad tiene un avance y por ello una evolución misma que conlleva a considerar diferentes aspectos en el combate al delito, relacionado con el crimen organizado especializado en el negocio de narcóticos; ya que la existencia en el adelanto de la tecnología pone de manifiesto que el crimen organizado se aprovecha tal evolución de tecnología a fin de obtener un provecho propio, sin importar la violencia a utilizar y eliminar obstáculos que detengan su avance, por tal motivo su adaptación al mundo global en el cual se ha adaptado la sociedad misma; cabe considerar que la existencia de bloques económicos incrementa el financiamiento del narcotráfico, aunado a la geopolítica económica de las sociedades, es decir la ubicación vía geográfica de los principales mercados, lo cual expresa el crecimiento desmedido del narcotráfico; concomitantemente la sociedad misma la cual es un elemento débil en el negocio del narcotráfico toda vez que la existencia de ideología arroja una posible lucha entre diferentes civilizaciones, como es el caso de occidentales (Estados Unidos y La religión musulmana) lo que expresa un posible combate directo a la parte vulnerable del narcotráfico y de esta forma contar con un eficaz resultado, lo cual tendrá la necesidad de un combate de forma conjunta de civilizaciones, contra el fantasma del crimen organizado, se habla de civilizaciones, sociedades y ya no un estado delimitado por fronteras; ya que el enemigo mismo se encuentra interno dentro de los bloques creados por los anteriores países, antes delimitados, por fronteras; por tal motivo la importancia de los Convenios Internacionales, siendo el caso en estudio la Convención de Viena y

la de Palermo, Convenios Internacionales que mas adelante se estudiarán, y los preceptos legales mas importantes que en estos se manejan.⁶⁶

⁶⁶ GARCIA Ramirez, Efraín. Drogas. “Análisis Jurídico del Delito contra la Salud” . Quinta Edición. México. Sista. 1989. p. 183. “1.- El primer convenio al que se unió México fue el denominado “*CONVENCIÓN INTERNACIONAL DEL OPIO*” el cual fue firmado el 23 de enero de 1912, siendo aprobado por el senado el 8 de octubre de 1924, en tal convención se propusieron los países firmantes proseguir con la supresión progresiva del abuso del opio, de la morfina, de la cocaína, así como de las drogas preparadas o modificadas. En esta convención es importante destacar que no se especifica de una manera concreta a los diferentes tipos de estupefacientes que deberán de ser combatidos, motivo por el cual es un convenio sin amplia solidez.

2.- México celebra con los Estados Unidos de América:

“La Convención para Impedir la Importación legal de Mercancías Narcóticos y Otros Productos, La Migración Ilegal De Extranjeros, Así Como Para Favorecer El Mejoramiento De La Salud Humana y Protestar La Vida Animal y Vegetal, y Para Conservar y Desarrollar Los Recursos De La Vida Marina Frente Algunas de sus Costas”.

“3.- México celebra con Estado unidos la:

“Convención Adicional que añade nuevos delitos a los especificados en las convenciones de 22 de febrero de 1899, sobre extradición”.

4.- La convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas estupefacientes.

“Esta convención fue celebrada por diferentes países entre los que destacan Estados Unidos, Alemania, Argentina, Bolivia, Brasil, Gran Bretaña, Japón, Panamá y México.

Fue firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931 y aprobada por el senado el 23 de enero de 1933. “Dentro de los acuerdos establecidos por los países contratantes se estipula que se presentaran anualmente al comité central permanente, el presupuesto de las drogas que se fabricaron o se transformaron o que estén parcialmente manufacturadas o del todo refinadas, asimismo se establecen prohibiciones y restricciones para la exportación de determinadas drogas. Dicho convenio celebrado por diferentes países trata de mantener un control estricto de la nuevas drogas que se fabriquen, para así evitar su comercialización, ya que las nuevas drogas que se crean aunque sea para fines lícitos, la delincuencia organizada las utiliza para sus fines delictivos y en consecuencia continuar con la expansión del negocio del narcotráfico.

5.- Protocolo que somete a Fiscalización Internacional en el convenio de 13 de julio de 1931, para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes modificado por el protocolo firmado en *LAKE SUCESS* el 11 de diciembre de 1946.

“Fue firmado en París el 19 de noviembre de 1948, suscrito por los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha y aprobado por el senado el 26 de enero de 1950. El objetivo de éste entre los estados que intervinieron fue el de complementar la lista de las drogas que hasta el momento se tenía, tomando en cuenta que los progresos de la química y de la farmacología modernas han dado por resultado el descubrimiento de drogas, especialmente de drogas sintéticas, que pueden originar toxicomanías.

Asimismo, los estados participantes se comprometen a que cuando alguno de ellos encontrara que alguna sustancia produce toxicomanías, lo comunicara al Secretario General de las Naciones Unidas, quien a su vez lo notificará a los demás estados participantes en el protocolo. Al aumentar las listas de la drogas que circulan a través del mundo se tiene un control, no total pero si más estricto de los diferentes estupefacientes que afectan a la humanidad.

“6.- “*Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*””

Suscrita por los Estados Unidos Mexicanos el 14 de julio de 1961, aprobada por el senado el 4 de febrero de 1967". En este convenio las partes reconocen que el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin. Asimismo, reconocen que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un mal social y económico para la humanidad, por lo que están concientes de su obligación para prevenir y combatir ese mal, y que para que sean efectivas las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hace necesaria una acción concertada y universal mediante una cooperación internacional orientada por principios idénticos y objetivos comunes. Además las partes reconocieron que la Naciones Unidas tienen competencia de fiscalización de estupefacientes y deseando que los órganos internacionales competentes pertenezcan a esa organización, por lo que debe limitarse el uso de estupefacientes a los fines médicos y científicos y se establezca una cooperación y una fiscalización internacional constantes para el logro de tales finalidades y objetivos. De esta manera en el tratado se establecen cuales son las sustancias sujetas a fiscalización y cuales son los órganos internacionales para realizar tal fiscalización y la forma de constitución y la de la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y por consiguiente el uso de las diferentes drogas sintéticas deben de tener un uso totalmente legal.

7.-“*Convenio Sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*”

“El anterior convenio se celebró entre los Estado Unidos Mexicanos y la República el Perú sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Los gobiernos de México y Perú, consientes del uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias constituyen un problema que afecta a los dos países. Considerando el uso de la droga y su secuela afectan a sus respectivas poblaciones y repercuten considerablemente en la economía y la vida social de ambos países. Tomando en cuenta que desde hace algún tiempo se han establecido contactos entre los dos gobiernos con el fin de establecer mecanismos de cooperación bilateral para combatir tanto el tráfico ilícito de estupefacientes como la farmacodependencia.

Han acordado celebrar dicho convenio bajo los siguientes puntos:

- a) Prestarse colaboración técnico-científica e intercambiar información sobre productores, procesadores y sobre traficantes individuales o asociados.
- b) Desarrollar estrategias para la prevención, represión y rehabilitación de farmacodependientes, intercambiando información sobre los programas a que se refieren tales actividades.
- c) Se suministrará información sobre las sentencias condenatorias contra sujetos delincuentes y proporcionará los antecedentes que posea sobre los narcotraficantes.
- d) Se crea una subcomisión mixta mexicano-peruana de estupefacientes y psicotrópicos para coordinar tales acciones.

Este convenio celebrado entre México y Perú no únicamente tiene un alcance de control de estupefacientes, sustancias y fármacos, sino que también existe una ayuda mutua entre ambos gobiernos tecnológica y científica, para que de esta forma se evite la fármaco-dependencia de los ciudadanos de ambos países y por lo tanto se evita que sean países donde sus gobernados tengan un vicio en el cual afecten su economía.

Un convenio no únicamente se debe de firmar y llevarlo a cabo de forma parcial y subsecuentemente signar otros, el cumplimiento de estos convenios internacionales debe de dejar a un lado las ideologías de violación a la soberanía, como se ha visto algunos personajes políticos en México, por tal motivo se debe de considerar el avance de tecnología y la adaptación de la sociedad a dicho avance y como tal la necesidad de un avance tecnológico en la normatividad que regula la conducta de la sociedad en la cual es asediada por el crimen organizado del narcotráfico.

3.3 Convención de Las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas 1988 (Convención de Viena)

La Convención de Viena en lo referente a estupefacientes y sustancias psicotrópicas, especifica de una forma clara y contundente todo lo relacionado a delitos involucrados en las drogas y por lo tanto las obligaciones de los estados que deben de considerar en estos actos ilícitos. Los análisis derivados de dicha convención, toman en cuenta a la dogmática jurídica de México en relación al crimen organizado del narcotráfico, a fin de realizar un combate definitivo y eficaz, mediante la aplicación del Derecho Penal y de esta forma imponer la ejemplaridad de las penas a efecto de prevenir futuras conductas relacionadas con el narcotráfico, situación que expresa la deficiencia en el combate a dicho fenómeno internacional. Es dable destacar en la Dogmática Jurídica Mexicana se tiene a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente a los Tratados Internacionales; considerando las dos principales Convenciones de las Naciones Unidas en la lucha contra la delincuencia Organizada, estas hacen referencia a la importancia del derecho interno de cada país participante, con el fin de respetar la soberanía por lo tanto la ideología de individuos en relación a los tratados internacionales en cita, como una forma de transgredir las garantías individuales de los gobernados violando la soberanía, resulta obstruyente e incongruente, toda vez que en dichos acuerdos internacionales se respeta el derecho interno de cada país participante en estos y por lo tanto su legislación debe de adaptarse a tales convenciones con el fin de que no sea rebasado por el crimen transnacional mismo que ha sobrepasado fronteras y superado a algunos

países; en consecuencia las medidas a tomar en el caso de México son la adaptación de sus normas a los Tratados Internacionales realizando una nueva Constitución, y en todo momento respetando los derechos humanos de los gobernados, además en la siguiente convención se exponen su importancia y necesidad de la creación de nuevos convenios toda vez que la evolución del delito y la necesidad de una dogmática jurídica mexicana adaptada a la tecnología actual con el fin de evitar ser rebasada por el crimen organizado por ello la relevancia de tales preceptos normativos internacionales que debe de llevar acabo México, no únicamente firmarlos y ratificarlos; cabe destacar la Convención de Viena, la evolución de esta y su influencia en la norma penal en México se tiene la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, dicha Ley que se considera autónomo al Código Penal Federal y por ello su relevancia en el combate al crimen organizado, por lo anterior es importante destacar que las normas secundarias que regulan conductas relacionadas con el narcotráfico, vigentes en México deben de unificarse a la evolución de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, por tal motivo La Convención de Viena es el punto detonante para el inicio de una nueva era en el Derecho Internacional, ya que dicha convención expone y se considera en la presente investigación como un punto importante en el estudio de los elementos de expansión del narcotráfico, como refiere en el INCISO B) del párrafo 1, que expresa el Lavado de Dinero. En el apartado V) del inciso a) del párrafo I del artículo 3, expone la obligación de las partes de tipificar conductas relacionas con los delitos de narcotráfico, aunado a considerar como grave el delito cometido por una organización; por lo anterior una organización criminal, realiza conductas relacionadas con el narcotráfico, por ello en la presente investigación, uno de los elementos importantes que se considera es el lavado de dinero, delitos tipificados como el negocio de estupefacientes y psicotrópicos y por tal motivo el destino de estos que es la sociedad.⁶⁷

⁶⁷ Pagina de Internet www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf. Celebrada el 18 de Diciembre de 1988. Viena Austria.

CONVENCIÓN CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Convenio 000, Registro Oficial 396 de 15 de Marzo de 1990.

Nota: APROBACIÓN.- Aprueba la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, suscrita en Viena, Austria, el 19 de diciembre de 1988.

Dada por Resolución Legislativa No. 000, publicada en Registro Oficial 378 de 15 de Febrero de 1990.

Nota: RATIFICACIÓN.-

Art. 1.- Ratifíquese la "Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", aprobada por la Conferencia en su sexta sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1988.

Art. 2.- Procédase a efectuar el depósito del respectivo Instrumento de Ratificación en la Secretaría General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York.

Dada por Decreto Ejecutivo No. 1329, publicado en Registro Oficial 400 de 21 de Marzo de 1990.

TEXTO:

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Art. 1.- DEFINICIONES

Salvo indicación expresa en contrario o que el contexto haga necesaria otra interpretación, las siguientes definiciones se aplicarán en todo el texto de la presente Convención:

a) Por "Junta" se entiende la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes establecida por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

b) Por "planta de cannabis" se entiende toda planta del género Cannabis;

c) Por "arbusto de coca" se entiende la planta de cualesquiera especies del género Erythroxylon;

d) Por "transportista comercial" se entiende una persona o una entidad pública, privada o de otro tipo dedicada al transporte de personas, bienes o correo a título oneroso.

e) Por "Comisión" se entiende la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

f) Por "decomiso" se entiende la privación con carácter definitivo de algún bien por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente;

g) Por "entrega vigilada" se entiende la técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sustancias que figuran en el Cuadro I o el Cuadro II anexos a la presente Convención o sustancias por las que se hayan sustituido las anteriormente mencionadas, salgan del territorio de uno o más países, lo atraviesen o entren en el, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes con el fin de identificar a las personas involucradas en la comisión de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 de la presente Convención;

h) Por "Convención de 1961" se entiende la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

i) "Convención de 1961 en su forma enmendada" se entiende la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. (CONTINUA)

j) Por "Convención de 1971" se entiende el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971;

k) Por "Consejo" se entiende el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

l) Por "embargo preventivo" o "incautación" se entiende la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, o la custodia o el control temporales de bienes por mandamiento expedido por un tribunal o por una autoridad competente;

m) Por "tráfico ilícito" se entiende los delitos señalados en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la presente Convención;

n) Por "estupefaciente" se entiende cualquiera de las sustancias, naturales o sintéticas, que figuran en la Lista I o la Lista II de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

o) Por "adormidera" se entiende la planta de la especie "Papaver somniferum L";

p) Por "producto" se entiende los bienes obtenidos o derivados directa o indirectamente de la comisión de un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3;

q) Por "bienes" se entiende los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o raíces, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos;

r) Por "sustancia psicotrópica" se entiende cualquier sustancia, natural o sintética, o cualquier material natural que figure en las Listas I, II, III, o IV del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971;

s) Por "Secretario General" se entiende el Secretario General de las Naciones Unidas;

t) Por "Cuadro I" y "Cuadro II" se entiende la lista de sustancias que con esa numeración se anexa a la presente Convención, enmendada oportunamente de conformidad con el artículo 12;

u) Por "Estado de tránsito" se entiende el Estado a través de cuyo territorio se hacen pasar estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de carácter ilícito, y que no es el punto de procedencia ni el de destino definitivo de esas sustancias.

Art. 2.- ALCANCE DE LA PRESENTE CONVENCIÓN

1. El propósito de la presente Convención es promover la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que tengan una dimensión internacional. En el cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído en virtud de la presente Convención, las Partes adoptarán las medidas necesarias, comprendidas las de orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

2. Las Partes cumplirán sus obligaciones derivadas de la presente Convención de manera que concuerde con los principios de la igualdad soberana y de la integridad territorial de los Estados y de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

3. Una Parte no ejercerá en el territorio de otra Parte competencias ni intervenciones que hayan sido reservadas exclusivamente a las autoridades de esa otra Parte por su derecho interno.

Art. 3.- DELITOS Y SANCIONES

1. Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:

a) i) la producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971;

ii) el cultivo de la adormidera, el arbusto de coca o la planta de cannabis con objeto de producir estupefacientes en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961 y en la Convención de 1961 en su forma enmendada;

iii) la posesión o la adquisición de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica con objeto de realizar cualquiera de las actividades enumeradas en el precedente apartado i);

iv) la fabricación, el transporte o la distribución de equipos, materiales o de las sustancias enumeradas en el Cuadro I y el Cuadro II, a sabiendas de que van a utilizarse en el cultivo, la producción o la fabricación ilícitos de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o para dichos fines;

v) la organización, la gestión o la financiación de alguno de los delitos enumerados en los precedentes apartados i), ii), iii) o iv);

b) i) la conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo, o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones;

ii) la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos;

c) la reserva de sus principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico:

i) la adquisición, la posesión o la utilización de bienes, a sabiendas en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos;

ii) la posesión de equipos o materiales o sustancias enumeradas en el Cuadro I y el Cuadro II, a sabiendas de que se utilizan o se habrán de utilizar en el cultivo, la producción o la fabricación ilícitos de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o para tales fines.

iii) instigar o inducir públicamente a otros, por cualquier medio, a cometer alguno de los delitos tipificados de conformidad con el presente artículo o a utilizar ilícitamente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

iv) la participación en la comisión de alguno de los delitos tipificados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la asistencia, la incitación, la facilitación o el asesoramiento en relación con su comisión. (CONTINUA)

2. A reserva de sus principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales conforme a su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente, la posesión, la adquisición o el cultivo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas para el consumo personal en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o el Convenio de 1971.

3. El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos de cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso.

4. a) Cada una de las Partes dispondrá que por la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo se apliquen sanciones proporcionadas a la gravedad de esos delitos, tales como la pena de prisión u otras formas de privación de libertad, las sanciones pecuniarias y el decomiso.

b) Las Partes podrán disponer, en los casos de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo que, como complemento de la declaración de culpabilidad o de la condena, el delincuente sea sometido a medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social.

c) No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, en los casos apropiados de infracciones de carácter leve, las Partes podrán sustituir la declaración de culpabilidad o la condena por la aplicación de otras medidas tales como las de educación, rehabilitación o reinserción social, así como, cuando el delincuente sea un toxicómano, de tratamiento y postratamiento.

d) Las Partes podrán, ya sea a título sustitutivo de la declaración de culpabilidad o de la condena por un delito tipificado de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo o como complemento de dicha declaración de culpabilidad o de dicha condena, disponer medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social del delincuente.

5. Las Partes dispondrán lo necesario para que sus tribunales y demás autoridades jurisdiccionales competentes puedan tener en cuenta las circunstancias de hecho que den particular gravedad a la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, tales como:

a) la participación en el delito de un grupo delictivo organizado del que el delincuente forme parte;

b) la participación del delincuente en otras actividades delictivas internacionales organizadas;

c) la participación del delincuente en otras actividades ilícitas cuya ejecución se vea facilitada por la comisión del delito;

d) el recurso a la violencia o el empleo de armas por parte del delincuente;

e) el hecho de que el delincuente ocupe un cargo público y de que el delito guarde relación con ese cargo;

f) la victimización o utilización de menores de edad;

g) el hecho de que el delito se haya cometido en establecimientos penitenciarios, en una institución educativa o en un centro asistencial o en sus inmediaciones o en otros lugares a los que escolares y estudiantes acudan para realizar actividades educativas, deportivas y sociales.

h) una declaración de culpabilidad anterior, en particular por delitos análogos, por tribunales extranjeros o del propio país, en la medida en que el derecho interno de cada una de las Partes lo permita. 6. Las Partes se esforzarán por asegurarse de que cualesquiera facultades legales discrecionales, conforme a su derecho interno, relativas al enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se ejerzan para dar la máxima eficacia a las medidas de detección y represión respecto de esos delitos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de ejercer un efecto disuasivo en lo referente a la comisión de esos delitos.

7. Las Partes velarán por que sus tribunales o demás autoridades competentes tengan en cuenta la gravedad de los delitos enumerados en el párrafo 1 del presente artículo y las circunstancias enumeradas en el párrafo 5 del presente artículo al considerar la posibilidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional a personas que hayan sido declaradas culpables de alguno de esos delitos.

8. Cada una de las Partes establecerá, cuando proceda, en su derecho interno un plazo de prescripción prolongado dentro del cual se pueda iniciar el procesamiento por cualquiera de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo. Dicho plazo será mayor cuando el presunto delincuente hubiese eludido la administración de justicia.

9. Cada una de las Partes adoptará medidas adecuadas, conforme a lo previsto en su propio ordenamiento jurídico, para que la persona que haya sido acusada o declarada culpable de alguno de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, que se encuentre en el territorio de dicha Parte, comparezca en el proceso penal correspondiente.

10. A los fines de la cooperación entre las Parte prevista en la presente Convención, en particular la cooperación prevista en los artículos 5, 6, 7 y 9, los delitos tipificados de conformidad con el presente artículo no se considerarán como delitos fiscales o como delitos políticos ni como delitos políticamente motivados, sin perjuicio de las limitaciones constitucionales y de los principios fundamentales del derecho interno de las Partes.

11. Ninguna de las disposiciones del presente artículo afectará al principio de que la tipificación de los delitos a que se refiere o de las excepciones alegables en relación con éstos queda reservada al derecho interno de las Partes y de que esos delitos han de ser enjuiciados y sancionados con arreglo a lo previsto en ese derecho.

Art. 4.- COMPETENCIA

1. Cada una de las Partes:

a) adoptará las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3:

i) cuando el delito se cometa en su territorio;

ii) cuando el delito se cometa a bordo de una nave que enarbole su pabellón o de una aeronave matriculada con arreglo a su legislación en el momento de cometerse el delito;

b) podrá adoptar las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3:

i) cuando el delito sea cometido por un nacional suyo o por una persona que tenga su residencia habitual en su territorio;

ii) cuando el delito se cometa a bordo de una nave para cuya incautación dicha Parte haya recibido previamente autorización con arreglo a lo previsto en el artículo 17, siempre que esa competencia se ejerza únicamente sobre la base de los acuerdo o arreglos a que se hace referencia en los párrafos 4 y 9 de dicho artículo;

iii) cuando el delito sea uno de los tipificados de conformidad con el apartado iv) del inciso c) del párrafo 1 del artículo 3 y se cometa fuera de su territorio con miras a perpetrar en el uno de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3.

2. Cada una de las Partes:

a) adoptará también las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y dicha Parte no lo extradite a otra basándose en que:

i) el delito se ha cometido en su territorio o a bordo de una nave que enarbole su pabellón o de una aeronave matriculada con arreglo a su legislación en el momento de cometerse el delito; o

ii) el delito ha sido cometido por un nacional suyo;

b) podrá adoptar también las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y dicha Parte no lo extradite a otra.

3. La presente Convención no excluye el ejercicio de las competencias penales establecidas por una Parte de conformidad con su derecho interno.

Art. 5.- DECOMISO

1. Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso:

a) del producto derivado de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, o de bienes cuyo valor equivalga al de ese producto;

b) de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, los materiales y equipos u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en cualquier forma para cometer los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3.

2. Cada una de las Partes adoptará también las medidas que sean necesarias para permitir a sus autoridades competentes la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualquiera otros elementos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, con miras a su eventual decomiso.

3. A fin de dar aplicación a las medidas mencionadas en el presente artículo, cada una de las Partes facultará a sus tribunales u otras autoridades competentes a ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. Las Partes no podrán negarse a aplicar las disposiciones del presente párrafo amparándose en el secreto bancario.

4. a) Al recibirse una solicitud formulada con arreglo al presente artículo por otra Parte que sea competente respecto de un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, la Parte en cuyo territorio se encuentra el producto, los bienes, los instrumentos o cualquier otro de los elementos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo:

i) presentará la solicitud a sus autoridades competentes con el fin de obtener un mandamiento de decomiso al que, en caso de concederse, dará cumplimiento; o

ii) presentará ante sus autoridades competentes, a fin de que se le de cumplimiento en la medida solicitada, el mandamiento de decomiso expedido por la Parte requirente de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, en lo que se refiera al producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos a que se refiere el párrafo 1 que se encuentren en el territorio de la Parte requerida. (CONTINUA)

b) Al recibirse una solicitud formulada con arreglo al presente artículo por otra Parte que sea competente respecto de un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, la Parte requerida adoptará medidas para la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualquiera otros elementos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, con miras al eventual decomiso que se

ordene, ya sea por la Parte requirente o, cuando se haya formulado una solicitud con arreglo al inciso a) del presente párrafo, por la Parte requerida.

c) Las decisiones o medidas previstas en los incisos a) y b) del presente párrafo serán adoptados por la Parte requerida de conformidad con su derecho interno y con sujeción a sus disposiciones, y de conformidad con sus reglas de procedimiento o los tratados, acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales que haya concertado con la Parte requirente.

d) Será aplicable, *mutatis mutandis*, lo dispuesto en los párrafos 6 a 19 del artículo 7. Además de información enumerada en el párrafo 10 del artículo 7, las solicitudes formuladas de conformidad con el presente artículo contendrán lo siguiente:

i) en el caso de una solicitud correspondiente, el apartado i) del inciso a) del presente párrafo, una descripción de los bienes por decomisar y una exposición de los hechos en que se funde la Parte requirente que sea suficiente para que la Parte requerida pueda tramitar el mandamiento con arreglo a su derecho interno;

ii) en el caso de una solicitud correspondiente al apartado ii) del inciso a), una copia admisible en derecho de un mandamiento de decomiso expedido por la Parte requirente que sirva de fundamento a la solicitud, una exposición de los hechos e información sobre el alcance de la solicitud de ejecución del mandamiento;

iii) en el caso de una solicitud correspondiente al inciso b), una exposición de los hechos en que se funde la Parte requirente y una descripción de las medidas solicitadas.

e) Cada una de las Partes proporcionará al Secretario General el texto de cualesquiera de sus leyes y reglamentos por los que haya dado aplicación al presente párrafo, así como el texto de cualquier cambio ulterior que se efectúe en dichas leyes y reglamentos.

f) Si una de las Partes opta por supeditar la adopción de las medidas mencionadas en los incisos a) y b) del presente párrafo a la existencia de un tratado pertinente, dicha Parte considerará la presente Convención como base convencional necesaria y suficiente.

g) Las Partes procurarán concretar tratados, acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales para mejorar la eficacia de la cooperación internacional prevista en el presente artículo. (CONTINUA)

5. a) La Parte que haya decomisado el producto o los bienes conforme a los párrafos 1 o 4 del presente artículo dispondrá de ellos en la forma prevista por su derecho interno y sus procedimientos administrativos.

b) Al actuar a solicitud de otra Parte, con arreglo a lo previsto en el presente artículo, la Parte podrá prestar particular atención a la posibilidad de concertar acuerdos a fin de:

i) aportar la totalidad o una parte considerable del valor de dicho producto y de dichos bienes, o de los fondos derivados de la venta de dicho producto o de dichos bienes, a organismos intergubernamentales especializados en la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

ii) repartirse con otras Partes, conforme a un criterio preestablecido o definido para cada caso, dicho producto o dichos bienes, o los fondos derivados de la venta de dicho producto o de dichos bienes, con arreglo a lo previsto por su derecho interno, sus procedimientos administrativos o los acuerdos bilaterales o multilaterales que hayan concertado a este fin.

6. a) Cuando el producto se haya transformado o convertido en otros bienes, éstos podrán ser objeto de las medidas aplicables al producto mencionado en el presente artículo.

b) Cuando el producto se haya mezclado con bienes adquiridos de fuentes ilícitas, sin perjuicio de cualquier otra facultad de incautación o embargo previsto aplicable, se podrán decomisar dichos bienes hasta el valor estimado del producto mezclado.

c) Dichas medidas se aplicarán asimismo a los ingresos u otros beneficios derivados:

i) del producto;

ii) de los bienes en los cuales el producto haya sido transformado o convertido; o

iii) de los bienes con los cuales se haya mezclado el producto de la misma manera y en la misma medida que el producto.

7. Cada una de las Partes considerará la posibilidad de invertir la carga de la prueba respecto del origen lícito del supuesto producto u otros bienes sujetos a decomiso, en la medida en que ello sea compatible con los principios de su derecho interno y con la naturaleza de sus procedimientos judiciales y de otros procedimientos. 8. Lo dispuesto en el presente artículo no podrá interpretarse en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

9. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará al principio de que las medidas que en el se prevén serán definidas y aplicadas de conformidad con el derecho interno de cada una de las Partes y con arreglo a lo dispuesto en el.

Art. 6.- EXTRADICIÓN

1. El presente artículo se aplicará a los delitos tipificados por las Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3.

2. Cada uno de los delitos a los que se aplica el presente artículo se considerará incluido entre los delitos que den lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre las Partes. Las Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que concierten entre sí.

3. Si una Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe de otra Parte, con la que no la vincula ningún tratado de extradición, una solicitud de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica de la extradición respecto de los delitos a los que se aplica el presente artículo. Las Partes que requieran una legislación detallada para hacer valer la presente Convención como base jurídica de la extradición considerarán la posibilidad de promulgar la legislación necesaria.

4. Las Partes que no supediten la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos a los que se aplica el presente artículo como casos de extradición entre ellas.

5. La extradición estará sujeta a las condiciones previstas por la legislación de la Parte requerida o por los tratados de extradición aplicables, incluidos los motivos por los que la Parte requerida puede denegar la extradición.

6. Al examinar las solicitudes recibidas de conformidad con el presente artículo, el Estado requerido podrá negarse a darles cumplimiento cuando existan motivos justificados que induzcan a sus autoridades judiciales u otras autoridades competentes a presumir que su cumplimiento facilitaría el procesamiento o el castigo de una persona por razón de su raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas o que se ocasionarían perjuicios por alguna de esas razones a alguna persona afectada por la solicitud.

7. Las Partes se esforzarán por agilizar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos probatorios con respecto a cualquiera de los delitos a los que se aplica el presente artículo. (CONTINUA)

8. A reserva de lo dispuesto en su derecho interno y en sus tratados de extradición, la Parte requerida podrá, tras haberse cerciorado de que las circunstancias lo justifica y tienen carácter urgente, y a solicitud de la Parte requirente, proceder a la detención de la persona cuya extradición se solicite y que se encuentre en su territorio o adoptar otras medidas adecuadas para asegurar su comparecencia en los trámites de extradición.

9. Sin perjuicio del ejercicio de cualquier competencia penal declarada de conformidad con su derecho interno, la Parte en cuyo territorio se encuentre un presunto delincuente deberá:

a) si no lo extradita por un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 por los motivos enunciados en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 4, presentar el caso ante sus autoridades competentes para enjuiciarlo, salvo que se haya acordado otra cosa con la Parte requirente;

b) si no lo extradita por un delito de este tipo y se ha declarado competente en relación con ese delito de conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del artículo 4, presentar el caso ante sus autoridades competentes para enjuiciarlo, salvo que la Parte requirente solicite otra cosa a efectos de salvaguardar su competencia legítima.

10. Si la extradición solicitada con el propósito de que se cumpla una condena se deniega basándose en que la persona objeto de la solicitud es nacional de la Parte requerida, ésta, si su legislación lo permite y de conformidad con los requisitos de dicha legislación, previa solicitud de la Parte requirente, considerará la posibilidad de hacer cumplir la condena impuesta conforme a la legislación de la Parte requirente o el resto de dicha condena que quede por purgar.

11. Las Partes procurarán concertar acuerdos bilaterales y multilaterales para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia.

12. Las Partes podrán considerar la posibilidad de concertar acuerdos bilaterales o multilaterales, ya sean especiales o generales, sobre el traslado de las personas condenadas a prisión u otra forma de privación de libertad por los delitos a los que se aplica el presente artículo, a fin de que puedan terminar de cumplir sus condenas en su país.

Art. 7.- ASISTENCIA JUDICIAL RECÍPROCA

1. Las Partes se prestarán, a tenor de lo dispuesto en el presente artículo, la más amplia asistencia judicial recíproca en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes a delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3.

2. La asistencia judicial recíproca que ha de prestarse de conformidad con el presente artículo podrá ser solicitada por cualquiera de los siguientes fines:

a) recibir testimonios o tomar declaración a personas;

b) presentar documentos judiciales;

c) efectuar inspecciones e incautaciones;

d) examinar objetos y lugares;

e) facilitar información y elementos de prueba;

f) entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera, social y comercial;

g) identificar o detectar el producto, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios.

3. Las Partes podrán prestarse cualquier otra forma de asistencia judicial recíproca por el derecho interno de la Parte requerida.

4. Las Partes, si así se les solicita y en la medida compatible con su derecho y práctica internos, facilitarán o alentarán la presentación o disponibilidad de personas, incluso de detenidos, que consientan en colaborar en las investigaciones o en intervenir en las actuaciones.

5. Las Partes no invocarán el secreto bancario para negarse a prestar asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo.

6. Lo dispuesto en el presente artículo no afectará a las obligaciones derivadas de otros tratados bilaterales o multilaterales, vigentes o futuros, que rijan, total o parcialmente, la asistencia judicial recíproca en asuntos penales.

7. Los párrafos 8 a 19 del presente artículo se aplicarán a las solicitudes que se formulen con arreglo al mismo, siempre que no medie entre las Partes interesadas un tratado de asistencia judicial recíproca. Cuando las Partes estén vinculadas por un tratado de esta índole, se aplicarán las disposiciones correspondientes de dicho tratado, salvo que las Partes convengan en aplicar, en su lugar, los párrafos 8 a 19 del presente artículo.

8. Las Partes designarán una autoridad, o cuando sea necesario, varias autoridades, con facultades para dar cumplimiento a las solicitudes de asistencia judicial recíproca o transmitir las solicitudes a las autoridades competentes para su ejecución. Se notificará al Secretario General la autoridad o autoridades que hayan sido designadas para este fin. Las autoridades designadas por las Partes serán las encargadas de transmitir las solicitudes de asistencia judicial recíproca y cualquier otra comunicación pertinente; la presente disposición no afectará al derecho de cualquiera de las Partes a exigir que estas solicitudes y comunicaciones le sean enviadas por vía diplomática y, en circunstancias urgentes, cuando las Partes convengan en ello, por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal, de ser ello posible.

9. Las solicitudes deberán presentarse por escrito en un idioma aceptable para la Parte requerida. Se notificará al Secretario General el idioma o idiomas que sean aceptables para cada una de las Partes. En situaciones de urgencia, y cuando las Partes convengan en ello se podrán hacer las solicitudes verbalmente, debiendo ser seguidamente confirmadas por escrito.

10. En las solicitudes de asistencia judicial recíproca deberá figurar lo siguiente:

- a) la identidad de la autoridad que haga la solicitud;
- b) el objeto y la índole de la investigación, del proceso o de las actuaciones a que se refiera la solicitud, y el nombre y funciones de la autoridad que esté efectuando dicha investigación, dicho procesamiento o dichas actuaciones.
- c) un resumen de los datos pertinentes, salvo cuando se trate de solicitudes para la presentación de documentos judiciales;
- d) una descripción de la asistencia solicitada y pormenores sobre cualquier procedimiento particular que la Parte requirente desee que se aplique;
- e) cuando sea posible, la identidad y la nacionalidad de toda persona involucrada y el lugar en que se encuentre;
- f) la finalidad para la que se solicita la prueba, información o actuación.

11. La Parte requerida podrá pedir información adicional cuando sea necesaria para dar cumplimiento a la solicitud de conformidad con su derecho interno o para facilitar dicho cumplimiento.

12. Se dará cumplimiento a toda solicitud con arreglo al derecho interno de la Parte requerida y, en la medida en que no se contravenga la legislación de dicha parte y siempre que ello sea posible, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud.

13. La Parte requirente no comunicará ni utilizará, sin previo consentimiento de la Parte requerida, la información o las pruebas proporcionadas por la Parte requerida para otras investigaciones, procesos o actuaciones distintas de las indicadas en la solicitud.

14. La Parte requirente podrá exigir que la Parte requerida mantenga reserva acerca de la existencia y el contenido de la solicitud, salvo en la medida necesaria para darle cumplimiento. Si la Parte requerida no puede mantener esa reserva, lo hará saber de inmediato a la Parte requirente. (CONTINUA)

15. La asistencia judicial recíproca solicitada podrá ser denegada:

- a) cuando la solicitud no se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo;
- b) cuando la Parte requerida considere que el cumplimiento de lo solicitado pudiera menoscabar su soberanía, su seguridad, su orden público u otros intereses fundamentales;
- c) cuando el derecho interno de la Parte requerida prohíba a sus autoridades acceder a una solicitud formulada en relación con un delito análogo, si éste hubiere sido objeto de investigación, procesamiento o actuaciones en el ejercicio de su propia competencia;
- d) cuando acceder a la solicitud sea contrario al ordenamiento jurídico de la Parte requerida en lo relativo a la asistencia judicial recíproca.

16. Las denegaciones de asistencia judicial recíproca serán motivadas.

17. La asistencia judicial recíproca podrá ser diferida por la Parte requerida si perturbase el curso de una investigación, un proceso o unas actuaciones. En tal caso, la Parte requerida deberá consultar con la Parte requirente para determinar si es aún posible prestar la asistencia en la forma y en las condiciones que la primera estime necesarias.

18. El testigo, perito u otra persona que consienta en deponer en juicio o en colaborar en una investigación, proceso o actuación judicial en el territorio de la Parte requirente, no será objeto de procesamiento, detención o castigo, ni de ningún tipo de restricción de su libertad personal en dicho territorio por actos, omisiones o por declaraciones de culpabilidad anteriores a la fecha en que abandonó el territorio de la Parte requerida. Este salvoconducto cesará cuando el testigo perito u otra persona haya tenido durante 15 días consecutivos, o durante el período acordado por las Partes, después de la fecha en que se le haya informado oficialmente de que las autoridades judiciales ya no requieran su presencia, la oportunidad de salir del país y, no obstante, permanezca voluntariamente en el territorio o regrese espontáneamente a él después de haberlo abandonado.

19. Los gastos ordinarios que ocasione la ejecución de una solicitud serán sufragados por la Parte requerida salvo que las Partes interesadas hayan acordado otra cosa. Cuando se requieran a este fin gastos cuantiosos o de carácter extraordinarios, las Partes se consultarán para determinar los términos y condiciones en que se haya de dar cumplimiento a la solicitud, así como la manera en que se sufragarán los gastos.

20. Cuando sea necesario, las Partes considerarán la posibilidad de concertar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales que sirvan para los fines del presente artículo y que, en la práctica, den efecto a sus disposiciones o las refuercen.

Art. 8.- REMISIÓN DE ACTUACIONES PENALES

Las Partes considerarán la posibilidad de remitirse actuaciones penales para el procesamiento por los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, cuando se estime que esa remisión obrará en interés de una correcta administración de justicia.

Art. 9.- OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN Y CAPACITACIÓN

1. Las Partes colaborarán estrechamente entre sí, en armonía con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de detección y represión orientadas a suprimir la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3. Deberán, en particular sobre la base de acuerdos y arreglos bilaterales o multilaterales:

a) establecer y mantener canales de comunicación entre sus organismos y servicios competentes a fin de facilitar el intercambio rápido y seguro de información sobre todos los aspectos de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, incluso, siempre que las Partes interesadas lo estimen oportuno, sobre sus vinculaciones con otras actividades delictivas;

b) cooperar en la realización de indagaciones, con respecto a delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 y de carácter internacional, acerca:

i) de la identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente implicadas en delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3;

ii) del movimiento del producto o de los bienes derivados de la comisión de esos delitos;

iii) del movimiento de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la presente Convención e instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de esos delitos;

c) cuando sea oportuno, y siempre que no contravenga lo dispuesto en su derecho interno, crear equipos conjuntos, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad de las personas y de las operaciones, para dar efecto a lo dispuesto en el presente párrafo. Los funcionarios de cualquiera de las Partes que integren esos equipos actuarán conforme a la autorización de las autoridades competentes de la Parte en cuyo territorio se ha de llevar a cabo la operación. En todos esos casos las Partes de que trate velarán por que se respete plenamente la soberanía de la Parte en cuyo territorio se ha de realizar la operación;

d) proporcionar, cuando corresponda, las cantidades necesarias de sustancias para su análisis o investigación;

e) facilitar una coordinación eficaz entre sus organismos y servicios competentes y promover el intercambio de personal y de otros expertos, incluso destacando funcionarios de enlace.

2. Cada una de las Partes, en la medida necesaria, iniciará, desarrollará o perfeccionará programas específicos de capacitación destinados a su personal de detección y represión o de otra índole, incluido el personal aduanero, encargado de suprimir los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3. En particular, estos programas se refieren a:

a) los métodos utilizados en la detección y supresión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3;

b) las rutas y técnicas utilizadas por personas presuntamente implicadas en delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, en particular en los Estados de tránsito, y medidas adecuadas para contrarrestar su utilización;

c) la vigilancia de la importación y exportación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II;

d) la detección y vigilancia del movimiento del producto y los bienes derivados de la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, y de los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II, y de los instrumentos que se utilicen o se pretenda utilizar en la comisión de dichos delitos;

e) los métodos utilizados para la transferencia, la ocultación o el encubrimiento de dicho producto, y de dichos bienes e instrumentos; f) el acopio de pruebas;

g) las técnicas de fiscalización en zonas y puertos francos;

h) las técnicas modernas de detección y represión.

3. Las Partes se prestarán asistencia en la planificación y ejecución de programas de investigación y capacitación encaminados a intercambiar conocimientos en las esferas mencionadas en el párrafo 2 del presente artículo y, a ese fin, deberán también, cuando proceda, recurrir a conferencias y seminarios regionales e internacionales a fin de promover la cooperación y estimular el examen de los problemas de interés común, incluidos en particular los problemas y necesidades especiales de los Estados en tránsito.

Art. 10.- COOPERACION INTERNACIONAL Y ASISTENCIA A LOS ESTADOS EN TRANSITO

1. Las Partes cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, para prestar asistencia y apoyo a los Estados en tránsito y, en particular, a los países en desarrollo que necesitan tales asistencia y apoyo, en la medida de lo posible, mediante programas de cooperación técnica para impedir la entrada y el tránsito ilícito, así como para otras actividades conexas.

2. Las Partes podrán convenir, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, en proporcionar asistencia financiera a dichos Estados en tránsito con el fin de aumentar y fortalecer las infraestructuras que necesiten para una fiscalización y una prevención eficaces del tránsito ilícito.

3. Las Partes podrán concertar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para aumentar la eficacia de la cooperación internacional prevista en el presente artículo y podrán tomar en consideración la posibilidad de concertar arreglos financieros a ese respecto.

Art. 11.- ENTREGA VIGILADA

1. Si lo permiten los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, las Partes adoptarán las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades, para que se pueda utilizar de forma adecuada, en el plano internacional, la técnica de entrega vigilada, de conformidad con acuerdos o arreglos mutuamente convenidos, con el fin de descubrir a las personas implicadas en delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 y de entablar acciones legales contra ellas.

2. Las decisiones de recurrir a la entrega vigilada se adoptarán caso por caso y podrán, cuando sea necesario, tener en cuenta los arreglos financieros y los relativos al ejercicio de su competencia por las Partes interesadas.

3. Las remesas ilícitas cuya entrega vigilada se haya acordado podrán, con el consentimiento de las Partes interesadas, ser interceptadas y autorizadas a proseguir intactas o habiéndose retirado o sustituido total o parcialmente los estupefacientes o sustancias psicotrópicas que contengan.

Art. 12.- SUSTANCIAS QUE SE UTILIZAN CON FRECUENCIA EN LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

1. Las Partes adoptarán las medidas que estimen adecuadas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II, utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y cooperarán entre ellas con este fin.

2. Si una de las Partes o la Junta posee datos que, a su juicio, puedan requerir la inclusión de una sustancia en el Cuadro I o el Cuadro II, lo notificará al Secretario General y le facilitará los datos en que se base la notificación. El procedimiento descrito en los párrafos 2 a 7 del presente artículo también será aplicable cuando una de las Partes o la

Junta posea información que justifique suprimir una sustancia del Cuadro I o del Cuadro II o trasladar una sustancia de un Cuadro a otro.

3. El Secretario General comunicará esa notificación y los datos que considere pertinentes a las Partes a la Comisión y, cuando la notificación proceda de alguna de las Partes, a la Junta. Las Partes comunicarán al Secretario General sus observaciones acerca de la ratificación y toda la información complementaria que pueda serle útil a la Junta para elaborar un dictamen y a la Comisión para adoptar una decisión.

4. Si la Junta, teniendo en cuenta la magnitud, importancia y diversidad del uso lícito de esa sustancia y la posibilidad y facilidad del empleo de otras sustancias tanto para la utilización lícita como para la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias psicotrópicas, comprueba:

a) que la sustancia se emplea con frecuencia en la fabricación ilícita de un estupefaciente o de una sustancia psicotrópica;

b) que el volumen y magnitud de la fabricación ilícita de un estupefaciente o de una sustancia psicotrópica crean graves problemas sanitarios o sociales, que justifiquen la adopción de medidas en el plano internacional, comunicará a la Comisión un dictamen sobre la sustancia, en el que se señale el efecto que tendría su incorporación al Cuadro I o al Cuadro II tanto sobre su uso lícito como sobre su fabricación ilícita, junto con recomendaciones de las medidas de vigilancia que, en su caso, sean adecuadas a la luz de ese dictamen.

5. La Comisión, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por las Partes y las observaciones y recomendaciones de la Junta, cuyo dictamen será determinante en cuanto a los aspectos científicos, y tomando también debidamente en consideración otros factores pertinentes, podrá decidir, por una mayoría de dos tercios de sus miembros, incorporar una sustancia al Cuadro I o al Cuadro II.

6. Toda decisión que tome la Comisión de conformidad con el presente artículo será notificada por el Secretario General a todos los Estados y otras entidades que sean Partes en la presente Convención o puedan llegar a serlo y a la Junta. Tal decisión surtirá pleno efecto respecto de cada una de las Partes a los 180 días de la fecha de la notificación.

7. a) Las decisiones de la Comisión adoptadas con arreglo al presente artículo estarán sujetas a revisión por el Consejo, cuando así lo solicite cualquiera de las Partes dentro de un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de la notificación de la decisión. La solicitud de revisión será presentada al Secretario General junto con toda la información pertinente en que se base dicha solicitud de revisión.

b) El Secretario General transmitirá copias de la solicitud de revisión y de la información pertinente a la Comisión, a la Junta y a todas las Partes invitándoles a presentar sus observaciones dentro del plazo de 90 días, todas las observaciones que se reciban se comunicarán al Consejo para que éste las examine.

c) El Consejo podrá confirmar o revocar la decisión de la Comisión. La notificación de la decisión del Consejo se transmitirá a todos los Estados y otras entidades que sean Partes en la presente Convención o que puedan llegar a serlo, a la Comisión y a la Junta.

8. a) Sin perjuicio de las disposiciones de carácter general del párrafo 1 del presente artículo y de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada y en el Convenio de 1971, las Partes tomarán las medidas que estimen oportunas para vigilar la fabricación y la distribución de sustancias que figuren en los Cuadros I y II que se realicen dentro de su territorio.

b) Con este fin las Partes podrán:

i) controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de tales sustancias;

ii) controlar bajo licencia el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución;

iii) exigir que los licenciatarios obtengan la autorización para realizar las mencionadas operaciones;

iv) impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado.

9. Cada una de las Partes adoptará, con respecto a las sustancias que figuren en el Cuadro I y el Cuadro II, las siguientes medidas:

a) Establecer y mantener un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas. Estos sistemas de vigilancia deberán aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos;

b) disponer la incautación de cualquier sustancia que figure en el Cuadro I o el Cuadro II si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

c) notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes de las Partes interesadas si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia que figura en el Cuadro I o el Cuadro II se destina a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción.

d) exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros y de transporte y otros documentos relativos al envío, deberán contener los nombres, tal como figuran en el Cuadro I o el Cuadro II, de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad que se importe o exporte y el nombre y la dirección del importador; del exportador y, cuando sea posible, del consignatario;

e) velar por que los documentos mencionados en el inciso d) sean conservados durante dos años por lo menos y puedan ser inspeccionados por las autoridades competentes.

10. a) Además de lo dispuesto en el párrafo 9, y a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

i) el nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;

ii) el nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;

iii) la cantidad de la sustancia que se ha de exportar;

iv) el punto de entrada y la fecha de envío previstos;

v) cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes. b) Las Partes podrán adoptar medidas de fiscalización más estrictas y rigurosas que las previstas en el presente párrafo si, a su juicio, tales medidas son convenientes o necesarias.

11. Cuando una de las Partes facilite información a otra Parte con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 del presente artículo, la Parte que facilita tal información podrá exigir que la Parte que la reciba respete el carácter confidencial de los secretos industriales, empresariales, comerciales o profesionales o de los procesos industriales que contenga.

12. Cada una de las Partes presentará anualmente a la Junta, en la forma y de la manera que ésta disponga y en los formularios que ésta suministre, información sobre:

a) las cantidades incautadas de sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II y, cuando se conozca, su origen;

b) cualquier sustancia que no figure en el Cuadro I o el Cuadro II pero de la que se sepa que se emplea en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas y que, a juicio de esa Parte, sea considerada lo bastante importante para ser señalada a la atención de la Junta;

c) los métodos de desviación y de fabricación ilícita.

13. La Junta informará anualmente a la Comisión sobre la aplicación del presente artículo, y la Comisión examinará periódicamente la idoneidad y la pertinencia del Cuadro I y del Cuadro II.

14. Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán a los preparados farmacéuticos, ni a otros preparados que contengan sustancias que figuren en el Cuadro I o el Cuadro II y que estén compuestos de forma tal que esas sustancias no puedan emplearse o recuperarse fácilmente por medios de sencilla aplicación.

Art. 13. MATERIALES Y EQUIPOS

Las Partes adoptarán las medidas que consideren adecuadas para impedir el comercio y la desviación de materiales y equipos destinados a la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y cooperarán a este fin.

Art. 14.- MEDIDAS PARA ERRADICAR EL CULTIVO ILÍCITO DE PLANTAS DE LAS QUE SE EXTRAEN ESTUPEFACIENTES Y PARA ELIMINAR LA DEMANDA ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

1. Cualquier medida adoptada por las Partes para la aplicación de la presente Convención no será menos estricta que las normas aplicables a la erradicación del cultivo ilícito de plantas que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas y a la eliminación de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas conforme a lo dispuesto en la Convención de 1961, en su forma enmendada y en el Convenio de 1971.

2. Cada una de las Partes adoptará medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tales como plantas de adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, así como erradicar aquellas que se cultiven ilícitamente en su territorio. Las medidas que se adopten deberán respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto exista la evidencia histórica, así como la protección del medio ambiente.

3. a) Las Partes podrán cooperar para aumentar la eficacia de los esfuerzos de erradicación. Tal cooperación podrá comprender, entre otras cosas, el apoyo, cuando proceda, al desarrollo rural integrado tendiente a ofrecer soluciones sustitutivas del cultivo ilícito que sean económicamente viables. Factores como el acceso a los mercados, la disponibilidad de recursos y las condiciones socioeconómicas imperantes deberán ser tomados en cuenta antes de que estos programas hayan sido puestos en marcha. Las Partes podrán llegar a acuerdos sobre cualesquiera otras medidas adecuadas de cooperación;

b) Las Partes facilitarán también el intercambio de información científica y técnica y la realización de investigaciones relativas a la erradicación.

c) Cuando tengan fronteras comunes, las Partes tratarán de cooperar en programas de erradicación en sus respectivas zonas situadas a lo largo de dichas fronteras.

4. Las Partes adoptarán medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con miras a reducir el sufrimiento humano y acabar con los incentivos financieros del tráfico ilícito. Estas medidas podrán basarse, entre otras cosas, en las recomendaciones de las Naciones Unidas los organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la Organización Mundial de la Salud, y otras organizaciones internacionales competentes, y en el Plan Amplio y Multidisciplinario aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas celebrada en 1987, en la medida en que éste se relacione con los esfuerzos de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de entidades privadas en las esferas de la prevención del tratamiento y de la rehabilitación. Las Partes podrán concertar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

5. Las Partes podrán asimismo adoptar las medidas necesarias para que los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II que se hayan incautado o decomisado sean destruidas prontamente o se disponga de ellas de acuerdo con la ley y para que las cantidades necesarias debidamente certificadas de esas sustancias sean admisibles a efectos probatorios.

Art. 15.- TRANSPORTISTAS COMERCIALES

1. Las Partes adoptarán medidas adecuadas a fin de garantizar que los medios de transporte utilizados por los transportistas comerciales no lo sean para cometer delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3; entre esas medidas podrá figurar la concertación de arreglos especiales con los transportistas comerciales.

2. Cada una de las Partes exigirá a los transportistas comerciales que tomen precauciones razonables a fin de impedir que sus medios de transporte sean utilizados para cometer delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3. Entre esas precauciones podrán figurar las siguientes:

a) Cuando el establecimiento principal del transportista comercial se encuentre en el territorio de dicha Parte:

i) la capacitación del personal para descubrir personas o remesas sospechosas;

ii) el estímulo de la integridad moral del personal.

b) Cuando el transportista comercial desarrolle actividades en el territorio de dicha Parte:

i) la presentación por adelantado, cuando sea posible, de los manifiestos de carga;

ii) la utilización en los contenedores de sellos inviolables y verificables individualmente;

iii) la denuncia a las autoridades competentes, en la primera ocasión, de cualquier circunstancia sospechosa que pueda estar relacionada con la comisión de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3.

3. Cada una de las Partes procurará garantizar que los transportistas comerciales y las autoridades competentes de los lugares de entrada y salida, y demás zonas de control aduanero, cooperen a fin de impedir el acceso no autorizado a los medios de transporte y a la carga, así como en la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas.

Art. 16.- DOCUMENTOS COMERCIALES Y ETIQUETAS DE LAS EXPORTACIONES 1. Cada una de las Partes exigirá que las exportaciones lícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas estén debidamente documentadas. Además de los requisitos de documentación previstos en el artículo 31 de la Convención de 1961, en el artículo 31 de la Convención de 1961 en su forma enmendada y en el artículo 12 del Convenio de 1971, en los documentos comerciales, tales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros y de transporte y otros documentos relativos al envío, deberán indicarse los nombres de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas que se exporten, tal como figuren en las Listas correspondientes de la Convención de 1961, de la Convención de 1961 en su forma enmendada y del Convenio de 1971, así como la cantidad exportada y el nombre y la dirección del exportador, del importador y, cuando sea posible, del consignatario.

2. Cada una de las Partes exigirán que las remesas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas exportadas no vayan incorrectamente etiquetadas.

Art. 17.- TRAFICO ILICITO POR MAR

1. Las Partes cooperarán en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar, de conformidad con el derecho marítimo internacional.

2. Toda Parte que tenga motivos razonables para sospechar que una nave de su pabellón, o que no enarbole, ninguno o no lleve matrícula, está siendo utilizada para el tráfico ilícito, podrá solicitar asistencia de otras Partes a fin de poner término a esa utilización. Las Partes a las que se solicite dicha asistencia la prestarán con los medios de que dispongan.

3. Toda Parte que tenga motivos razonables para sospechar que una nave que esté haciendo uso de la libertad de navegación con arreglo al derecho internacional y que enarbole el pabellón o lleve matrícula de otra Parte, está siendo utilizada para el tráfico ilícito, podrá notificarlo al Estado del pabellón y pedir que confirme la matrícula; si la confirma, podrá solicitarle autorización para adoptar las medidas adecuadas con respecto a esa nave.

4. De conformidad con el párrafo 3 o con los tratados vigentes entre las Partes, o con cualquier otro acuerdo o arreglo que se haya podido concertar entre ellas, el Estado del pabellón podrá autorizar al Estado requirente, entre otras cosas, a:

a) abordar la nave;

b) inspeccionar la nave;

c) si se descubren pruebas de implicación en el tráfico ilícito, adoptar medidas adecuadas con respecto a la nave, a las personas y a la carga que se encuentren a bordo.

5. Cuando se adopte una medida de conformidad con el presente artículo, las Partes interesadas tendrán debidamente en cuenta la necesidad de no poner en peligro la seguridad de la vida en el mar ni la de la nave y la carga y de no perjudicar los intereses comerciales y jurídicos del Estado del pabellón o de cualquier otro Estado interesado.

6. El Estado del pabellón podrá, en consonancia con sus obligaciones previstas en el párrafo 1 del presente artículo, someter su autorización a condiciones que serán convenidas entre dicho Estado y la Parte requirente, sobre todo en lo que concierne a la responsabilidad.

7. A los efectos de los párrafos 3 y 4 del presente artículo, las Partes responderán con celeridad a las solicitudes de otras Partes de que se averigüe si una nave que esté enarbolando su pabellón está autorizada a hacerlo, así como a las solicitudes de autorización que se presenten a tenor de lo previsto en el párrafo 3. Cada Estado, en el momento de entrar a ser Parte en la presente Convención, designará una o, en caso necesario, varias autoridades para que se encarguen de recibir dichas solicitudes y de responder a ellas. Esa designación será dada a conocer, por conducto del Secretario General, a todas las demás Partes, dentro del mes siguiente a la designación.

8. La Parte que haya adoptado cualquiera de las medidas previstas en el presente artículo informará con prontitud al Estado del pabellón de los resultados de esa medida.

9. Las Partes considerarán la posibilidad de concertar acuerdos o arreglos bilaterales y regionales para llevar a la práctica las disposiciones del presente artículo o hacerlas más eficaces.

10. Las medidas que se adopten en cumplimiento del párrafo 4 del presente artículo serán solo aplicadas por buques de guerra o aeronaves militares, las otras naves o aeronaves que lleven signos claros y sean identificados como naves o aeronaves al servicio de un gobierno y autorizadas a tal fin.

11. Toda medida adoptada de conformidad con el presente artículo tendrá debidamente en cuenta la necesidad de no ingerirse en los derechos y obligaciones de los Estados ribereños o en el ejercicio de su competencia, que sean conformes con el derecho marítimo internacional, ni de menoscabar esos derechos, obligaciones o competencias.

Art. 18.- ZONAS Y PUERTOS FRANCOS

1. Las Partes, a fin de eliminar, en las zonas y puertos francos, el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias que figuran en los Cuadros I y II adoptarán medidas no menos estrictas que las que apliquen en otras partes de su territorio. 2. Las Partes procurarán:

a) vigilar el movimiento de bienes y personas en las zonas y puertos francos, a cuyo fin facultarán a las autoridades competentes a inspeccionar las cargas de las naves a su llegada y partida, incluidas las embarcaciones de recreo y los barcos pesqueros, así como las aeronaves y los vehículos y, cuando proceda, a registrar a los miembros de la tripulación y los pasajeros, así como los equipajes respectivos;

b) establecer y mantener un sistema para descubrir los envíos sospechosos de contener estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias que figuran en los Cuadros I y II que entren en dichas zonas o salgan de ellas;

c) establecer y mantener sistemas de vigilancia en las zonas del puerto y de los muelles, en los aeropuertos y en los puntos de control fronterizo de las zonas y puertos francos.

Art. 19.- UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES

1. Las Partes, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de las Convenciones de la Unión Postal Universal, y de acuerdo con los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, adoptarán medidas a fin de suprimir la utilización de los servicios postales para el tráfico ilícito y cooperarán con ese propósito.

2. Las medidas a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo comprenderán, en particular:

a) medidas coordinadas y orientadas a prevenir y reprimir la utilización de los servicios postales para el tráfico ilícito;

b) la introducción y el mantenimiento, por el personal de detención y represión competente, de técnicas de investigación y de control encaminadas a detectar los envíos postales con remesas ilícitas de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sustancias que figuran en los Cuadros I y II;

c) medidas legislativas que permitan utilizar los medios adecuados a fin de allegar las pruebas necesarias para iniciar actuaciones judiciales.

Art. 20.- INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS PARTES

1. Las Partes suministrarán, por mediación del Secretario General, información a la Comisión sobre el funcionamiento de la presente Convención en sus territorios, y en particular:

a) el texto de las leyes y reglamentos que promulguen para dar efecto a la Convención;

b) los pormenores de casos de tráfico ilícito dentro de su jurisdicción que estimen importantes por las nuevas tendencias que revelen, las cantidades de que se trate, las fuentes de procedencia de las sustancias o los métodos utilizados por las personas que se dedican al tráfico ilícito.

2. Las Partes facilitarán dicha información del modo y en la fecha que solicite la Comisión.

Art. 21.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN

La comisión tendrá autoridad para estudiar todas las cuestiones relacionadas con los objetivos de la presente Convención, y en particular:

a) la Comisión examinará el funcionamiento de la presente Convención, sobre la base de la información presentada por las Partes de conformidad con el artículo 20;

b) la Comisión podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de la información recibida de las Partes;

c) la Comisión podrá señalar a la atención de la Junta cualquier cuestión que tenga relación con las funciones de la misma;

d) la Comisión tomará las medidas que estime adecuadas sobre cualquier cuestión que le haya remitido la Junta de conformidad con el inciso b) del párrafo 1 del artículo 22;

e) la Comisión, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 12, podrá enmendar el Cuadro I y el Cuadro II;

f) la Comisión podrá señalar a la atención de los Estados no Partes las decisiones y recomendaciones que adopte en cumplimiento de la presente Convención, a fin de que dichos Estados examinen la posibilidad de tomar medidas de acuerdo con tales decisiones y recomendaciones.

Art. 22.- FUNCIONES DE LA JUNTA

1. Sin perjuicio de las funciones de la Comisión previstas en el artículo 21 y sin perjuicio de las funciones de la Junta y de la Comisión previstas en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada y en el Convenio de 1971:

a) Si, sobre la base de su examen de la información a disposición de ella, del Secretario General o de la Comisión, o de la información comunicada por órganos de las Naciones Unidas, la Junta tiene motivos para creer que no se cumplen los objetivos de la presente Convención en asuntos de su competencia, la Junta podrá invitar a una o más Partes a suministrar toda información pertinente;

b) Con respecto a los artículos 12, 13 y 16 (sic):

i) una vez cumplido el trámite señalado en el inciso a) del presente artículo, la Junta podrá, si lo juzga necesario, pedir a la Parte interesada que adopte las medidas correctivas que las circunstancias aconsejen para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 16;

ii) antes de tomar ninguna medida conforme al apartado iii) infra, la Junta tratará confidencialmente sus comunicaciones con la Parte interesada a los incisos anteriores;

iii) si la Junta considera que la Parte interesada no ha adoptado las medidas correctivas que se le han pedido conforme a este inciso, podrá señalar el asunto a la atención de las Partes, del Consejo y de la Comisión. Cualquier informe que publique la Junta de conformidad con este inciso incluirá asimismo las opiniones de la Parte interesada si ésta así lo solicitare.

2. Se invitará a toda Parte interesada a que esté representada en las reuniones de la Junta, en las que se haya de examinar de conformidad con el presente artículo una cuestión que le afecte directamente.

3. Si, en algún caso, una decisión de la Junta que se adopte de conformidad con el presente artículo no fuese unánime, se dejará constancia de las opiniones de la minoría.

4. Las decisiones de la Junta de conformidad con el presente artículo se tomarán por mayoría de dos tercios del número total de miembros de la Junta.

5. En el desempeño de sus funciones de conformidad con el inciso a) del párrafo 1 del presente artículo, la Junta protegerá el carácter confidencial de toda información que llegue a su poder.

6. La responsabilidad de la Junta en virtud del presente artículo no se aplicará al cumplimiento de tratados o acuerdos celebrados entre las Partes de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención.

7. Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a las controversias entre las Partes a las que se refieren las disposiciones del artículo 32.

Art. 23.- INFORMES DE LA JUNTA

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas de ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.

Art. 24.- APLICACIÓN DE MEDIDAS MAS Estrictas QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA PRESENTE CONVENCION

Las Partes podrán adoptar medidas más estrictas o rigurosas que las previstas en la presente Convención si, a su juicio, tales medidas son convenientes o necesarias para prevenir o eliminar el tráfico ilícito.

Art. 25.- EFECTO NO DEROGATORIO RESPECTO DE ANTERIORES DERECHOS Y OBLIGACIONES CONVENCIONALES

Las disposiciones de la presente Convención serán sin perjuicio de los derechos y obligaciones que incumben a las Partes en la presente Convención en virtud de la Convención de 1961, de la Convención de 1961 en su forma enmendada y del Convenio de 1971.

Art. 26.- FIRMA

La presente Convención estará abierta desde el 20 de diciembre de 1988 hasta el 23 de febrero de 1989 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y, después, hasta el 20 de diciembre de 1989 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, a la firma:

a) de todos los Estados;

b) de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

c) de las organizaciones regionales de integración económica que sean competentes para negociar, concertar y aplicar acuerdos internacionales sobre cuestiones reguladas por la presente Convención, siendo aplicables a dichas

organizaciones dentro de los límites de su competencia las referencias que en la presente Convención se hagan a las Partes, los Estados o los servicios nacionales.

Art. 27.- RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ACTO DE CONFIRMACIÓN FORMAL

1. La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados y por Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y a los actos de confirmación formal por las organizaciones regionales de integración económica a las que se hace referencia en el inciso c) del artículo 26. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación y los instrumentos relativos a los actos de confirmación formal serán depositados ante el Secretario General.

2. En sus instrumentos de confirmación formal, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Esas organizaciones comunicarán también al Secretario General cualquier modificación del alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención.

Art. 28.- ADHESION

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todo Estado, de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y de las organizaciones regionales de integración económica a las que se hace referencia en el inciso c) del artículo 26. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General.

2. En sus instrumentos de adhesión, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Estas organizaciones comunicarán también al Secretario General cualquier modificación del alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención.

Art. 29.- ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Convención entrará en vigor el noagésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado ante el Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados o por Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

2. Para cada Estado o para Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que ratifique, acepte o apruebe la presente Convención o se adhiera a ella después de haberse depositado el vigésimo instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión, la presente Convención entrará en vigor el noagésimo día siguiente a la fecha en que tal Estado o Namibia haya depositado dicho instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.

3. Para cada organización regional de integración económica a la que se hace referencia en el inciso c) del artículo 26, que deposite un instrumento relativo a un acto de confirmación formal o un instrumento de adhesión, la presente Convención entrará en vigor el noagésimo día siguiente a la fecha en que se haya efectuado ese depósito, o en la fecha en que la presente Convención entre en vigor conforme al párrafo 1 del presente artículo, si esta última es posterior.

Art. 30.- DENUNCIA

1. Cada una de las Partes podrá en cualquier momento denunciar la presente Convención mediante notificación escrita dirigida al Secretario General.

2. La denuncia surtirá efecto para la Parte interesada un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

Art. 31.- ENMIENDAS

1. Cuales quiera de las Partes podrá proponer una enmienda a la presente Convención. Dicha Parte comunicará el texto de cualquier enmienda así propuesta y los motivos de la misma al Secretario General quien, a su vez, comunicará la enmienda propuesta a las demás Partes y les preguntará si la aceptan. En el caso de que la propuesta de enmienda así distribuida no haya sido rechazada por ninguna de las Partes dentro de los veinticuatro meses siguientes a su distribución, se considerará que la enmienda ha sido aceptada y entrará en vigor respecto de cada una de las Partes

3.4 Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención De Palermo)

Esta convención celebrada en Palermo es una evolución de la convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, toda vez que en el presente convenio Internacional es tocante a la delincuencia transnacional, es decir una delincuencia que ha rebasado fronteras; donde ésta no únicamente es en relación al narcotráfico sino de igual forma versa en diferentes delitos, como terrorismo, tratante de personas, entre otros; sin embargo es importante exponer tal convención, toda vez que el narcomenudeo en México no es un problema únicamente nacional, sino que ha trascendido a nivel mundial, y que en toda economía que trasciende al desarrollo el negocio individual de drogas se encuentra presente con el fin de obtener un lucro a costa del envenenamiento de la sociedad. La convención en cita es relevante en cuanto a la organización criminal, su configuración, su operancia y por las medidas necesarias que deben de considerar los estados a fin de combatirla. Es dable destacar que la Convención de Palermo, como otras Convenciones Internacionales es parte del

noventa días después de que esa Parte haya depositado ante el Secretario General un instrumento en el que exprese su consentimiento a quedar obligada por esa enmienda.

2. Cuando una propuesta de enmienda haya sido rechazada por alguna de las Partes, el Secretario General consultará por las Partes y, si la mayoría de ellas lo solicita, someterá la cuestión, junto con cualquier observación que haya sido formulada por las Partes, a la consideración del Consejo, el cual podrá decidir convocar una conferencia de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas. Las enmiendas que resulten de esa Conferencia serán incorporadas en un Protocolo de Modificación. El consentimiento en quedar vinculada por dicho Protocolo deberá ser notificado expresamente al Secretario General.

Art. 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. En caso de controversia acerca de la interpretación o de la aplicación de la presente Convención entre dos o más Partes, éstas se consultarán con el fin de resolverla por vía de negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, recurso a organismos regionales, procedimientos judicial u otros medios pacíficos de su elección.

2. Toda controversia de esta índole que no haya sido resuelta en la forma prescrita en el párrafo 1 del presente artículo será sometida, a petición de cualquiera de los Estados Partes en la controversia, a la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

3. Si una de las organizaciones regionales de integración económica, a las que se hace referencia en el inciso c) del párrafo 26, es Parte en una controversia que no haya sido resuelta en la forma prescrita en el párrafo 1 del presente artículo, podrá, por conducto de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, pedir al Consejo que solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el artículo 65 del Estatuto de la Corte, opinión que se considerará decisiva.

Derecho Penal Internacional; dentro de este Derecho cada Estado signante de la Convención en cita tiene una obligación de gran trascendencia como es:

- a) Realizar una legislación nacional compatible con dicha convención
- b) Realizar un esquema de colaboración con los otros países signantes de la convención a fin de facilitar el intercambio de pruebas, operaciones conjuntas, extradición entre otras acciones conjuntas.

Cabe destacar que la Convención de Palermo, la mayoría de los puntos que aborda en sus diferentes artículos tienen relación con la convención de Viena, que refiere al tráfico de drogas, por lo tanto es una evolución del Derecho Internacional Penal; cabe destacar que México se enfrenta a una delincuencia que ha rebasado fronteras, máxime en delitos relacionados al narcotráfico, por ello una Convención no ofrecerá un manual exacto al combate al crimen organizado y, por lo tanto, no deberá establecer obligaciones determinantes para el combate al crimen globalizado, por lo que toda convención respeta el derecho interno de los países signantes de estas convenciones y por reciprocidad respeta la soberanía de cada país participante; consecuentemente autores que hablan respecto al control social y la existencia de estas convenciones como una violación a la soberanía de cada país, tales autores deben considerar la evolución de la sociedad de cada país y por consiguiente el mundo de la globalización, si al tomar en cuenta que el control social por parte de los países poderosos en contra de los países emergentes resulta ser una transgresión a su soberanía, no se debe de tomar como una agresión hacia dichos países, toda vez que estos entran al mundo globalizado, y como tal su adaptación de su Derecho Interno a las Convenciones Internacionales, cabe destacar que no existe una evolución del derecho Interno de cada país al Derecho Internacional penal, sino una adaptación necesaria a éste, pues como se ha observado el narcotráfico atiende a todo un sistema, asimismo avanza conforme incrementa la tecnología, luego entonces rebasa al Derecho legítimo, el narcotráfico se expande atendiendo a la evolución de las sociedades, por lo anterior la estrategia para combatirlo debe obedecer y enfocarse al sistema que respalda a la expansión del narcotráfico, sistemas que, concatenados entre si lo

forman; por lo que tales sistemas deben de ser explicados y comprendidos por una teoría, que es la teoría de sistemas, la cual no explica una solución al problema del narcotráfico, pero sí facilitará la comprensión del sistema que lo compone y su expansión. Que en el caso de México en especial el narcomenudeo, las diferentes operaciones para combatirlo han resultado inútiles; además, que el estado Mexicano se ha enfocado en la lucha a la oferta de drogas, realizando operativos altamente costosos, pues en todo momento obedecen a la dogmática jurídica, misma que aumenta las penas con ilícitos relacionados con el narcotráfico, lo cual actualmente no ha solucionado nada, caso contrario ha afectado al sistema penitenciario, cabe destacar que los elementos mas importantes que versan en la Convención de Palermo son:

- 1.- Un grupo de tres o mas personas.
- 2.- Estructurado , es decir no es suficientes que las personas reunidas únicamente sean causales de reunión, sino que exista un modelo de grupo con jerarquía de lideres.
- 3.- Que dicha organización tenga un tiempo determinado de organización y jerarquía.
- 4.- Que dicha organización despliegue conductas consideradas como graves.
- 5.- Que dichos corpóreos sea con fin de obtener un lucro, como toda organización tiene como objetivo ya que la economía es una fuente de poder para la expansión de la organización criminal.⁶⁸

⁶⁸ Pagina de internet www.acnur.org/biblioteca/pdf celebrada el 15 de noviembre de 2000. 22 de abril 2005 Convención de las Naciones Unidas celebrada en Palermo.

Artículo 1. Finalidad El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

Artículo 2. Definiciones.-

Para los fines de la presente Convención:

a) Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

b) Por "delito grave" se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave.

c) Por "grupo estructurado" se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada...

e) Por "producto del delito" se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito...

h) Por "delito determinante" se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 6 de la presente Convención.

g) Por "entrega vigilada" se entenderá la técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar delitos e identificar a las personas involucradas en la comisión de éstos.

j) Por "organización regional de integración económica" se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la que sus Estados miembros han transferido competencia en las cuestiones regidas por la presente Convención y que ha sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella...

La presente Convención se aplicará a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de:

a) Los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente Convención

b) Los delitos graves que se definen en el artículo 2 de la presente Convención; cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado (...) A los efectos del párrafo 1 del presente artículo, el delito será de carácter transnacional si:

a) Se comete en más de un Estado.

b) Se comete dentro de un solo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado;

c) Se comete dentro de un solo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado.

d) Se comete en un solo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.

Artículo 4. Protección de la soberanía

1. Los Estados Parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la presente Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades.

Artículo 5. Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) Una de las conductas siguientes, o ambas, como delitos distintos de los que entrañen el intento o la consumación de la actividad delictiva:

... 3) El acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con un propósito que guarde relación directa o indirecta con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material y, cuando así lo prescriba el derecho interno, que entrañe un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado

Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente...

4) La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, el intento de cometerlos, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión (...) Cada Estado Parte incluirá como delitos determinantes todos los delitos graves definidos en el artículo 2 de la presente Convención y los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 8 y 23 de la presente Convención...los delitos determinantes incluirán los delitos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción del Estado Parte interesado. No obstante, los delitos cometidos fuera de la jurisdicción de un Estado Parte constituirán delito determinante siempre y cuando el acto correspondiente sea delito con arreglo al derecho interno del Estado en que se haya cometido y constituyese asimismo delito con arreglo al derecho interno del Estado Parte que aplique o ponga en práctica el presente artículo si el delito se hubiese cometido allí....

Artículo 8. Penalización de la corrupción.

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito los actos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo cuando esté involucrado en ellos un funcionario público extranjero o un funcionario internacional...

...6. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará al principio de que la descripción de los delitos tipificados con arreglo a ella y de los medios jurídicos de defensa aplicables o demás principios jurídicos que informan la legalidad de una conducta queda reservada al derecho interno de los Estados Parte y de que esos delitos han de ser perseguidos y sancionados de conformidad con ese derecho...

...7. Los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a un delincuente que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito o de otros bienes expuestos a decomiso, en la medida en que ello sea conforme con los principios de su derecho interno y con la índole del proceso judicial u otras actuaciones conexas...

Cada Estado Parte podrá también adoptar las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos comprendidos en la presente Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y el Estado Parte no lo extradite...

...Sin perjuicio de las normas del derecho internacional general, la presente Convención no excluirá el ejercicio de las competencias penales establecidas por los Estados Parte de conformidad con su derecho interno.

Artículo 16 Extradición. El presente artículo se aplicará a los delitos comprendidos en la presente Convención o a los casos en que un delito al que se hace referencia en los apartados a) o b) del párrafo 1 del artículo 3 entrañe la participación de un grupo delictivo organizado y la persona que es objeto de la solicitud de extradición se encuentre en el territorio del Estado Parte requerido, siempre y cuando el delito por el que se pide la extradición sea punible con arreglo al derecho interno del Estado Parte requirente y del Estado Parte requerido.

2. Cuando la solicitud de extradición se base en varios delitos graves distintos, algunos de los cuales no estén comprendidos en el ámbito del presente artículo, el Estado Parte requerido podrá aplicar el presente artículo también respecto de estos últimos delitos...

4. Si un Estado Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe una solicitud de extradición de otro Estado Parte con el que no lo vincula ningún tratado de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica de la extradición respecto de los delitos a los que se aplica el presente artículo...

Artículo 20 Técnicas especiales de investigación

1. Siempre que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, cada Estado Parte adoptará, dentro de sus posibilidades y en las condiciones prescritas por su derecho interno, las medidas que sean necesarias para permitir el adecuado recurso a la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, la utilización de otras técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, por sus autoridades competentes en su territorio con objeto de combatir eficazmente la delincuencia organizada.

2. A efecto de investigar los delitos comprendidos en la presente Convención, se alienta a los Estados Parte a que celebren, cuando proceda, acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para utilizar esas técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación en el plano internacional. Esos acuerdos o arreglos se concertarán y ejecutarán respetando plenamente el principio de la igualdad soberana de los Estados y al ponerlos en práctica se cumplirán estrictamente las condiciones en ellos contenidas...

Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para alentar a las personas que participen o hayan participado en grupos delictivos organizados a fin de proporcionar información útil a las autoridades competentes con fines investigativos y probatorios sobre cuestiones como:

La identidad, la naturaleza, la composición, la estructura, la ubicación o las actividades de los grupos delictivos organizados (...) Los vínculos, incluidos los internacionales, con otros grupos delictivos organizados; Los delitos que los grupos delictivos organizados hayan cometido o puedan cometer.

Prestar ayuda efectiva y concreta a las autoridades competentes que pueda contribuir a privar a los grupos delictivos organizados de sus recursos o del producto del delito (...) Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la concesión de inmunidad judicial a las personas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento respecto de los delitos comprendidos en la presente Convención (...) Cuando una de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo que se encuentre en un Estado Parte pueda prestar una cooperación sustancial a las autoridades competentes de otro Estado Parte, los Estados Parte interesados podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos, de conformidad con su derecho interno, con respecto a la eventual concesión...

Los Estados Parte se esforzarán por colaborar en la medida de sus posibilidades para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional cometida mediante el recurso a la tecnología moderna.

Cada Estado Parte, en la medida necesaria, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concebidos para el personal de sus servicios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como para el personal de otra índole encargado de la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la presente Convención.

...Intensificar su cooperación en los diversos niveles con los países en desarrollo con miras a fortalecer las capacidades de esos países para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional

Por lo tanto la Convención de Palermo expone elementos para combatir la delincuencia, sin embargo el siguiente autor expone al respecto:

“...La Convención de Palermo habla de instrumentos para la lucha contra la delincuencia organizada. Sin embargo estos instrumentos no están acabados ni totalmente diseñados, sino que son apenas un marco de desarrollo para una evolución del Derecho nacional (...) La convención de Palermo contiene mínimos obligatorios para los países y recomendaciones que podrán evolucionar en los próximos años...”⁶⁹

Por lo anterior no necesariamente debe de tener instrumentos terminados, toda vez que la Convención de Palermo no es un manual para ser considerado por los Estados, ya que debe de prevalecer el derecho de cada país y por ello considerar a dicha convención como un instructivo resulta un retroceso en la evolución del Derecho Penal, por ello la presente convención recomienda diferentes consideraciones respetando en todo momento el Derecho interno de cada país y por tal motivo dichos países deben de considerar tal convención a fin de actualizar su normatividad, mas no seguir punto por punto un manual para el combate a la delincuencia Organizada, ya que en cada país prevalece una cultura

Los Estados Parte procurarán formular y evaluar proyectos nacionales y establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional (...) Los Estados Parte procurarán, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, reducir las oportunidades actuales o futuras de que dispongan los grupos delictivos organizados para participar en mercados lícitos con el producto del delito adoptando oportunamente medidas legislativas, administrativas o de otra índole...

3. Los Estados Parte procurarán promover la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la presente Convención.

5. Los Estados Parte procurarán sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa. Cuando proceda, podrá difundirse información a través de los medios de comunicación y se adoptarán medidas para fomentar la participación pública en los esfuerzos por prevenir y combatir dicha delincuencia.

⁶⁹ GONZALEZ Ruiz, Samuel y BUSCAGLIA, Edgardo. Como Diseñar una estrategia nacional contra la delincuencia Organizada Transnacional dentro de la Convención de las Naciones Unidas, Ensayo dentro del libro Delincuencia Organizada. Coordinador Rafael Macedo de la Concha. INACIPE. México 2003. p.81

diferente y por tal motivo es dable tomar en cuenta tales subculturas existenciales de cada país.

3.5 Plan de Acción Hemisférico Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Organización de los Estados Americanos

En el presente Plan Hemisférico derivan compromisos por parte de los estados que conforman la Organización de Estados Americanos a cumplir con las obligaciones de la convenciones antes citadas; cabe destacar que las multicitadas convenciones fueron signadas por diferentes países, uno de ello y considerado uno de los principales por su potencial económico y bélico, Estados Unidos de América, actualmente enemigo de diferentes países como en el caso de Venezuela, que tomando en cuenta la ideología de este último país sería un mercado atractivo para el narcotráfico ya que dicho país se encuentra en contra de los convenios Internacionales donde participa Estados Unidos, en consecuencia tales acuerdos Internacionales en cierta forma no serán consideradas, toda vez que estas ideologías izquierdistas frenan el compromiso al combate a la delincuencia organizada transnacional, en México existen diferentes ideologías izquierdistas que consideran a dichas convenciones como una forma de control, lo cual resulta un atraso en el combate al crimen organizado que se encuentra globalizado y por lo tanto rebasando a diferentes Estados, consecuencia de ideologías izquierdistas, sin embargo países que son economías emergentes, siendo el caso de China, India, Brasil y Pakistán, entre otros, incluyendo a México deben adaptarse a la globalización a fin de evolucionar y emanar como economías avanzadas, sin embargo, es importante señalar que la creación de bloques económicos por parte de diferentes naciones conlleva a tener una mayor solidez en el combate al narcotráfico representado por diferentes organizaciones delictivas y como tal preservar la paz social existente en el estado miembro del plan en cita⁷⁰.

⁷⁰ Pagina Internet www.OEA.com 3 Diciembre de 2006. Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos,

...2. Conscientes de que la delincuencia organizada transnacional se ha beneficiado de la **globalización económica y comercial**, desarrollándose y diversificándose de forma alarmante en los últimos años en todos los Estados del Hemisferio.

3. Preocupados porque el desarrollo exponencial de nuevas tecnologías ha creado oportunidades sin precedentes para las organizaciones criminales que han extendido sus actividades coordinándose incluso más allá de las fronteras, utilizando para ello métodos de operación cada vez más sofisticados, lo que se constituye en una nueva amenaza a la seguridad de los Estados.

...5. Convencidos de que la única alternativa para hacer frente de manera eficiente y efectiva a la delincuencia organizada transnacional es a través de la cooperación internacional.

6. Recordando que en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, los países del Hemisferio consideramos que la nueva concepción sobre seguridad “es de alcance multidimensional, e incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional”. Al respecto, entre esas nuevas amenazas a la seguridad ubicamos a la delincuencia organizada transnacional.

Acordamos instrumentar el siguiente Plan de Acción ... que sirvan como aportación de la Organización de los Estados Americanos a los trabajos que se lleven a cabo en otros foros multilaterales en esta materia...Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire;
- Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;
- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes Enmendada por el Protocolo de 1972;
- Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados;
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción;
- Convención Interamericana Contra la Corrupción;
- Convención Interamericana sobre Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal.
- Convención Interamericana contra el Terrorismo.

Medidas a instrumentar por cada Estado

1. Los Estados del Hemisferio nos comprometemos a adherirnos o ratificar, e implementar de manera efectiva los instrumentos mencionados anteriormente.

-
2. Con base en los instrumentos antes enumerados, los Estados miembros adoptaremos la legislación en nuestro derecho interno necesaria para el combate de la delincuencia organizada y trabajaremos en la armonización y difusión de nuestros respectivos ordenamientos legales nacionales.
 3. Para tal efecto, y con objeto de facilitar la cooperación internacional, los Estados miembros adecuaremos nuestras legislaciones nacionales, al tiempo que definiremos y tipificaremos como delito grave los siguientes actos: penalización de la participación en un grupo delictivo organizado (CDOT, Art. 5), penalización del blanqueo del producto del delito (CDOT, Art. 6), penalización de la corrupción (CDOT, Art. 8) y penalización de la obstrucción de la justicia (CDOT, Art. 23). Asimismo, incorporaremos las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como los numerales en materia de “definiciones” de los Protocolos de dicha Convención.
 4. Los Estados miembros nos comprometemos a promover la formación de órganos nacionales de trabajo en materia de trata de personas y de tráfico de migrantes, que coadyuven en el cumplimiento a nivel nacional de los compromisos adquiridos a nivel hemisférico y mundial.
 5. Adoptaremos las medidas necesarias para establecer la responsabilidad tanto de individuos como de personas jurídicas que participen en los delitos mencionados en el anterior párrafo (CDOT, Art. 10).
 6. Adoptaremos las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, relativo al proceso, fallo y sanciones de los delitos en cuestión, a fin de que sean perseguidos y sancionados de conformidad con dicha Convención y los medios jurídicos de defensa aplicables o demás principios jurídicos de acuerdo con el derecho interno de los Estados Parte.

Sin perjuicio de las normas del derecho internacional general y del ejercicio de las competencias penales establecidas de conformidad con su derecho interno, los Estados miembros adoptaremos las medidas necesarias para establecer la jurisdicción a la que se refiere el artículo 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, para efecto del combate a los delitos de delincuencia organizada transnacional.

7. Los Estados miembros adoptaremos las medidas nacionales para combatir el lavado de dinero a que se refiere el artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en concordancia con las acciones y recomendaciones que se realicen en otros foros especializados en la materia. A este respecto, nos comprometemos a recoger los esfuerzos de los diversos planes de acción, recomendaciones generales y especiales que se originen en estos foros, a fin de incorporarlos como acciones del presente Plan de Acción.
8. El Consejo Permanente de la Organización estudiará la conveniencia de que el tema de lavado de dinero sea abordado de manera transversal y relacionada con las distintas expresiones de la delincuencia organizada transnacional, así como la pertinencia de crear normas y estándares de cooperación hemisférica, vinculantes en la materia.
9. Adoptaremos las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, así como para garantizar la intervención eficaz de las autoridades (CDOT. Art. 8 y 9).
10. Estableceremos las medidas necesarias en materia de decomiso e incautación de bienes (CDOT, Art.12), en la medida que lo permita el ordenamiento jurídico interno de cada Estado, tomando en consideración las normas existentes en la materia.

-
11. Los países del Hemisferio **promoveremos las reformas legislativas necesarias para establecer técnicas especiales de investigación con el propósito de combatir la delincuencia organizada** y, particularmente, para asegurar que la legislación, los recursos, la capacidad, los procedimientos y los mecanismos de coordinación internacional sean adecuados para facilitar esas operaciones (CDOT, Art. 20).
 12. Los Estados miembros estudiaremos la posibilidad de celebrar acuerdos caso por caso, o arreglos bilaterales o multilaterales sobre las investigaciones coordinadas, con el propósito de establecer órganos mixtos de investigación respecto de cuestiones de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales (CDOT, Art. 19).
 13. Los Estados adoptaremos medidas apropiadas, dentro de nuestras posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre delitos de delincuencia organizada, incluyendo, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas y las víctimas del delito, tomando en consideración el establecimiento de procedimientos para la protección física de esas personas, incluyendo su reubicación y la prohibición total o parcial de revelar información sobre su identidad y paradero (CDOT, Art. 24).
 14. Estableceremos las normas adecuadas que permitan la toma de testimonios de los testigos por conducto de tecnologías de comunicación como videoconferencias u otros medios adecuados, con el propósito de reducir el peligro a su seguridad y hacer más eficiente la consecución de los procedimientos, sin perjuicio de los derechos del acusado y con respeto al debido proceso (CDOT, Art. 24).
 15. Adoptaremos las medidas o mecanismos nacionales necesarios para el control de confianza de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, particularmente de aquellos encargados de la investigación y persecución de personas dedicadas o relacionadas a la delincuencia organizada, estableciendo para ello dentro de nuestras agencias de procuración de justicia, instituciones de control de confianza en materia de selección de personal, así como fortaleciendo la cooperación interinstitucional entre dichas agencias para este mismo fin.
 16. Los Estados miembros designaremos Puntos de Contacto y crearemos un directorio que se hará del conocimiento del Departamento de Seguridad Multidimensional, para efectos de facilitar la cooperación internacional para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, hacer más ágil el intercambio de información y promover la instrumentación de este Plan de Acción, utilizando, cuando sea posible, medios de comunicación en tiempo real.
 17. Ante la necesidad de mejorar los procedimientos de extradición, los países del hemisferio trabajaremos a fin de concluir tratados y acuerdos internacionales en la materia, considerando como extraditables los delitos considerados en el párrafo 9 de este Plan de Acción, aplicando las normas contempladas en el Artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, particularmente para los casos en que siendo obligatoria la existencia de un Tratado y no habiendo éste, se tome dicho artículo como la base jurídica de la extradición.
 18. El Consejo Permanente de la Organización considerará transformar en un Grupo de Expertos la Reunión de Practicantes Gubernamentales en Materia de Seguridad Cibernética, el cual deberá tomar en cuenta para el desarrollo de sus trabajos los distintos grados de desarrollo tecnológico y la

disponibilidad de recursos humanos y financieros para hacer frente a las amenazas a la seguridad cibernética. Asimismo, el Departamento impulsará la instrumentación de la Estrategia Interamericana Integral para Combatir las Amenazas a la Seguridad Cibernética: Un Enfoque Multidimensional y Multidisciplinario para la Creación de una Cultura de Seguridad Cibernética. (aprobada en la 4° sesión plenaria de la AGOEA 8 de junio de 2004)

19. El Consejo Permanente de la Organización con el apoyo del Departamento de Seguridad Multidimensional promoverá que el Grupo de Expertos desarrolle normas y estándares, tomando en cuenta los distintos niveles de desarrollo de los Estados y que eventualmente éstos puedan adoptar como legislación, tomando en cuenta los acuerdos existentes en otras regiones y los trabajos de la ONU y otros foros en la materia.
20. El Departamento de Seguridad Multidimensional, a través del Grupo de Expertos en la materia, promoverá la realización de cursos y seminarios para proveer a los Estados miembros de capacitación especializada que les permita hacer frente a la amplia gama de delitos cibernéticos.
21. El Consejo Permanente de la Organización con el apoyo del Departamento de Seguridad Multidimensional, promoverá la celebración de acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales para la protección de testigos protegidos y víctimas del delito.
22. El Consejo Permanente, con el apoyo del Departamento de Seguridad Multidimensional, establecerá medidas efectivas para fortalecer la cooperación internacional relacionada con el combate a grupos de delincuencia organizada involucrada en el tráfico de propiedad cultural e histórica, bienes arqueológicos, artísticos e históricos, tráfico de especies protegidas, tomando en consideración el trabajo que se ha realizado en el marco de foros y organismos multilaterales especializados.
23. El Consejo Permanente de la Organización, con el apoyo del Departamento de Seguridad Multidimensional, convocará a una reunión de autoridades nacionales, al más alto nivel posible, para discutir sobre medidas y acciones para enfrentar el problema de la trata de personas y el problema del tráfico de migrantes, de forma especializada e individual, la cual se reunirá al menos una vez al año y emitirá conclusiones y recomendaciones para los países miembros.
24. El Consejo Permanente apoyará los trabajos del Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados.
25. El Consejo Permanente con el apoyo del Departamento de Seguridad Multidimensional promoverá y formulará medidas de prevención del delito (CDOT, Art. 31), tomando en cuenta de manera especial las causas que orillan a grupos marginados a involucrarse en actividades delincuenciales organizadas, incluida su participación en pandillas delictivas transnacionales.
26. El Departamento de Seguridad Multidimensional informará a la RHANDOT sobre las medidas adoptadas y las dificultades encontradas por los Estados miembros en la aplicación del presente Plan de Acción.
27. Cada Estado Parte facilitará al Departamento de Seguridad Multidimensional información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar el presente Plan de Acción Hemisférico, según lo requiera dicho Departamento.

Los servicios de Secretaría de la RHANDOT serán proporcionados por el Departamento de Seguridad Multidimensional de la OEA

3.6 Leyes Secundarias que Tipifican Conductas Relacionadas con el Narcotráfico en México

Una vez que se han analizado los diferentes tratados y Convenciones, celebrados por México con otros países a nivel internacional, lo que arroja el combate al crimen organizado, el cual se ha globalizado y por lo tanto la necesidad de combatirlo de forma conjunta por parte de diferentes países donde opera tal fenómeno ilícito; sin embargo, un gran reto a vencer por parte de México, es que como economía emergente debe afrontar la nueva imagen del narcotráfico en su interior que es el narcomenudeo, cabe destacar que la dificultad para vencerlo, es por la aplicación actual del sistema jurídico, por parte de sus autoridades que no consideran los elementos esenciales que conforman a dicho fenómeno delictivo y únicamente se enfocan aplicación de penas elevadas, basadas en la experiencia; por tal motivo el personal a cargo de su combate, debe de cubrir materias no únicamente jurídicas, de igual forma las materias que se han venido ventilando en la presente investigación a efecto de conocer el movimiento de el narcotráfico al menudeo; por otro lado subsanar los problemas jurídicos que afrontan las leyes secundarias que lo normativizan, en consecuencia se exponen las diferentes leyes que lo regulan y sus deficiencias jurídicas:

3.6.1 Ley General De Salud

Como se analiza en este artículo la Ley General de Salud, se refiere a la prohibición de las conductas establecidas: todo acto que este relacionado con las sustancias psicotrópicas, estupefacientes y enervantes estará a lo dispuesto por dicha ley, Tratados y convenciones Internacionales en los que México participe y lo que establezcan otras leyes, siendo el caso del Código Penal Federal; de tal modo se tiene la Ley punitiva, la cual se analizará más adelante; cabe destacar que los delitos contra la salud, es decir hablar de estupefacientes o psicotrópicos, no son entidades jurídicas sino farmacológicas, químicas y por lo tanto de términos médicos en consecuencia y atendiendo a la Teoría de sistemas considerando el sistema del narcotráfico y por lo tanto para que el dogma jurídico tenga una eficacia en la tipificación de delitos que pongan en peligro la salud

colectiva, se debe de considerar una sola Ley punitiva siendo el caso de un solo Código Penal a nivel de toda la República Mexicana, en el cual se encuentre inmerso el reglamento de salud que coadyuve en la tipificación de delitos contra la salud; en este orden de ideas se tiene el análisis de la Ley punitiva que tipifica los delitos contra la salud, por tal motivo la Ley General de Salud en ningún momento debe de establecer una prohibición relativo a conductas que se deriven del narcotráfico, para ello se cuenta con la Ley Punitiva vigente en la República Mexicana, en el presente análisis se expone los preceptos legales de mas importancia y relacionados con delitos de narcóticos⁷¹.

⁷¹ Ley General de Salud. Ultima Reforma 18de enero de 2007. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Secretaria de Servicios Parlamentarios. Centro de Documentación Información y Análisis. www.Diputados.Gob.mx. Artículo 235.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

I. Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos

II. Los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

III. Las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General;

... de sus respectivas competencias.

Artículo 236.- Para el comercio o tráfico de estupefacientes en el interior del territorio nacional, la Secretaría de Salud fijará los requisitos que deberán satisfacerse y expedirá permisos especiales de adquisición o de traspaso.

Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

Artículo 240.- Sólo podrán prescribir estupefacientes los profesionales que a continuación se mencionan, siempre que tengan título registrado por las autoridades educativas competentes, cumplan con las condiciones que señala esta Ley y sus reglamentos y con los requisitos que determine la Secretaría de Salud:

I. Los médicos cirujanos;

II. Los médicos veterinarios, cuando los prescriban para la aplicación en animales, y

III. Los cirujanos dentistas, para casos odontológicos.

Los pasantes de medicina, durante la prestación del servicio social, podrán prescribir estupefacientes, con las limitaciones que la Secretaría de Salud determine.

CAPITULO VI

Substancias Psicotrópicas

Artículo 244.- Para los efectos de esta Ley, se consideran sustancias psicotrópicas las señaladas en el Artículo 245 de este ordenamiento y aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud.

Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

Denominación, Común Internacional, Otras Denominaciones, Comunes o Vulgares

Denominación y Química

CATINONA

II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:

AMOBARBITAL

ANFETAMINA

III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:

EFEDRINA

PSEUDOEFEDRINA

IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:

CAFEINA

CARBAMAZEPINA

V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 246.- La Secretaría de Salud determinará cualquier otra sustancia no incluida en el Artículo anterior y que deba ser considerada como psicotrópica para los efectos de esta Ley, así como los productos, derivados o preparados que la contengan.

Artículo 247.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga, queda sujeto a:

I. Las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;

II. Los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General;

IV. Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia;

V. (Se deroga)

VI. Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los actos a que se refiere este Artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos, y requerirán, al igual que las sustancias respectivas, autorización de la Secretaría de Salud.

Artículo 248.- Queda prohibido todo acto de los mencionados en el Artículo 247 de esta Ley, con relación a las sustancias incluidas en la fracción I del Artículo 245.

Artículo 252.- Las sustancias psicotrópicas incluidas en la fracción IV del artículo 245 de esta ley, así como las que se prevean en las disposiciones aplicables o en las listas a que se refiere el artículo 246, cuando se trate del grupo a que se refiere la misma fracción, requerirán, para su venta o suministro al público, receta médica que contenga el número de la cédula profesional del médico que la expida, la que podrá surtirse hasta por tres veces, con una vigencia de seis

3.6.2 Análisis Jurídico de los Preceptos Legales Relativos a Delitos contra la Salud, en el Código Penal Federal en México.

ARTICULO 193. Se Considera Narcóticos a los Estupefacientes, Psicotrópicos y Demás Sustancias o Vegetales que Determinen la Ley General de Salud, Los Convenios y Tratados Internacionales de Observancia Obligatoria en México y Los que Señalan las Demás Disposiciones Legales Aplicables En La Materia...

Por lo anterior es importante destacar que el artículo 193 del Código Penal Federal cuenta con ciertas deficiencia jurídicas, toda vez que se considera útil precisar los conceptos de narcótico, estupefaciente y psicotrópico; cabe señalar que en los preceptos legales que tipifican los delitos contra la salud, entre ellos el citado únicamente refiere de forma deficiente los elementos jurídicos, señalando de forma general los medios con los cuales se tipifica una conducta relacionada con el narcotráfico, sin embargo en dicho precepto legal se determina de forma ambigua y no precisa los elementos con los cuales una conducta al estar relacionada es considerad como un delito que atenta contra la salud.

Según MARCO ANTONIO DÍAZ DE LEON dice:

“esta disposición no es un tipo penal descriptivo de los elementos de un delito contra la salud. Se trata de un señalamiento genérico que hace el legislador para indicar los medios y objetos con los

meses, contados a partir de la fecha de su expedición y no requerirá ser retenida por la farmacia que la surta, las primeras dos veces.

Artículo 254.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Determinarán y ejercerán medios de control en el expendio de sustancias inhalantes, para prevenir su consumo por parte de menores de edad e incapaces;
- II. Establecerán sistemas de vigilancia en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias, para evitar el empleo indebido de las mismas;
- III. Brindarán la atención médica que se requiera, a las personas que realicen o hayan realizado el consumo de inhalantes, y
- IV. Promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de sustancias inhalantes....

cuales se realiza la acción y se consuman los resultados de los ilícitos penales señalados en este Capítulo. Visto aisladamente, parece que el artículo sólo alude a *narcóticos*, como los estupefacientes y psicotrópicos determinados en las normas legales que menciona...”⁷²

Por lo anterior es importante señalar diferentes aspectos que se encuentran relacionas con conductas ilícitas del narcotráfico, a fin de atender y exponer las deficiencias jurídicas existenciales en los preceptos legales que enseguida se analizan.

Por **narcótico**, desde el punto de vista médico y farmacológico, se entiende que es la sustancia que produce sueño o estupor. “Se denomina narcótico a cualquier sustancia medicamentosa capaz de provocar un estado de sueño anormal y profundo que se denomina narcosis”⁷³ El diccionario de la Real Academia Española precisa que narcótico es: “es la sustancia que produce sopor y relajación muscular”⁷⁴ Raúl Tomas Escobar respecto a lo anterior comenta:

“Los narcóticos o Hipnoanalgésicos; son agentes farmacológicos depresores, que inducen el sueño y calman el dolor. En los países sajones se les llama narcóticos”.⁷⁵

Por lo que se determina que narcótico es una sustancia que produce sueño y una relajación muscular, en consecuencia, tal como se ha mencionado, los narcóticos, estupefacientes y psicotrópicos no son entidades jurídicas por lo que, para tener una noción sobre los términos a que se refieren a las sustancias o a las plantas y sus derivados que se mencionan, todo en relación a los delitos contra la salud en materia de narcóticos, es necesario acudir a la farmacología o al estudio químico de las sustancias, para lo cual resulta difícil encontrar un término jurídico adecuado. Consecuentemente el término narcótico en el precepto legal en

⁷² CODIGO PENAL FEDERAL CON COMENTARIOS. por Marco Antonio Diaz de León. Cuarta Edición. Porrua. México. D.F. pag. 280.

⁷³ SEGATORE, Luigi. Diccionario Médico. Editorial Teide. Barcelona. 1984. P. 854.

⁷⁴ Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Madrid. Decimonovena Edición. 1970.

⁷⁵ ESCOBAR Tomas, Raúl. El Crimen de la Droga. Segunda Edición. Buenos Aires. Universidad. 1995. p.189.

cita, resulta incorrecto toda vez que es dable considerar el término de Fármaco, ya que dicho término se considera a toda sustancia que introducida en el organismo de un ser vivo produce modificaciones o alteraciones en éste.

“...el término *FARMACO*, por ser aceptado por la Organización Mundial de la Salud, lo cual le da validez a nivel internacional, y demás porque dicho vocablo tiene una amplitud que abarca cualquier planta o sustancia de los llamados narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos...”⁷⁶

En suma el término fármaco desde un punto de vista químico se tiene:

“En el sentido más general, un fármaco puede definirse como cualquier sustancia que ocasiona un cambio en la acción biológica a través de sus acciones químicas...en la mayoría de los casos, la molécula del fármaco interactúa con una molécula específica en el sistema biológico que se desempeña como una función reguladora...los fármacos pueden ser sintetizados dentro del cuerpo (como las hormonas) o ser sustancias químicas no sintetizadas en el cuerpo...Los fármacos pueden ser sólidos a la temperatura ambiente, líquidos o gaseosos.”⁷⁷

Si bien es cierto que el término narcótico en cierta forma está ligado al término de narcotráfico; sin embargo en dicha expresión se debe precisar su significado a efecto de eliminar las deficiencias jurídicas presentes, siendo el caso en el precepto legal 193 del Código Penal Federal.

Por otro lado tenemos un análisis del término de:

Estupefaciente que dice: La palabra estupefaciente proviene del latín *stupefactio*, *stupefaciens*, que significa pasmo, adormecimiento. Éste al ser introducido en el cuerpo humano lo transforma y produce un cambio anormal.

⁷⁶ OSORIO y Nieto, Cesar Augusto. *Delitos contra la Salud*. Segunda Edición. México. Porrúa. 2002. p. 27

⁷⁷ KATZUNG MD, Bertram G. *Farmacología Básica y Clínica*. Traductor Jorge A. Mérito Jane. Sexta Edición. México. El Manual Moderno. pp. 5 y6.

Psicotrópicos: Sustancia que produce dependencia y estimulación o depresión del sistema nervioso central, que da como resultado alucinaciones, trastornos de la función motora, del juicio, del comportamiento, de la percepción o estado de ánimo. “según el diccionario de la Lengua española, es sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad, como la morfina, la cocaína, entre otras. Que produce estupefacción, pasmo o estupor.”⁷⁸

Estupor es un trastorno parcial de las funciones psíquicas, por lo que Humberto Cossio manifiesta:

“Esta palabra, su importancia más que jurídica es de Criminalística, pues con ella se designan varias plantas y sus principios activos, que precisamente, por causar trastornos de carácter psíquico en las personas han sido utilizados con fines criminales (...) Además, por tener enorme demanda entre los vicios y maniáticos, juegan importante papel desde el punto de vista de su tráfico o comercio clandestino”⁷⁹

Consecuentemente el término estupefaciente carece de término jurídico, ya que dicho vocablo es médico y químico, por lo que en la Ley sustantiva únicamente se determina la pena para aquel sujeto activo que lleve a cabo una conducta con cualquier estupefaciente que describe la Ley General de Salud, considerando la difícil interpretación de un elemento que contiene términos químicos, si bien es cierto la existencia de probanzas periciales, también lo que como tales el Juzgador carece de conocimiento específico en términos químicos y como tal aplica la pena en base a la experiencia.

Cabe destacar que las nuevas drogas existentes están acordes con la evolución de la tecnología y en consecuencia a su sociedad misma; es por ello que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe adaptarse a

⁷⁸ GARCIA RAMÍREZ, Efraín. Drogas. “Análisis Jurídico del delito contra la Salud”. Cuarta Edición. Porrúa. México. DF. p 5.

⁷⁹ COSSIO R. J. Humberto. Droga, Toxicomanía. “El Sujeto Delictivo y su penalidad”. Librería Carrillo Hermanos. Guadalajara. México. 1977. p.9

los convenios Internacionales signados por México, ya que el crimen organizado utiliza tecnología avanzada para lograr su objetivo en la globalización, en la cual México se encuentra involucrado; por lo que se debe tomar en cuenta al narcotráfico Internacional y por la de una sola Ley punitiva que no únicamente sea de termino jurídico; de igual forma, debe de abarcar los diferentes sistemas que engloban al narcotráfico; continuando con el estudio y análisis lógico-jurídico del precepto legal 193 del Código Penal Federal se tiene:

Para Los Efectos De Este Capítulo, Son Punibles Las Conductas que Se Relacionan Con Los Estupeficientes, Psicotrópicos y Demás Sustancias Previstos en los Artículos 237, 245, Fracciones I, II Y III Y 248 De La Ley General de Salud, que Constituyen un Problema grave para la Salud Pública.

Referirse en el precepto legal en estudio resulta ambigua y por lo tanto confusa, toda vez que refiere “...**son punibles las CONDUCTAS que se relacionan con los estupeficientes y psicotrópicos...**”, al referirse a conductas debe de establecerse que tipo de conductas; es decir, se debe especificar la existencia de una acción o una omisión; por lo tanto la descripción en el precepto legal en estudio resulta inexacta. Toda conducta que al desplegarse de una forma ilícita y al encontrarse relacionada con el narcotráfico pone en peligro el bien jurídico protegido, siendo el caso LA SALUD, en consecuencia es necesario hablar de una conducta contraria a la Leyes previamente establecidas; y donde dicha conducta, al reunir los elementos que la acreditan que va en contra de la norma, se considera delictiva; por consiguiente, la acción es fundamental en el estudio del derecho penal; cabe destacar que conducta o acción se realiza de una forma negativa y positiva, es decir, se habla de una acción y una omisión, en consecuencia el precepto legal en estudio al referir en su segundo párrafo que son punibles las conductas que se relacionan con los estupeficientes y psicotrópicos...por conducta se entiende:

“El acto humano se puede describir, mover un brazo, refiriéndolo a su agente, un acto de caridad o de injusticia...La acción es algo a lo que podemos prepararnos o que podemos

ejecutar...la acción en *sentido estricto* sería la actividad positiva o movimiento corporal...en el concepto de acción cabe apreciar los siguientes elementos:

a) Un comportamiento humano, esto es un hacer positivo o un omitir del hombre.

b) Dominio efectivo de ese comportamiento o cuando menos posibilidad de ser dominado por la voluntad humana.

c) Relevancia Social, es decir, que se trate de un comportamiento que relacione al hombre con el mundo que lo rodea susceptible de ser objeto de un juicio de valor según las consecuencias deseables o indeseables que provoca en la esfera social.”⁸⁰

La conducta se puede describir como todo movimiento corpóreo, que produce un efecto en el mundo exterior, tal acción es positiva y si se dejara de realizar una acción y por dicha omisión causara un efecto en el mundo exterior se tendría una conducta negativa es decir una omisión; tales efectos en el mundo exterior pueden ser considerados o sujetos, como menciona el autor, a un juicio de valor, por las consecuencias que provoca en la esfera jurídica de los sujetos que fueron afectados por dicha conducta, tales sujetos que se desenvuelven en una sociedad realizan un juicio de valor es decir reprochan al sujeto que desplegó una conducta la cual afecto a la esfera jurídica de personas que se consideran víctimas o la sociedad en que estas personas se desenvuelven. En consecuencia dicho párrafo en estudio se debe ser exacto y específico a efectos de aplicar con exactitud la Ley, es decir respetando el principio de legalidad, pues al referir de forma somera *son punibles las conductas...* en consecuencia deben de ser punibles las conductas que se relacionen a los estupefacientes y psicotrópicos a efectos de la investigación.

“Tal sería el caso de acciones con finalidades científicas, investigación, estudio; debidamente autorizadas por la autoridad

⁸⁰ AGUILR Lopez, Miguel Angel. El Delito y la Responsabilidad Penal. “Teoría, Jurisprudencia y Practica” Segunda Edición. México. Porrúa. 2006. p. 31.

sanitaria: asimismo se hace mención del transporte de Fármacos para su destrucción. Dichas conductas están relacionadas con las sustancias señaladas en el precepto sanitario y por lo tanto no son ilícitas”⁸¹.

Es por lo anterior que en el precepto legal 193 del Código Penal Federal en su párrafo segundo resalta la inexactitud del párrafo, toda vez que referirse únicamente a conducta, es hablar de una forma genérica ya que estas conductas se puede considerar relacionadas con estupefacientes y psicotrópicos para efecto de investigación médica y no necesariamente a corpóreos ilícitos relacionados con estupefacientes y psicotrópicos; por otro lado las conductas, como ya se refirió con anterioridad son positivas o negativas es decir de omisión, en consecuencia se debe de considerar tal problema jurídico en el párrafo del numeral en cita. Continuando con el estudio del artículo 193 del Código Penal Federal en su párrafo tercero se tiene

El Juzgador, Al Individualizar La Pena o La Medida De Seguridad a Imponer Por La Comisión de Algún Delito Previsto en Este Capítulo, Tomará en Cuenta, Además de lo Establecido En Los Artículos 51 Y 52, La Cantidad y La Especie de Narcótico de que se Trate, Así Como La Menor o Mayor Lesión o Puesta en Peligro de la Salud Pública y las Condiciones Personales del Autor o Participe del Hecho o la Reincidencia en su Caso.

En dicho párrafo tercero se expone lo considerado en los preceptos legales 51 y 52 del Código Penal Federal es así que resulta demasiado reiterativo tal concepto, toda vez que en los preceptos legales que refieren la individualización de la penal por parte del Juzgador y los elementos que éste debe de considerar resultan claros y eficaces, en consecuencia exponer nuevamente tal situación en tal precepto legal en estudio resulta reiterativo, lo mismo acontece con los párrafos restantes referentes al decomiso de los narcóticos, así como los instrumentos utilizados en el delito; si bien es cierto que se tiene una especificidad de la norma

⁸¹ SANCHEZ Belmont, Oscar. Análisis jurídico del Artículo 193 del Código Penal Federal. Tesis para obtener Título de Licenciado en Derecho. p. 101

tan bien lo es que tal especificidad resulta innecesaria. De esta manera, el precepto legal 193 del Código Penal Federal se debe de considerar en su argumentación para así tomar en cuenta tales errores jurídicos en su descripción a efecto de contar con preceptos legales que no transgredan las garantías individuales de los gobernados que cometan conductas ilícitas relacionadas con el narcotráfico; y cuya acción al ser susceptible de un proceso, se le debe de aplicar con exactitud la Ley, es decir no pasar por alto el principio de legalidad tal como lo refiere el artículo 16 constitucional en su párrafo tercero. Continuando con el estudio de la Dogmática Jurídica referente al TÍTULO SÉPTIMO (Delitos contra la Salud) en su CAPITULO I (De la Producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos. Se ha analizado el precepto legal 193 de dicha Ley sustantiva, y continuando con el artículo 194 que hace alusión a las diferentes conductas ilícitas que aparejadas de una pena la cual se puede aplicar a todo sujeto que cometa una acción tipificada en dicho numeral; situación por la cual en el presente estudio se analizara los preceptos legales del Código Penal Federal en cita, los cuales son susceptibles de lagunas jurídicas os cuales conllevan a una inexacta aplicación de la Ley como es el caso del artículo.

195 del Código Penal Federal que dice:

...No se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que esta destinada a su consumo personal.

En la practica se tiene en procesos penales seguidos en Juzgados de Distrito, es decir procesos competentes al fuero Federal; tales procesos por delitos contra la salud, específicamente en posesión de cannabis (marihuana) con la finalidad de venta, es decir la aplicación del artículo 195 en su primer párrafo, en relación al artículo 194 del mismo Código Penal Federal; aun cuando en dicho proceso exista dictamen pericial en materia de Toxicomanía en la cual se determina que la cantidad que tenía en su posesión era mínima exclusiva para su consumo personal, es decir dicha cantidad no sería utilizada para realizar una conducta señalada en el artículo 194, aun a pesar de dichas pruebas, no se

actualiza lo descrito por el párrafo segundo en estudio del artículo 195; el anterior ejemplo se expresa por la causa en la cual se ventiló un proceso penal relacionado a delitos contra la salud, sin embargo por obvias razones no se menciona la causa penal, así como el nombre del procesado. Tal situación de condenas por cantidades mínimas de estupefacientes y psicotrópicos que se encuentran en posesión de sujetos los cuales son condenados a penas altas, a pesar de que se ha comprobado que en todo momento fue su primera ocasión, es decir no son reincidentes por delitos contra la salud, por lo tanto su nivel de peligrosidad es mínimo. En este orden de ideas se tiene el presente análisis; al expresar el precepto legal **No se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente...** es decir las autoridades competentes que conocen en primer momento de la noticia criminal es el Ministerio Público, en consecuencia, este debe determinar en primer momento como indicio, atendiendo a la presunción de inocencia y por consiguiente al principio *Indubio Pro Reo* que el sujeto que tenga en su posesión psicotrópicos o estupefacientes no es farmacodependiente, mediante Dictamen Pericial de Toxicomanía, así como la cantidad de droga que tenga en su posesión; en consecuencia la libertad de dicha persona se atendería al libre albedrío del Ministerio Público; considerando que tenga una cantidad mínima se debe de otorgar su libertad, situación que en la actualidad no se realiza, tal como se describe en el ejemplo antes citado...**por una sola vez y en cantidad que pueda presumirse que esta destinada a su consumo personal.**

Describir en dicho párrafo **...POR UNA SOLA VEZ...** lo que resulta difícil comprobar, y que a pesar de atender al principio del derecho penal *Indubio Pro Reo*, y a la presunción de inocencia el Ministerio Público acorde a su política criminal realiza acción penal, es decir no otorga su debida libertad al sujeto que se le imputa delito contra la salud, posesión con la finalidad de venta; como se ha expuesto **...cantidad que pueda presumirse...** es decir tal situación queda al libre albedrío del Ministerio Público; consecuentemente dicho precepto legal en su segundo párrafo conlleva a orillar a la corrupción del Ministerio Público.

Por otro lado como se ha venido exponiendo la teoría de sistemas, el precepto legal en cita se debe de considerar seriamente por parte del legislador a

fin de subsanar las irregularidades e imprecisiones existentes en los mismos, en especial el numeral en estudio deriva en todo momento del libre albedrío de la autoridad investigadora que es el Ministerio Público, pues el citado artículo la pena que se aplica a la persona que tenga en su posesión los productos señalados en el artículo 193, y dicha posesión sea con la finalidad de cometer una conducta descrita en el artículo 194 de la Ley sustantiva Federal, lo anterior conlleva a un declive en el sistema penitenciario.

ARTICULO 195 BIS. Cuando la posesión o transporte, por la cantidad, como por las demás circunstancias del hecho, no puede considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 de este Código y no se trate de un miembro de una asociación delictuosa, se aplicaran las penas previstas en las tablas contenidas en el apéndice 1 de este ordenamiento, si el narcótico no se encuentra comprendido en las mismas se aplicará hasta la mitad de las penas señaladas en el artículo anterior

Dicho precepto legal del Código Penal Federal, al referirse ***cuando la posesión o transporte, por la cantidad, como por las demás circunstancias del hecho...*** es susceptible a diferentes interpretaciones lo cual conlleva a una aplicación inexacta de la ley; es decir contraproducente a lo descrito en el artículo 14 Constitucional en su párrafo tercero o sea se contrapone al principio de legalidad; pues dicho término es inexacto e inespecífico y por lo tanto ambiguo. Por otro lado al referirse ***y no se trate de un miembro de una asociación delictuosa...*** actualmente los delitos relacionados con el narcotráfico son desplegados por la delincuencia organizada, es decir se puede considerar a dicho precepto legal obsoleto pues actualmente la delincuencia organizada se ha globalizado es decir ha rebasado fronteras.

Por lo anterior el Código Penal Federal como Ley Sustantiva debe de encontrarse inmersa en el avance de la sociedad, es decir atendiendo a la globalización y por ello a la adaptación de la sociedad al avance tecnológico y como tal a la innovación normativa el Código Penal Federal debe de evolucionar y prevalecer una sola Ley Sustantiva adaptada a la nueva era moderna como es el

caso de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que si bien es cierto existe una crítica a dicha Ley por parte de diferentes autores, quienes la consideran como un elemento del Estado represor, también lo es, como se ha venido ventilando la sociedad evoluciona ante el avance de nuevas tecnologías y como tal el crimen organizado aprovecha tal avance para estar por encima de la autoridad que intenta combatirlo y por ello la necesidad de aplicar un elemento normativo, considerando diferentes aspectos, los cuales son tomados por organizaciones criminales para su beneficio, como es la Economía, Sociedad y actualmente como elemento de poder la Geopolítica; por tal motivo la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada es parte del Sistema normativo que considera el adelanto tecnológico de la Delincuencia Organizada a fin de realizar un combate eficaz al crimen organizado.

3.7. Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada

Continuando con el análisis a la dogmática jurídica en la cual se observa la normatividad que regula conductas que posiblemente se encuentren ligadas al crimen organizado, en especial al narcotráfico; como se ha venido analizando y exponiendo las deficiencias jurídicas en las cuales incurre las leyes secundarias, las cuales tipifican el actuar de todo ser humano relacionado con el narcotráfico, en el presente numeral se atenderá a una Ley la cual es derivada de los Convenios Internacionales, como es el caso la Convención de Palermo y la de Viena, motivo por el cual, es importante exteriorizar el alcance de esta norma secundaria, ya que dicha normatividad se puede considerar un sistema autónomo al control de la conducta del ser humano, que este ligado al crimen organizado, en especial al negocio de las drogas, cabe destacar que la Ley en cita al ser aplicada en México y considerando la cultura mexicana presenta serias deficiencias jurídicas, por lo que se expondrá los principales artículos y por ende las confusiones jurídicas que en estos existen.

Puede deducirse que la Ley en mención, se encuentra adelantada y por encima de la norma aplicable en México, ya que dicha LFCDO antes de ser aplicable se debe de considerar la violación de garantías establecidas en la obsoleta Constitución de los Estados Unidos Mexicanos ya que dicha Constitución

mexicana, como se ha venido mencionando, debe de ser adaptada al avance de la tecnología y no adaptar normas que se desprenden de tratados Internacionales a la Constitución Política mexicana la cual no se ha actualizado en lo referente a las garantías individuales, antes de mencionar los siguientes artículos que se expresan en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es importante mencionar que dicha Ley el solo referir **Contra** la delincuencia Organizada, es exponer la debilidad del estado al avance del crimen organizado toda vez que dicho titulo es realmente agresivo, ya que como normatividad es un elemento dogmático en el combate al crimen organizado y no un manual de combate directo en contra de la organización criminal, ya que el estado es quien se auxilia de dichas normas para realizar una lucha contra la delincuencia organizada.

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

“Esta Ley esta instaurando todo un nuevo sistema de administración de justicia, paralelo al ordinario, pues contiene normas sustantivas, procesales y de ejecución, que son privativas por aquellas personas que por pertenecer a la delincuencia organizada, acuerden realizar o realicen delitos a que se refiere el artículo 2° de la misma”.⁸²

Desde el punto de vista objetivo se tiene una clara violación a las garantías establecidas en la Constitución Mexicana, tal y como lo refiere el autor antes mencionado, sin embargo, no únicamente se debe de radicalizar la opinión en contra de la Ley en estudio ya que se debe de considerar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos resulta obsoleta, ante la sociedad mexicana la cual se encuentra evolucionando y por ende adaptándose a la globalización del mundo actual, así como al avance de la tecnología, por tal motivo y ante estos avances los estados deben de contar con un derecho Penal

⁸² SANCHEZ Sandoval, Augusto. Revista Alter. Universidad Autónoma de Campeche. 1996. p. 146.

evolucionado, para así combatir el fantasma del crimen organizado el cual por su poder económico resulta difícil exteriorizar su actuar y por ello descubrir sus futuras conductas, las cuales obedecen en todo momento al adelanto de la tecnología.

ARTICULO 2°.- Cuando tres o mas personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tiene como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes...

En el artículo anterior es dable destacar la deficiencia técnico-jurídico, como es el caso de palabra utilizada **Acuerden** ya que considerando la procuración y administración de justicia, el comprobar tal elemento de este precepto legal resulta ambiguo y por lo tanto difícil, es decir resulta abstracto y subjetivo, por lo que ante la presencia de estos tecnicismos, dudosos conlleva a tener una aplican inexacta de la Ley y como tal, un favorecimiento a los verdaderos sujetos pertenecientes al crimen organizado; motivo por el cual la necesidad de considerar dentro de esta Ley, que resulta Autónoma, a la Geopolítica, economía y sociología, como auxiliares para la tipificación de conductas delictivas; es decir si bien es cierto que existe una ley punitiva también lo es que esta debe ser absorbida por una norma autónoma y por lo cual la Constitución Mexicana debe de ser adaptada a tales leyes del derecho penal que han evolucionado, ya que debe de prevalecer una modelo sistemático de los auxiliares de la única Ley que tipifique la conducta delictiva del narcotráfico, y no se debe de contar con diferentes normas secundarias que tipifiquen los delitos relacionados con el narcotráfico. Cabe mencionar que actualmente Ley Federal contra la Delincuencia Organizada transgrede las garantías constitucionales de los mexicanos, sin embargo se debe de tener una única visión dogmática-sistémica, para aplicar una correcta ley que regule tales conductas; por tal motivo la aplicación sistemática de la Geopolítica; como zonas de operación del narcotráfico y su movimiento futuro, mediante la aplicación de investigación de operaciones y por tal motivo tipificar posibles movimientos que ponen en peligro a la salud, en este orden de ideas la economía esencial en el financiamiento de narcotráfico y por último la sociología la cual se

adapta a su misma evolución y como tal la necesidad de contar con un Derecho Penal evolucionado y no la tipificación de conductas las cuales son reguladas por diferentes normas, las cuales son creadas por legisladores quienes tienen una falsa apreciación de los hechos que estos consideran delictivos. Por lo anterior la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada entre diferentes preceptos legales, es de relevancia que dicha Ley es aplicable como un Derecho Penal autónomo ya que investigará, perseguirá, procesará y sancionará a todos los sujetos relacionados con el crimen organizado, es decir una Ley que engloba diferentes elementos, se puede decir un combate sistemático al crimen organizado mediante esta Ley, sin embargo presenta una obstrucción la actual Constitución Política que rige a México.

Es importante señalar que la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada para algunos resulta violatorio de garantías, sin embargo debe de considerarse que esta Ley es aplicada a una sociedad que se ha adaptado a un mundo globalizado y como tal al avance de la globalización, por tal motivo esta normatividad se adapta a las exigencias de una sociedad agobiada por delitos y organizaciones criminales que cuentan con efectividad que los hace altamente peligrosos, ya que cuenta con gente reclutada altamente eficaces, es decir profesionistas en áreas específicas, como es el caso de economistas, juristas, mercenarios, entre otras personas; cuentan de igual forma con tecnología de punta, por lo que estas condiciones rebasa a lo establecido por las mismas autoridades y por tal motivo la dificultad de detectar tales movimientos que en cierta forma son subjetivos y supuestos no confirmados, por ello en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada expresa que con la simple sospecha de procederá en contra de alguno sujeto que este relacionado con la delincuencia Organizada, lo cual pone de manifiesto que esta ley prevé dichos movimientos del crimen organizado, los cuales son difíciles de detectar.

Por lo anterior la aplicación de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, misma que puede absorber a la Ley Punitiva que actualmente rige en todo el país y por ende ser una sola Ley sustantiva debe de considerar al crimen organizado como una empresa sin contenido ideológico que involucra a un

conjunto de personas en cercana interacción social, organizadas de acuerdo con una base jerárquica, cuyo objetivo es asegurar ganancias y poder mediante actividades ilegales, y donde dicha base jerárquica se compone mediante un patrón lineal que resulta de un liga de amistad o de familiaridad, de igual forma de calificaciones técnicas de quien es invitado a la organización y por ello las posiciones no dependen de los individuos, sino de un sistema; ya que el crimen organizado busca la competencia y asumir monopolios de acuerdo con una base territorial (geopolítica); si principal método de trabajo para lograr sus fines que persiguen o mantener el orden de la agrupación es la violencia (subculturas sociales), siempre buscando un provecho (economía). Por tal motivo el crimen organizado en especial relacionado con el narcotráfico, ya es un sistema de poder político, monetario, social y tecnológico; y como tal se debe de entender y combatir con una aplicación exacta de teoría de sistemas, en especial el sistema geopolítico-social y económico, que concatenados entre presentaran un combate eficaz a las operaciones del narcotráfico, mismo que se expande por el respaldo de la globalización, por tal motivo aplicar el sistema dogmático-jurídico conlleva a tener un estudio individual de los sujetos cuyas conductas se relacionan con el narcotráfico y por tal motivo es necesario aplicar el sistema antes indicado (geopolítico-social y económico) que de una forma dogmática se considere dentro de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

CAPITULO IV
LA APLICACIÓN CORRECTA DE TEORÍA DE
SISTEMAS AL DERECHO PENAL MEXICANO

4.1 Posibles Soluciones a la Expansión del Narcotráfico

El presente estudio no únicamente se enfoca a la dogmática jurídica; si bien es cierto que en diferentes obras, las cuales se han expuesto en la presente investigación, el análisis de los autores, siendo el caso de la obra de Efraín García Ramírez, “Drogas” Análisis Jurídico del Delito Contra Salud, dicha obra hace referencia a diferentes drogas y el grado de peligrosidad que estas representan; tal observación se puede distinguir de una forma clínica y no jurídica, asimismo, refiere a la dogmática jurídica sin resaltar las deficiencias jurídicas que se han analizado en el presente estudio; en este orden de ideas se tienen obras relacionadas al narcotráfico como es el caso de Jesús Blancornelas, que en lo conducente expone la forma de operar de algunas células criminales, siendo el caso especial del Cártel de los Hermanos Arellano Félix; su aportación del modo de operar resulta en cierta forma benéfico para los sistemas de inteligencia policiaca; sin embargo consideremos que la conducta de todo sujeto que se desenvuelve en una sociedad, resulta cambiante, máxime que la cultura donde se desarrolla es fundamental para el rol que juega el individuo en la sociedad; ya que la existencia de culturas, como se mencionó en el capítulo I, son consideradas por el narcotráfico para tomar a los sujetos altamente violentos, que se manifiestan en ellas, para así proteger sus intereses; así como los grandes consumidores de droga; la existencia de sujetos intelectuales, con conflictos familiares, serán los intelectuales de las organizaciones criminales; de esta forma la sociedad y sus roles desempeñan un papel importante en el negocio de las drogas; por lo tanto la ubicación de los diferentes tipos de sociedad que respaldan al narcotráfico se concatena con la GEOPOLÍTICA, que de acuerdo a sus principios resulta un elemento de poder a efectos de la expansión, siendo el caso en estudio la geopolítica del narcotráfico ubicación estratégica de éste, para una eficaz expansión, en especial de las principales organizaciones criminales dominantes; siendo el caso en México de los cárteles del narcotráfico; el cártel del Golfo; el cártel de Tijuana, de los Valencia, entre otros; sin embargo la columna vertebral que sostiene al narcotráfico es la economía, por lo que en la presente investigación se da cuenta de la economía como un elemento fundamental para la

inversión en el narcotráfico y por lo tanto, respalda las diferentes acciones relacionadas a los narcóticos; siendo el caso en especial de México, como economía en crecimiento y con un respaldo adquisitivo, aunado a la barrera impuesta por Estados Unidos en su frontera con México; de ser un país de tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y enervantes, se convierte en consumidor de drogas; por lo que la geopolítica desempeña el papel estratégico de las mafias; aunado a la sociología y, por lo tanto a la economía. Elementos fundamentales que se deben de considerar para el combate y control del narcotráfico; cabe destacar que para la unificación de estos elementos se debe considerar una teoría, esencial para entender a las ciencias antes mencionadas y por ello tener un control más eficaz en el combate al narcotráfico; es el estudio de la Teoría de Sistemas, que de forma unificada (geopolítica-social y económica) dado que en el ámbito jurídico, mantener la teoría actual del positivismo es aplicar la norma con base en la experiencia, la cual resulta ineficaz; toda vez que dicha aplicación es más de represión y por lo tanto de creación de problemas, en especial al sistema penitenciario; en las presentes conclusiones se determina la ineficacia del derecho y una posible solución a dicho problema.

Si bien es cierto que existe el punto de vista de diferentes autores en relación a la despenalización de las drogas, también lo es que México considerando su geopolítica en relación con Estados Unidos conlleva a que los consumidores de drogas encuentren un paraíso para su consumo particular, por lo que mientras en el vecino país del norte exista una prohibición en el consumo de drogas, los legisladores mexicanos en ningún momento deben de pensar en una reforma a favor de la despenalización de algunas drogas.

4.2 Trascendencia del delito (EL Crimen Organizado del Narcotráfico).

Se tiene actualmente el avance de la tecnología, por ello es de vital importancia la aplicación de una teoría unificadora que exponga un posible solución al control de las drogas en México, ya que se debe de tomar en cuenta la evolución delictiva, por lo cual expone Sergio Garcia:

“ ...es pertinente mencionar la trascendencia territorial del crimen, que a su vez apareja una serie de consecuencias políticas, sociales, económicas y jurídicas (...) El asombroso desarrollo de las comunicaciones (...) en un tiempo el crimen se contrajo a un apretado territorio en el que se enfrentaba el delincuente y el ofendido (...) el avance en la comunicación amplió las relaciones entre los individuos y los pueblos, pero también ensancho el espacio para la comisión de delitos (...) actualmente existe una interdependencia delictiva; la globalidad que extiende y orienta las relaciones económicas, también puede proyectar relaciones delictivas con sustrato económico...”⁸⁵

Como se observa el adelanto de la tecnología trajo consigo el avance del crimen organizado, en especial, el narcotráfico que continua ganado terreno en diferentes países donde exista y predomine una organización precursora de narcotráfico comúnmente conocidas como *mafias*, situación que pone de manifiesto el avance de las organizaciones criminales, así como las bases par que estas perdieren, se incrementen y sean poderosas, además de competitivas entre estas, en algún momento con Estado.

Por otro lado el narcotráfico, industria que ha aumentado considerablemente en América Latina a partir de los años setenta, un ejemplo a considerar es en Colombia, éste ha logrado insertarse de forma relativamente exitosa en las esferas política y económica. En el primer caso, gracias a la formación de redes de apoyo social, militar y político que le han permitido funcionalizar las estructuras jurídico- políticas de acuerdo a sus necesidades y, en el segundo, gracias a una especial adaptación de las políticas de crecimiento orientado a la exportación, que hacen del narcotráfico una empresa perfilada a la demanda y la internacionalización, con una división del trabajo muy estricta entre diferentes localizaciones, capaz de ajustarse a las dinámicas de la economía

⁸⁵ GARCIA Ramirez, Sergio. Delincuencia Organizada. “Antecedentes y Regulación Penal en México”. México. Porrúa. 2005. p. 6

global. Por lo que el fenómeno en estudio es un proceso sistémico inherente y funcional al capitalismo global y pretende determinar cuáles han sido las mediaciones legales que lo han movilizadado en aras de una hipótesis holística que permitiera ver cómo se inserta el fenómeno del narcotráfico en la sociedad como un todo, por lo que se debe de emplear la Teoría de Sistemas y la Teoría del Sistema- Mundo como referentes teóricos.

Esta teoría permitirá la identificación de cuatro sistemas que se ven afectados de diferentes maneras por el fenómeno del narcotráfico. El sistema económico, definido por el código binario lucro- no lucro, el sistema geopolítico, orientado por el código poder- no poder, el sistema social y el sistema jurídico, definido por la fórmula legal- ilegal. La investigación busca ocuparse de estos sistemas a partir de la forma en que el narcotráfico se inserta en el funcionamiento de cada uno.

La Teoría del Sistema- Mundo, por su parte, permite establecer las relaciones que mantienen los países del centro, la semiperiferia y la periferia en el escenario de la sociedad mundial. En este marco de análisis se busca establecer los posibles nexos entre los procesos adelantados en el centro y aquellos desarrollados en la periferia en materia jurídica y jurisprudencial.

La segunda parte, denominada “Elites, Conflicto y Narcotráfico”, acude a los estudios en teorías de elites para el análisis de las redes de relaciones que existen entre narcotráfico y élites políticas en México, teniendo como trasfondo la guerrilla. De manera general, quiere indagar en algunos de los efectos que el narcotráfico ha tenido en la configuración reciente de estos elementos armados, con el fin de determinar hasta qué punto es acertada la postura según la cual este (el narcotráfico) es la fuerza motriz de aquel (el conflicto), de forma tal, que la lucha contra la droga y el narcotráfico deviene en si misma una condición necesaria y suficiente para la resolución del conflicto social y político.

Por lo anterior se requiere una estrategia de seguridad efectiva que debilite las opciones de los elementos sistematizados que constituyen al narcotráfico, por

ende, ayude a generar un contexto en el que se pueda regular la narcotráfico en especial a la venta al menudeo de drogas, en todo momento considerar tales políticas en los estados de gran consumo Estados Unidos y Europa.

En primer lugar, para dejar en claro que el narcotráfico, como los crímenes atroces, no son materia de negociación, si es que se quiere lograr un proceso apegado a los principios del Estado de derecho. En segundo lugar, que debe darse un debate que aclare las condiciones bajo las cuales un grupo armado ilegal puede llegar a ser considerado con estatus político, de tal forma que, no se desconozcan las reivindicaciones políticas e ideológicas de algunos sectores, ni se aliente la formalización del paramilitarismo como actividad política.

4.3 El Narcotráfico, Tipificado en el Código Penal Federal

En el Código Penal Federal por lo que hace a delitos contra la salud debe de ser considerado, en dicho preceptos legales, lo referente a tal acción; las mismas que se han globalizado y, por consiguiente, son una amenaza latente a la seguridad del Estado Mexicano, se vio en el CAPÍTULO IV acerca de las deficiencias jurídicas de dicho Código; sin embargo, a tales preceptos se debe de agregar lo tocante a los Convenios Internacionales; considerando las políticas de dichas convenciones.

“el fenómeno del crimen organizado evolucionó de manera significativa, particularmente a finales de los años veinte del siglo pasado”⁸⁶

Por lo que la aplicación del Código Penal Federal vigente resulta obsoleto para la delincuencia organizada, si bien es cierto que se cuenta con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, también lo es que mientras se cuenta con una Constitución obsoleta resultaría ineficaz la aplicación de otras normas que se consideran evolucionadas, ya que la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS es el instrumento jurídico internacional contra las drogas,

⁸⁶ ALVARADO Martinez, Israel. Op. Cit. P.11

convocada por Estados Unidos; es así que se encuentra México en el mundo de la globalización toda vez que el narcotráfico es considerado un crimen Internacional; amén de que la norma penal no únicamente se debe de enfocar a los parámetros que se definen en los hechos o experiencias percibidas y por lo tanto plasmadas por el legislador; lo cual es considerado una supuesta verdad; ya que tales legisladores en su papel de políticos; tienen como fin una clara visión de dominio.

“El principal hito que ayuda a que el realismo político encuentre su camino a través del panorama internacional es el concepto de interés definido en términos de poder (...) el elemento de poder como objetivo inmediato de la política buscada, se explica y justifica en términos éticos, legales y biológicos. Es decir la verdadera naturaleza de la política se oculta por justificaciones y racionalizaciones ideológicas”⁸⁷

Consecuentemente se deben considerar los diferentes elementos antes estudiados como fuente principal para dictaminar una sola Ley punitiva, siendo el presente estudio la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que puede absorber al Código Penal Federal y por ende ser único a nivel federal y no contar con diferentes normas que pueden confundir la aplicación exacta de la Ley penal.

4.4 La Ineficacia de La Norma Penal y las autoridades que la aplican, por La Falsa Apreciación de Los Hechos Delictivos

Si bien es cierto que para los hechos delictivos, el objetivo del legislador es regular la conducta de todo ser humano a efecto de que este evite transgredir tal norma, es decir la existencia de una prevención mediante la aplicación de penas severas; sin embargo, la apreciación de los hechos conlleva a legislar con base en la experiencia que se ha vivido sobre hechos anteriores; por lo que considerando lo expuesto en el capítulo primero en relación a la conducta individual de todo ser humano, resulta un falsabilidad, con la existencia de normas, que basadas en la experiencia, son aplicables a futuras conductas; porque de los hechos vividos y

⁸⁷ MORGENTHAU J, Hans. Política entre Naciones. “La Lucha por el Poder y la Paz”. Editor Latinoamericano. México 1999. p. 12

que el legislador considera delictivos, éstos pueden ser en todo momento cambiantes y en consecuencia, se destruye un sistema para crear otro; es decir al crear el sistema normativo basado en una experiencia falsa, se destruye el sistema penitenciario al incrementar el número de internos en los diferentes penales; asimismo, la aplicación de la norma de una manera equivocada, además, como se mencionó en el anterior numeral el poder que persigue el político y en consecuencia la aplicación incorrecta y la falsa apreciación de los hechos a través de la experiencia, con tal apreciación se expone en la norma a fin de regular una posible conducta futura, inexistente lo que conlleva a desestabilizar el sistema penitenciario; es por lo anterior que el actual sistema penal, en especial el proceso penal en su forma actual resulta lenta e ineficaz; toda vez que el objetivo de la defensa del acusado es que la supuesta conducta que desplegó el procesado no se adapte a lo descrito por el legislador, es decir considera al delito y no al delincuente, por lo tanto los principios del derecho penal mexicano, el positivo, resulta ineficiente en los procesos penales en México, por otro lado la complejidad existente en la Procuración de Justicia hace que la investigación de delitos derivados del narcotráfico sean ineficaces tal como expone John Bailey que dice:

“...Las organizaciones de procuración de Justicia pertenecen a un sistema abierto, pues su actuación (procesos y procedimientos para el cumplimiento de sus objetivos se ve afectada por las acciones o insumos de otras instancias del sistema penal y de la sociedad en general (...)) es decir su desempeño es determinado a efecto por el entorno social, a demás de esta complejidad en su interacción con otros actores se debe de considerar que en su interior las procuradurías de justicia son organizaciones complejas en sus estructuras y procedimientos, con problemas de coordinación y comunicación. En el interior de estas instituciones coexisten y entran en fricción los intereses y agendas

de agentes del Ministerio Público (de la integración y trámites de la Averiguación Previa)...”⁸⁸

Por lo anterior a parte de la existencia de una nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe de existir una estructura de las autoridades investigadoras y administradoras de justicia, que conozcan de delitos de narcotráfico y en consecuencia las organizaciones delictivas que las presiden a fin de aplicar con exactitud la Ley y no en base a la experiencia de hechos anteriores.

4.5 El Método “*La Falcone Check List*”

El problema, en casos de delincuencia organizada, es entender a ésta que, como una hermandad, resulta hermética y cuidadosa en la selección de sus miembros por lo que el combate significa un trabajo arduo y por lo tanto frustrante en ciertas ocasiones, sin embargo, una eficiente ley sustantiva, que considere diferentes aspectos, no únicamente jurídicos, conlleva a una lucha eficaz; cabe destacar que la delincuencia organizada, relacionada con el narcotráfico, se encuentra en una constante evolución, por lo que se debe de conocer a las organizaciones de una forma interna, a través de los agentes encubiertos y por lo tanto su operación y los puntos de vista que expone la aplicación del método ideal para su combate, que considera los siguientes elementos:

“La red criminal, *modus operandi*, el ambiente ilícito, el ambiente legítimo, las oportunidades para la prevención”⁸⁹,

Cabe destacar que dicha acción no únicamente se debe de considerar a nivel investigación, como es a través de las diferentes fiscalías que investigan al crimen organizado de igual forma en la administración de justicia, toda vez que se trata de llegar a la verdad de los hechos y no únicamente al expediente que se tiene, cuando se le imputa un delito a un sujeto pues éste, si está enlazado con una organización criminal y ante la fiscalía competente no se investigó en su totalidad ante la autoridad judicial que conoce del asunto, debe de arrojar mas información

⁸⁸ BAILEY, John y CHABAT, Jorge. Crimen Transnacional y Seguridad Pública. “Desafíos para México y estados Unidos. Barcelona. Plaza Janés. 2003. p. 111.

⁸⁹ BUSCAGLIA, Edgardo y GONZALEZ Ruiz, Op. Cit. p. 176.

sobre la indagatoria. Cabe destacar que dicho sistema de investigación resulta evolucionado toda vez que atiende al narcotráfico transnacional; por lo tanto, aplicarlo en el sistema Mexicano resultaría correcto, no únicamente en la competencia del Ministerio Público o Autoridad Investigadora; de igual forma ante el Órgano Jurisdiccional, ya que una investigación ante la autoridad Ministerial, se realiza por los Agentes Investigadores sin embargo existen errores en dicha indagatoria en consecuencia la *falcone check list* no únicamente se debe de aplicar a nivel investigación de igual forma ante el órgano judicial; como se ha mencionado, la existencia de errores son realizados por el ser humano; en consecuencia, y aplicando teoría de sistemas conlleva a conocer cómo funcionan sus sistemas, los cuales no necesitan propiamente a la persona. En general, las teorías del Derecho se remiten a estructuras jurídicas que se clasifican como derecho, esto es válido para las teorías del Derecho positivo; en teoría de sistemas, todas las afirmaciones deben ser sobre la diferencia entre sistema y entorno, por lo tanto la consideración de los diferentes elementos que componen al sistema del narcotráfico el entorno de la Economía, Sociología y Geopolítica, tales elementos forman el entorno de la delincuencia organizada.

Por otro lado en cada elemento del sistema de justicia en México como es el caso en Procuración de Justicia, Administración de Justicia y Sistema Penitenciario debe de existir un órgano interno exclusivo para analizar el desempeño de los servidores públicos, cabe destacar que el derecho penal al ser aplicado a sujetos que están relacionados con la delincuencia organizada resulta represor, situación que es aprovechada para hacer valer sus garantías individuales y de esta forma lograr su libertad, motivo por el cual el combate al crimen organizado no es solamente la Dogmática Jurídica Penal, ya que la obtención de pruebas suficientes para sancionar a las personas del crimen organizado resulta difícil, ya que la delincuencia organizada se respalda, para lograr su objetivo, la violencia, la corrupción y tecnicismos para obstruir la aplicación correcta de la justicia, lo que conlleva a carecer de pruebas plenas para sancionar directamente a los jefes de las organizaciones criminales.

“...las organizaciones de delincuencia organizada tiene un halo de protección interno fundado en las reglas de secrecía de la organización, y un halo de protección externa fundado en Obstrucción de Justicia, Violencia, Corrupción y Lavado de dinero, por lo que es necesario utilizar nuevos medios de investigación y nuevas estrategias (...) por eso diseñaremos una teoría basada en los elementos multidisciplinarios de la Filosofía del Derecho, la semiótica jurídica, la sociología del Derecho, las aplicaciones del Derecho y la Economía, y el Derecho Penal y la Criminología”⁹⁰.

Por lo anterior la aplicación de una teoría interdisciplinaria a fin de combatir a la Delincuencia Organizada pone de manifiesto la necesidad de considerar la presente investigación y de tal forma utilizar la teoría de sistemas y por ello el combate a la venta al menudeo de drogas se debe de basar en dicha teoría y no en la ejemplaridad al aplicar el Derecho Penal; es decir se debe de pensar con estrategia a efecto de un combate eficaz al narcotráfico.

“...una jugada estratégica esta diseñada para alterar las creencias y las acciones de otros en una dirección mas favorable a uno mismo. El rasgo mas distintivo es que uno limita a propósito su propia libertad de acción...”⁹¹

Considerando la teoría de sistemas como parte fundamental para el combate al narcotráfico en México, y mediante esta teoría planear un eficaz combate a tal fenómeno trasnacional, se puede idear una estrategia ideal para lograr el fin deseado, dicha estrategia será eficiente y mejor que los adelantos y golpes que asesta el crimen organizado al Estado Mexicano, ya que la Teoría de Sistemas en el caso en estudio se deduce en el estudio sistémico de GEOPOLÍTICA, SOCIOLOGÍA Y ECONOMÍA, donde la primera determinará la ubicación de las principales operaciones del narcotráfico, la segunda la ubicación

⁹⁰ BUSCAGLIA, Edgardo, GOECKENJAN, Ingle, GONZALEZ, Samuel, MENDIETA Jiménez Ernesto y MERLE Aurelie. La Globalización, la Delincuencia Organizada y Terrorismo. Op. Cit. P. 35

⁹¹ AVINASH K. Dixit, BARRY J. Nalebuff. Pensar Estratégicamente. Antoni Bosh Editor. España. 2004. p. 67

de las principales subculturas en las cuales se respalda el narcotráfico para defender sus intereses y por lo que hace a la tercera es la auto retroalimentación del fenómeno en estudio, por lo que de esta forma se tiene que estos tres sistemas concatenados entre si producen la expansión del narcotráfico, por lo tanto estos tres sistemas deben de ser considerados en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada que como única Ley en México resultará eficaz en el combate al crimen organizado, considerando los sistemas en estudio. La forma que se deben de considerar estos sistemas; como se expresa en el ARTICULO 2°.- *Cuando tres o mas personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tiene como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes...*

Resulta difícil acreditar la conducta de “*acuerden*” por lo que tal deficiencia conllevaría a la aplicación inexacta de la Ley sin embargo al considerar los elementos sistémicos de geopolítica, es decir cuando tres sujetos acuerden organizarse, siendo el entorno geopolítico, su ubicación en lugares susceptibles de operación del narcotráfico, resultaría obvio que su acuerdo es para organizarse y cometer conducta delictiva, aunado a la existencia en dicha zona de subculturas altamente violentas que propicien el negocio ilícito; por tal motivo es importante pensar con estrategia, no tal solo por el cuerpo que ejecuta lo ordenado en la Ley en cita, de igual forma por las autoridades ordenadoras así como las administradoras de justicia.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El sistema positivista de nuestra legislación, específicamente la Ley Sustantiva Federal, en sus preceptos legales 193 al 199 donde se tipifican conductas que ponen en peligro el bien jurídico tutelado de la salud; dicha ley sustantiva se encuentra relacionada con la Ley General de Salud, la cual, en sus preceptos legales: Artículo 235.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo...precepto legal que expone lo argumentado en el artículo 194 del Código Penal Federal; asimismo, se tienen los artículos 236, 237, 240, 244, 245, 246, 247, 248, 252 y 254; que expresan argumentaciones, que se encuentran en los preceptos legales antes mencionados en el Código Penal Federal, a efecto de contar con una Ley Punitiva y, por consiguiente, aceptable para toda la sociedad y no únicamente para los estudiosos del Derecho; los numerales de la Ley General de Salud así como lo establecido en el Código Penal Federal deben estar inmersos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; es decir, atendiendo a la Teoría de Sistemas (geopolítica-social y económica) y considerando la múltiple existencia de diferentes Códigos Penales en toda la república, el Derecho debe de tener un lenguaje sencillo y por lo tanto entendible para los ciudadanos de México, por lo que dicha ley, a efecto de evitar deficiencias jurídicas, debe de ser un solo sistema que englobe de forma conjunta las diferentes leyes relacionadas con narcóticos; si bien es cierto que existe una iniciativa de Ley para la creación de un solo Código Penal, también lo es que en esta iniciativa se deben considerar las circunstancias antes referidas; asimismo, que en el positivismo el legislador legisla con base en la experiencia como la única realidad susceptible de ser conocida; es decir, el actuar de todo sujeto que puede estar relacionado con estupefacientes y psicotrópicos, la pena que se le aplique está basada en una realidad empírica, es decir a una descripción de lo real percibido, la realidad inmediata, a la cual se le aplica en México una norma punitiva a nivel Federal y Local; en el caso en estudio, respecto a Delitos contra la salud, que cuenta con múltiples deficiencias, como lo analizado en el capítulo III

de la presente tesis, conlleva a destruir otro sistema, siendo el caso del sistema penitenciario.

SEGUNDA.- En consecuencia, considerar la teoría de sistemas al crear una sola Ley Sustantiva aplicado a la teoría de sistemas, la cual es comprobable mediante la observación y la que se puede considerar como una eficaz y autentica teoría; siempre y cuando no aparezca otra nueva, así pues la creación de una nueva Ley Sustantiva en el cual se encuentren inmiscuidos los preceptos legales de la Ley General de Salud que se refieran a estupefacientes y psicotrópicos, además de subsanar las diferentes deficiencias jurídicas que se enmarcaron en el artículo III de la presente Tesis, aunado a que los hechos no se deben considerar como auténticos y reales a efectos de legislar la conducta de los seres humanos los cuales no deben de ir en contra de dichas leyes; cabe destacar los siguientes ejemplos en los cuales sustento el problema de considerar a los hechos reales a efecto de legislar con base en la experiencia.

En los delitos de posesión de algún estupefaciente o psicotrópico y donde dicho sujeto sea detenido en lugares de alta peligrosidad, como es actualmente en México, cuyos lugares donde se tiene la experiencia de existencia de trafico de drogas; Distrito Federal, Guerrero, Michoacán, Tijuana, Nuevo Laredo; en el caso en estudio en el Distrito Federal específicamente en la Colonia Morelos, un sujeto es encontrado con la cantidad de 15 gramos de Clorohidrato de Cocaína, en consecuencia por dicha cantidad según el tabulador que se aprecia en el Código Penal Federal la cantidad máxima de 25 gramos lo hace merecedor a penas que no rebasan los tres años de prisión y si dicha conducta como se describe en el artículo 195 en su párrafo segundo *no se procederá en contra de quien...*dicha cantidad se presume que no es para realizar conductas como lo describe el artículo 194 de dicha ley Sustantiva, en consecuencia el Agente del Ministerio Público determinará si se procede en contra del indiciado o no, y acorde a la experiencia de este Agente Investigador, porque dicho sujeto es procedente de alguna zona conflictiva procederá ejercitando acción penal en contra de él, gracias a la experiencia que como agente investigador tiene, aunado a la procedencia de la zona del sujeto que tuviera en su posesión 15 gramos de clorhidrato de cocaína,

conlleva a aplicar la experiencia, además que el Agente Investigador cuenta con 48 horas para ejercitar acción penal; es así que el sistema positivo mexicano aplica en primer momento la experiencia, siendo en la mayoría de casos que se aplica una pena por el delito de posesión con la finalidad de venta, aun cuando no se comprueba en su totalidad el cuerpo del delito de dicha conducta considerada por el legislador como delictiva. Por lo tanto, el C. Agente Investigador debe de contar con información criminal del sujeto que posea algún tipo de droga; por debajo de la cantidad que se establece en el tabulador de la Ley Sustantiva; antes de ejercitar acción penal; y no realizar dicha acción en base de su libre albedrío, por lo tanto debe de estudiar al delincuente y no al delito; pues ejercitar acción penal y privar de la libertad a personas que tengan en su posesión cierta cantidad de droga permitida, transgrede sus garantías individuales, así como sus derechos humanos. Suponiendo sin conceder que existiera una reforma a la Ley sustantiva eliminando dicho tabulador y aplicando el mismo sistema se tendría una deficiencia jurídica, pues aplicar por parte de las autoridades concededoras de los diferentes delitos, la experiencia seguiría en el mismo camino de la ineficacia como es el caso actual de la Ley Penal.

El ejemplo anterior conlleva a otros diferentes, al mencionar que son los múltiples operativos masivos, donde intervienen las fuerzas armadas, policías federales, estatales, entre otros; si bien es cierto que a nivel internacional aparentan una buena actuación por parte del estado mexicano, en la realidad se tiene una deficiencia en dichas acciones de seguridad pública, pues el alto índice de violencia y asesinatos por parte del narcotráfico expone las ineficacias de tales operativos, aunado a lo anterior, se expresa con claridad el problema del sistema positivista; en consecuencia se debe contar con un sistema penal no basado en la experiencia, toda vez que actualmente la legislación penal se basa en ella así como las diferentes acciones del estado con base en la experiencia de los hechos que conlleva a la existencia de actos falsos, es decir una realidad falsa y por lo tanto una deficiencia jurídica que se vive actualmente. Ante esta situación el Agente del Ministerio Público debe de tener acceso inmediato a información confidencial de todo indiciado y no esperar a mandar oficios a diferentes

instituciones a efecto de allegarse tal información; toda vez que, mientras la delincuencia organizada, en especial del narcotráfico, avanza de una forma avanzada y eficaz, la autoridad al aplicar la experiencia para resolver un problema avanza de una forma pausada e ineficaz.

TERCERA.- Según el sistema positivista, que actualmente rige nuestras leyes, toda vez que se orienta a descubrir las uniformidades que subyacen en la realidad, es decir, al establecimiento de las normas que regulan las conexiones entre las experiencias y por medio de las cuales se pueda prever su acontecimiento; la postura actual del neopositivismo consiste en aceptar la realidad del mundo externo, es decir, que lo real, el mundo, tiene existencia propia e independiente de los sentidos, es por ello que sólo a través de las percepciones sensoriales se puede conocer a esa realidad exterior y considerando a la sociedad misma cuyas percepciones sensoriales son cambiantes, se tendrá una realidad falsa y como tal las normas reguladoras de esas conductas, consideradas por el legislador “antisociales”, estarán basadas en la experiencia, y se tendrán como deficientes; pues las experiencias de conductas procedentes de expresiones sensoriales, y por lo tanto cambiantes, se tendría una deficiencia en las normas que regulan la conducta del ser humano; que se desarrolla en una sociedad en desequilibrio en una anomia que no tiene solución.

Dichas normas, basadas en la experiencia y siendo el lenguaje del legislador el que las define, debe de considerar que las formas de conducta social varían según la sociedad y la geopolítica donde esta se desenvuelve; en consecuencia, en la actualidad contar con diferentes leyes, en especial leyes punitivas, resulta un riesgo para la misma sociedad; pues toda conducta futura no es previsible y de esta forma la derogación en todo momento de las diferentes leyes pone de manifiesto la deficiencia jurídica del derecho penal, por lo anterior debe de existir una sola ley punitiva, la cual sea un conjunto de las diferentes leyes que la auxilién; como Ley de armas de fuego, Ley General de Salud, entre otras; todo un sistema concatenado a efecto de regular una conducta; sin embargo, dichas normas punibles, las cuales no deben de ser creadas o formuladas a partir de la abstracción de solo aquello que es común a la diversidad

de hechos de una mismas clase como es el caso actual, en México para los delitos contra la salud, en especial el narcomenudeo, como es Posesión con Finalidad de Venta; dicha norma, basada en la experiencia de la expansión del narcotráfico al menudeo, afecta al sistema penitenciario con el crecimiento de su población; aunado a lo anterior, se tiene la imposición de penas elevadas, lo cual afecta al sistema mismo; por lo que no se puede desahogar o tratar de subsanar un sistema afectando otro, toda vez que se busca que todo el sistema que compone a la política criminal sea equitativo; en consecuencia reducir en una sola Ley Punitiva las penas, aplicándolas sin sustitutivos y aprovechando la capacidad del sujeto como trabajador, entre otras cualidades sería o haría subsanable el sistema penitenciario.

CUARTA.- En el sistema tanto de procuración, así como de administración de justicia, se tiene un tecnicismo del cual se han valido diferentes elementos a efectos de mantener el control en la sociedad; es decir a Derecho Penal se le ha mantenido de un forma como represor de la sociedad, como un arma para controlar; en el presente estudio no se habla del control social; sin embargo, se realiza un esbozo de éste a efecto de exponer que el sistema positivista que se maneja actualmente en México tiene una deficiencia; pues si bien es cierto que se busca arreglar un sistema, como es el caso del combate al crimen, deteriora a otro, como el sistema penitenciario, por la aplicación de penas elevadas; en esta situación, ante el avance de la delincuencia organizada que piensa de una forma revolucionada es decir con una rapidez superior a la procuración de justicia, mientras se inicia una Averiguación Previa, (se realiza una serie de trámites que vuelve de forma lenta el avance de la investigación) lo que resulta ineficaz y perjudicial para la sociedad; sin embargo, se contará con una rapidez en los trámites, tanto en procuración como en administración de justicia, considerando en especial los juicios orales; por lo que al considerar la investigación a efectos de determinar el movimiento de la delincuencia organizada así como de otros delincuentes, se debe de aplicar una correcta capacitación de los procuradores de justicia así como de los administradores; y no únicamente realizar la investigación a nivel procuración de justicia como ocurre actualmente en México; toda vez que

la investigación debe de ir más allá de la procuración, es decir en la investigación, siendo el caso de delincuencia organizada y de sujetos altamente criminosos, debe de realizarse en vía administración de justicia y no únicamente considerar al Ministerio Público como parte en el proceso; ya que con base en tecnicismos todo proceso se vuelve engorroso, lento y deficiente, situación que es aprovechada por la habilidad de abogados litigantes a efecto de obtener beneficios para sus clientes criminales; si bien es cierto que el Derecho Penal no debe ser un sistema represor, tan bien lo es que debe de ser ejemplar en la aplicación de la pena correcta y equitativa al criminal cuya conducta ilícita, comprobablemente acreditada, afecte a la sociedad, motivo por el cual la autoridad Investigadora que es el Ministerio Público, no únicamente se debe de basar en la aplicación correcta de la Ley como lo señala el artículo 16 párrafo tercero constitucional; ya que esta autoridad en todo momento se preocupa para tipificar de forma correcta la conducta del indiciado aun cuando su conducta no es tipificable, además de que se enfoca en buscar los mínimos indicios para tal acción penal; en consecuencia el ejercicio de la acción penal se fundamenta en la experiencia de los hechos antes vividos por el Agente del Ministerio Público. Cabe destacar que todo Agente del Ministerio Público es capacitado y por lo tanto es estudioso únicamente del Derecho; y por lo que hace a economía, sociología, geopolítica y teoría de sistemas; posee conocimiento endebles; es por ello que su actuar es únicamente ejercitar acción penal de forma eficaz; por lo que al investigar a los sujetos ligados a la delincuencia organizada resulta poco eficaz; si bien es cierto que se aplicó en México un modelo investigador de la delincuencia Organizada como es “*La Falcone Check List*”⁸⁵, dicha aplicación es de una forma investigadora, por lo tanto su aplicación es por parte del Agente del Ministerio Público Investigador, y ¿que pasa cuando dicha investigación pasa a formar parte de la Administración de Justicia? el Ministerio Público ya no tendrá la personalidad de autoridad sino de parte en el proceso; por lo tanto, si existiera una deficiencia en la integración de la investigación ante el MINISTERIO PÚBLICO como autoridad investigadora le conllevaría a una ineficacia jurídica; situación que es aprovechada hábilmente por

⁸⁵ Ibidem.

el abogado litigante a fin de obtener un resultado positivo a favor del criminal miembro de la delincuencia organizada; motivo por el cual en la presente investigación se debe de considerar al Ministerio Público en la Administración Pública no únicamente como parte sino como investigador, es decir aplicando el sistema *FALCONE CHEK LIST*; es decir, en el interrogatorio que se realiza en el desahogo de pruebas, el representante de la sociedad debe de realizar cuestiones para conocer la verdad de los hechos, ya que a preguntas de las partes donde el Ministerio Público en el proceso sus preguntas no únicamente deben de estar basadas en lo existente en el expediente, de igual forma debe de realizar preguntas convenientes para conocer la existencia de nuevos datos que servirán en la investigación del combate al crimen organizado.

QUINTA.- En esta propuesta se debe realizar una capacitación a las instituciones que realizan un combate al crimen organizado, siendo el caso en estudio el narcotráfico, pero de forma específica la Procuraduría de Justicia y la Policía Federal Preventiva deben conocer los planteamientos de geopolítica, sociología y economía para realizar prevención e investigación mediante la inferencia de posibles movimientos de crecimiento y expansión del crimen organizado (narcotráfico); La geopolítica aporta herramientas para realizar mapeos que van de lo mundial a lo local, en cuanto a la producción, distribución y comercialización, en función de las diferentes drogas y consumidores, la importancia es que la geopolítica combinada con investigación de operaciones y teoría de sistemas nos permite realizar simuladores de costos, beneficios, estrategia y táctica para hacer prevención, investigación y toma de decisiones sobre la construcción de la norma jurídica, que poco a poco deja de ser local para convertirse en federal, regional o en su momento global; éste aspecto es importante al relacionarlo con los aspectos sociológicos, donde la acción social a dejado de ser una conducta dirigida a otra persona con un sentido (Weber), ésta visión comienza a ser desplazada para dar paso a la argumentación de la sociología de Anthony Giddens, en donde la acción ya no se dirige a una persona, sino se dirige por reconocimiento (Hart) de una comunicación simbólica (Jean Baudrillard), el problema es que la sociología ha cambiado y las nuevas relaciones

sociales se han modificado, los nuevos productores y consumidores de drogas, dejan de ser enemigos externos porque el entorno social fue absorbido por el sistema económico neoliberal, entonces ya no hay entorno y se es ciudadano del mundo, donde se dictará un nuevo orden para la sociedad cosmopolita, por ello, el nuevo enemigo es interno, y lo que se buscará es un código global para hacer frente al problema del narcotráfico, donde no se puede actuar completamente reactivo, puesto que al ser una variable de la delincuencia organizada, se debe partir del hecho de que éste tipo de delincuencia puede llegar a corromper y destruir una economía de Estado y provocar un crac económico, como es el caso del efecto 'domino', por ello, se debe de primar la prevención y no la reacción; y es justamente en éste punto donde surge la bisagra entre la sociología y la economía, porque en un afán de cuidar el dinero invertido en los antiguos estados nación, se tendrá que crear un nuevo sistema de vigilancia, y es el antiguo Estado del bienestar social el que realizará esa operación, un policía económico que tendrá que luchar contra la influencia de la delincuencia organizada en función de Estados rezagados en materia de eficiencia contra la corrupción, del cual adolecen países como México.

De estos elementos aportados se desprende la importancia de los conocimientos de geopolítica, sociología y economía para hacer un planteamiento sistémico para hacer construcción jurídica y prevención del delito más eficaz, partiendo de una base informativa empírica, que en sentido popperiano es mejor que la aplicación de la norma teórico formal.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- AVINASH K. Dixit, BARRY J. Nalebuff. Pensar Estratégicamente. Antoni Bosh Editor. España. 2004.
- 2.- AGNEW, Robert, y T. CULLEN, Francis. Criminological Theory. “Past to Present”. Roxbury Publishing Company. Los Angeles California. 2005.
- 3.- AGUILAR Lopez, Miguel Angel. El Delito y la Responsabilidad Penal. “Teoría Jurisprudencia y Práctica. Segunda Edición. México Porrúa. 2006.
- 4.- ALVARADO Martinez, Israel. Análisis de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. México. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Porrúa. 2004.
- 5.- ATENCIO, Jorge. E. Que es la Geopolítica. Buenos Aires. Editorial pleamar. 1982.
- 6.- BACKHEUSER, Everardo. Una Estructura Política de Brasil. Rio de Janeiro. Brasil. Editorial Menduca Machado y Cía.. 1926.
- 7.- BAILEY, John y CHABAT, Jorge. Crimen Trasnacional y Seguridad Pública. “Desafios para México y estados Unidos. Barcelona. Plaza Janés. 2003.
- 8.- BLANCORNELAS, Jesús. Horas Extras. “Los Nuevos Tiempos del Narcotráfico”. México. Planes Janes. 2003.
- 9.- CARRARA, Francisco. Programa de Derecho Criminal. Parte Especial. Tomo 8. Volumen VI. Temis. Bogotá. 1980.
- 10.- COSSIO R. J. Humberto. Droga, Toxicomanía. “El Sujeto Delictivo y su penalidad”. Librería Carrillo Hermanos. Guadalajara. México. 1977.
- 11.- DIAZ DE LEON, Marco Antonio CODIGO PENAL FEDERAL CON COMENTARIOS. Cuarta Edición. Porrúa. 2001. México. D.F.
- 12.- ESCALONA Ramos, Alberto. Geopolítica Mundial y Geoeconomía. México. Atenco 1959
- 13.- ESCOBAR Tomas, Raúl. El Crimen de la Droga. Segunda Edición. Buenos Aires. Universidad. 1995.
- 14.- FERNANDEZ Andrade, Elsa Maria. El Narcotráfico y la Descomposición Política Social. “El Caso Colombia”. México. Plaza y Valdez. 2002.

- 15.- GARCIA Ramirez, Efraín. Drogas. “Análisis Jurídico del Delito contra la Salud” Quinta Edición. México. Sista. 1989.
- 16.- GARCIA RAMÍREZ, Sergio. Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos. Tercera Edición. Trillas. México. D.F. 1985.
- 17.- GARCIA RAMÍREZ, Efraín. Drogas. “Análisis Jurídico del delito contra la Salud”. Cuarta Edición. Porrúa. México. 1985.
- 18.- GARCÍA Ramirez, Efraín. Drogas. “Análisis Jurídico del Delito contra la Salud”. Quinta Edición. México. Sista. 1999.
- 19.- GARCIA Ramirez, Sergio. Delincuencia Organizada. “Antecedentes y Regulación Penal en México”. México. Porrúa. 2005.
- 20.- GILPIN, Robert. La Economía Política de las Relaciones Internacionales. Argentina. Gel.. 1987.
- 21.- GONZALEZ Ruiz, Samuel y BUSCAGLIA, Edgardo. Como Diseñar una estrategia nacional contra la delincuencia Organizada Transnacional dentro de la Convención de las Naciones Unidas. Ensayo dentro del libro Delincuencia Organizada. Coordinador Rafael Macedo de la Concha. INACIPE. México 2003.
- 22.- GONZALEZ Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto. Criminología. México. Porrúa. 2005.
- 23.- GUERRERO Villanueva, Martha Beatriz y CANALES Pichardo, Victor Manuel. Drogas Psicotrópicas y Narcotráfico. México, Editor Distribuidor. 1999.
- 24.- BAILEY, John y CHABAT, Jorge. Crimen Trasnacional y Seguridad Pública. “Desafíos para México y estados Unidos. Barcelona. Plaza Janés. 2003.
- 25.- HERRAN Salvattu, Mariano, SANTIAGO Vasconcelos, Jose Luis, GONZALEZ Ruiz, Samuel, MENDIETA Ernesto, Análisis, Técnicas y Herramientas en el Combate a la Delincuencia Organizada y Corrupción. “Fundamneto en la convención de Palermo” Ediciones Coyoacán. 2007. p. 544
- 25.- KATZUNG MD, Bertram G. Farmacología Básica y Clínica. Traductor Jorge A. Mérigó Jane. Sexta Edición. México. El Manual Moderno. 2001.
- 26.- MACEDO DE LA CONCHA, Rafael. Delincuencia Organizada. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 2004.

- 27.- MARCHIORI, Hilda. Psicología Criminal. Decima Edición. México Porrúa. 2006
- 28.- McRAE, Hamish. The World in 2020, Power, cultura, and Prosperity. Harvard Business School Press. Estados Unidos de Norteamérica. 2004.
- 29.- MERTON, Robert. Teoría y Estructuras Sociales. Cuarta Edición. México. Fondo de Cultura Económica. 2002.
- 30.- MORGENTHAU J, Hans. Política entre Naciones. "La Lucha por el Poder y la Paz". Editor Latinoamericano. México 1999.
- 31.- NOGUE FONT, Joan y VICENTE Ruffi, Joan. Geopolítica, Identidad y Globalización. Barcelona Ariel Geografía. 2001.
- 32.- OSORIO y Nieto, Cesar Augusto. Delitos contra la Salud. Segunda Edición. México. Porrúa. 2002.
- 33.- PONTI, Gianluigi. Programma di Criminología. Milan. Edizioni Librería Cortina. 1974.
- 34.- PINOCHET Ugarte, Augusto. Geopolítica. Santiago de Chile. Empresa Industrial Geográfica 1992.
- 35.- _Procuraduría General de la Republica. Manual de Delitos Contra la Salud Relacionados con Estupefacientes y Psicotrópicos. Segunda Edición. México. 1985.
- 36.- PURICELLI, José Luis. Estupefacientes y Drogadicción. Tercera Edición. Editorial Universidad. Buenos Aires 1998.
- 37.- RATZEL, Federico. Antología Geopolítica. Buenos Aires. Pleamar. 1975.
- 38.- RUGGIERO, Vincenzo y Nigel South. Eurodrogs. "Drugs use, Markets y Trafficking in Europa". London. 1995.
- 39.- SEGATORE, Luigi. Diccionario Médico. Editorial Teide. Barcelona. 1984.
- 40.- SHAFER, Stephen. Teoría in Criminología. Roma, Bulzoni Editore. . Biblioteca di Cultura 82, 1996.
- 41.- SMITH, Adam. La Riqueza de las Naciones. Séptima Edición. México. Publicaciones Cruz. 2002.
- 42.- S. KUZNETS. Crecimiento Económico y Estructura Económica. Biblioteca de Ciencia Económica. Barcelona. Ariel. Febrero de 1974.

- 43.- VARAS, Augusto. Opciones para el Logro de una Seguridad Común en Sudamérica. "Cooperación para la Paz en el Mundo occidental. Perú. Fondo de cultura económica. Organizaciones no gubernamentales. 1991
- 44.- VINCENS, Vives Jaime. Tratado General de la Geopolítica. Barcelona, Vincens Vives 1961
- 45.- VIVO A. Jorge. Geografía Política. Méxio. Herrero 1985.
- 46.- VON BERTALANFFY, Ludwig. Teoría General de los Sistemas. "Fundamentos, Desarrollos, Aplicaciones". Decimo Sexto Reimpresión. Traducción Juan Almela. México. 2004.
- 47.-Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Madrid. Decimonovena Edición. 1970.

LEYES CONSULTADAS

- 48.- CODIGO PENAL FEDERAL
- 49.- LEY DE AMPARO
- 50.- LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
- 51.- LEY GENERAL DE SALUD.
- 52.- Ius 2006 CD. ROOM,
- 53.- Ius 2003 CD. Room

OTRAS OBRAS CONSULTADAS

- 54.- ALTAMIRANO Aguilar, Jesús. El Ius Realismo como Forma de control del Ius Naturalismo y del Iuspositivismo. Tesis de Doctorado en Derecho. México,
- 55.- FLORES Arnaud, Gerardo. Narcotráfico y Crimen Organizado a Fines del Milenio. Tesis de Licenciatura. México. UNAM-Acatlan, 1999
- 56.- MONTÚFAR Martínez, Noel Nahum. La Lucha contra el Narcotráfico. Razón de Estado en la Definición de la Cooperación Bilateral México-Estados Unidos. Tesis. México, UNAM-Acatlan. Septiembre 2000
- 57.- SANCHEZ Belmont, Oscar. Análisis jurídico del Artículo 193 del Código Penal Federal. Tesis para obtener Título de Licenciado en Derecho.

MEDIOS ELECTRÓNICOS DE CONSULTA

- 58.- www.DEA.com de fecha 4 de julio de 2005
- 59.- www.geocities.com/carlos_resa/peyote.inc. "Economía de las Drogas un negocio mundial" 16 de Diciembre de 2006
- 60.- www.drogasmexico.org/texto.com publicado 19 de febrero de 2006 *La jornada*, en Internet 9 de febrero de 2007.
- 61.- www.fupomi.com, fundación de estudios políticos del tercer milenio 2 de febrero de 2007
- 62.- Pagina de Internet www.fuhem.es/CIP/EDUCA/mrs/articulos/ecoilegal.html. Economía Ilegal y Narcotráfico. Virginia Montañés periodista y colaboradora del CIP. 1 de febrero de 2007
- 63.- www.harrymagazine.com 16 de diciembre de 2006
- 64.- Pagina de Internet, www.lacrónica.com Periódico LA CRONICA DE HOY. "Siete Grandes Carteles de la Droga Operan en México" 28 de Diciembre de 2005.
- 65.- Investigación de campo en zona de tepito y descripción de Silva Otero periodista del periódico EL UNIVERSAL de fecha 4 de junio de 2005. p. A9
- 66.- Periódico EL ECONOMISTA, 24 de junio de 2005
- 67.- www.mamacoca.org. LUIS SUAREZ DROGAS Y GEOPOLITICA EN EL HEMISFERIO 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
- 68.- www.meltingpot.fortunecity.com/albern/698/revista_docent. Lic. Roberto Antonio Garay Saravia. QUE ES LA GEOPOLITICA. 13 De Enero de 2007.
- 69.- Pagina Internet www.PEYOTE.INC 8 de Octubre de 2006
- 70.- Pagina Internet www.OEA.com 3 Diciembre de 2006
- 71.- www.onu.com departamento de estupefacientes y psicotrópicos, de fecha 3 de septiembre de 2005.
- 72.- Pagina de internet www.onu.com 22 de abril 2005 Convención de las Naciones Unidas celebrada en Palermo
- 73.- Pagina de Internet www.onu.com. 2 de julio de 2005
- 74.- pagina de internet www.scjn.gob.mx 5 de febrero de 2007

75.- Pagina de internet www.acnur.org/biblioteca/pdf celebrada el 15 de noviembre de 2000. 22 de abril 2005 Convención de las Naciones Unidas celebrada en Palermo.

76.- Pagina de Internet www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf. Celebrada el 18 de Diciembre de 1988. Viena Austria. 2 de julio de 2005.